



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 1 de 21

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

Número del acto de fiscalización: 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento para revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compranet), tanto en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, como en la Dirección de Personal del CONALEP, Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP, Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX).



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	20
VIII.	Opinión o dictamen.....	20
IX.	Cédula de Resultados Definitivos.....	21





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 3 de 21

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de las unidades fiscalizadas, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información proporcionada por dichas unidades, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reformas del 20/05/2021 y 16/04/2025).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (POBALINES).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

II. Objetivo

“Revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compra Net)”.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, administración, aceptación, pago y registro de las adquisiciones que realizó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Contratos establecidos por el CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, derivados de los distintos procedimientos de contratación.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el CONALEP formalizó 57 contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, derivados de 54 procedimientos de contratación, por un monto máximo conjunto de \$415,426,608.22 (cuatrocientos quince millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ocho pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido. Como parte del alcance de la auditoría, se revisaron 15 contratos, que representaron un monto máximo fiscalizado de \$199,120,676.41 (ciento noventa y nueve millones ciento veinte mil seiscientos setenta y seis pesos 41/100 M.N.), I.V.A. incluido, conforme se detalla a continuación:

Proceso de Contratación	Total de Procesos Realizados	Total de Contratos	Importe Total	Contratos revisados	Importe Revisado	% Revisad o
Licitación pública	11	11	\$ 320,862,884.10	4	\$ 140,830,574.18	44
Invitación a cuando menos tres personas	15	16	67,593,084.77	7	46,852,972.88	69
Adjudicación directa	27	29	26,730,639.35	4	11,437,129.35	43
Entre Entes Públicos	1	1	240,000.00	0	0.00	0
Total	54	57	\$ 415,426,608.22	15	\$ 199,120,676.41	48



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 5 de 21

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Los **15** contratos seleccionados por esta Autoridad Administrativa para su fiscalización, fueron los siguientes:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-01-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$ 40,330,981.15	\$ 40,330,981.15	100
2	CAS-02-2025-CMARCO-02	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	28,796,768.00	28,796,768.00	100
3	CAS-04-2025-01	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	10,332,059.58	10,332,059.58	100
4	CAS-06-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	2,039,458.87	2,039,458.87	100
5	CAS-09-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	491,000.00	491,000.00	100
6	CAS-13-2025	Dirección de Personal	2,348,990.26	2,348,990.26	100
7	CAS-16-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	1,544,942.24	1,544,942.24	100
8	CAS-19-2025	Dirección de Personal	344,169.77	344,169.77	100
9	CAS-23-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	21,080,448.00	21,080,448.00	100
10	CAS-28-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	876,960.00	876,960.00	100
11	CAS-34-2025	Dirección de Personal	6,034,194.15	6,034,194.15	100
12	CAS-36-2025	Dirección de Personal	1,370,177.50	1,370,177.50	100
13	CAS-37-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	5,880,940.73	5,880,940.73	100
14	CAS-42-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	77,379,686.16	77,379,686.16	100
15	CAS-53-2025	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales	269,900.00	269,900.00	100
Total			\$199,120,676.41	\$199,120,676.41	100

De los **15** contratos seleccionados para su fiscalización, **3** de estos fueron administrados y se ejercieron presupuestalmente por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, y se detallan a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-04-2025-01	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	10,332,059.58	10,332,059.58	100
2	CAS-16-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	1,544,942.24	1,544,942.24	100
3	CAS-23-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	21,080,448.00	21,080,448.00	100
Total			32,957,449.82	32,957,449.82	100

El acto de fiscalización tuvo por objeto verificar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaran conforme a las necesidades, objetivos y prioridades institucionales, así como a lo previsto en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio. Asimismo, se verificó que los procedimientos de contratación efectuados durante el ejercicio fiscal 2025 se hubieran desarrollado en estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; que los contratos se formalizaran con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente; que su administración y supervisión se llevaran a cabo adecuadamente por las áreas responsables;



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

que la recepción y aceptación de los bienes y servicios se efectuaran de conformidad con las condiciones y cláusulas contractuales, aplicándose, en su caso, las penas convencionales y deductivas procedentes; y que los pagos realizados por el Colegio estuvieran debidamente justificados, comprobados y registrados en los sistemas contable y presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

IV. Unidad Fiscalizada

La Unidad Fiscalizada fue la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, misma que de conformidad con el numeral 1.2 del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Establecer, dirigir y evaluar un modelo de gobierno de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la Institución; así como definir, evaluar, controlar, vigilar e informar del cumplimiento de los planes estratégicos de TIC y los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información conforme a sus atribuciones, en coordinación con las Unidades Administrativas del CONALEP, a fin de coadyuvar en la consecución de los objetivos del Sistema CONALEP, en lo referente a la formación escolarizada, y en su caso, la no escolarizada y la mixta, con apego al modelo académico institucional y normatividad vigente, a fin de generar mayores oportunidades de cobertura, equidad y calidad educativa para los estudiantes".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2026 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), C.P. Luis Canuto Herrera, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/112/2026 de fecha 24 de marzo de 2026; la cual fue notificada al Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/113/2026 del 24 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Luis Canuto Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto del Acto de Fiscalización al Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas del CONALEP. Al respecto, mediante oficio de referencia DCTA.085.2026 de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el citado Director, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se llevó a cabo del 24 de marzo al 30 de junio de 2026, bajo la coordinación del Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP. La supervisión estuvo a cargo del Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Departamento, y la ejecución de los trabajos de auditoría fue realizada por los auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP: C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C.P. Florencio González Mucio, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, L.C. Mónica Valencia Cervantes, C. Carolina Mora Neyra, Lcdo. David Pedral Rosales, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores, L.C. Jorge Luis López Rojas y el C. César Augusto Balderas Chávez.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Mediante el Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 22 de mayo de 2026, se notificó al Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, así como a el Coordinador de Comunicaciones y al Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, en su carácter de enlaces designados para el acto de fiscalización, 2 (dos) Cédulas de Resultados Preliminares, con la finalidad de que la unidad fiscalizada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara las justificaciones, aclaraciones y, en su caso, la documentación soporte que estimara pertinente. Lo anterior, a efecto de que esta unidad fiscalizadora contara con los elementos necesarios para valorar la información proporcionada y determinar la ratificación o rectificación de los resultados preliminares. Las cédulas presentadas se identifican con los siguientes números y títulos:

14. Inconsistencias en la contratación del servicio, administrado de impresión, digitalización y fotocopiado de documentos, en incumplimiento a la cláusula cuarta, forma y lugar de pago, primer párrafo del contrato CAS-16-2025, generando un pago posiblemente improcedente.

15. Inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, así como en la administración del contrato CAS-23-2025, referente al Servicio de "Licenciamiento de Herramientas en la modalidad de soluciones educativas" que corresponde al proyecto de "software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva".

Al respecto, mediante oficio número DCTA.159.2026 de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, la unidad fiscalizada proporcionó a esta autoridad fiscalizadora la información, justificaciones, aclaraciones y documentación soporte correspondientes para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares Número **14**. En ese sentido, una vez efectuado el análisis y la valoración de la información presentada, se determinó que el Resultado Preliminar **14** fue **atendido**.

Respecto a la Cédula de Resultados Preliminares Número **15**, una vez vencido el plazo mencionado en el Acta de Presentación anteriormente referida, el cual concluyó en fecha 29 de mayo de 2026; no fue proporcionada a esta unidad fiscalizadora, información o documentación para su atención; por lo tanto, esta fue ratificada en la Cédula de Resultados Definitivos Número **11**, estructurada conforme a la metodología tríadica (deber ser, hechos y conclusión), con sus respectivas observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Resultado Número 11. Inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, así como en la administración del contrato CAS-23-2025, referente al Servicio de "Licenciamiento de Herramientas en la modalidad de soluciones educativas" que corresponde al proyecto de "software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva".

Criterio de deficiencia:

99 - Inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, así como en la administración del contrato CAS-23-2025

Descripción del hallazgo:





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (última reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025)

“Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

(...)”.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (última reforma publicada en el DOF el 08 de agosto de 2025)

“Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)”.

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

(...)”.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente (Nueva ley publicada en el DOF el 16 de abril de 2025)

“Artículo 40. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

(...)”.

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la dependencia o entidad;

(...)”.

“Artículo 66. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)”.

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;

(...)”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos (publicado en el DOF el 28 de julio de 2010, última reforma publicada en el DOF el 14-02-2024)

“Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

(...)”.

II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:

b) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior;

(...)".

Estatuto Orgánico del CONALEP (publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018)

"Artículo 24o. La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. Definir y administrar, de acuerdo con los requerimientos y necesidades, la incorporación de recursos y medios tecnológicos que coadyuven al desarrollo del Modelo Académico vigente, fortaleciendo la cultura informática y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el Sistema CONALEP;

(...)".

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (publicados en el DOF el 05 de marzo de 2024)

"18. Las Áreas Requirientes de cada bien, arrendamiento o servicio contratado, serán las encargadas de la administración y responsables de la verificación en la ejecución de los servicios o que los bienes entregados cumplan con las características de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo y 108 del Reglamento de la Ley".

"91. En el caso de la contratación de servicios y adquisición de bienes, la persona servidora pública del Área solicitante que funja como administrador del contrato o pedido será la responsable de recibir y de verificar que estos se hayan prestado o entregado a su entera satisfacción, en cumplimiento de los contratos correspondientes, después de que el proveedor le notifique la conclusión de los mismos y deberá notificarlo al Área Contratante, quien tramitará su pago".

Contrato CAS-23-2025 (firmado el 30 de julio de 2025)

"1.3 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el MTRO. JULIAN JAVIER ROBLES RIVAS, en su carácter de DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, con R.F.C. RORJ7312163W3, responsable para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"El Administrador del presente contrato el MTRO. JULIAN JAVIER ROBLES RIVAS, en su carácter de DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, con R.F.C. RORJ7312163W3, es el responsable de administrar y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas en el Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio" y demás condiciones establecidas en el contrato, siendo el único facultado para solicitar a la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan, no obstante, podrá designar a un supervisor de contrato mediante oficio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

(...)".



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Convocatoria de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-27-2025

2.1. Objeto de la contratación

(...)

Dotar a los servidores públicos con perfiles menores a "mando medio o superior", adscritos a la UODCDMX y sus 27 planteles, la RCEO y sus 6 planteles y Oficinas Nacionales, del licenciamiento Google Workspace for Education y Gemini Education que les permita llevar a cabo las actividades sustantivas y administrativas que realizan cotidianamente como parte de su labor institucional. La presente contratación no incluye las herramientas ofimáticas que utilizarán los 300 servidores públicos con perfil de mando medio o superior adscritos a Oficinas Nacionales, la UODCDMX y sus 27 planteles y la RCEO y sus 6 planteles, pues por el perfil del puesto, estos servidores públicos requieren de herramientas administrativas más avanzadas que las ofrecidas por Workspace, ya que no cuenta con opciones de análisis de datos y automatización de información".

2.5 Entrega de los bienes o servicios, productos y documentación que deberá entregar el prestador de los bienes o servicios durante la contratación:

Entregables

"1. Activación del contrato. Deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de fallo, una vez adjudicado el servicio, en el Portal oficial del fabricante. Dicha activación deberá notificarse al correos electrónicos del Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, quien es administrador del contrato javier.robles@conalep.edu.mx, y al correo electrónico del Titular de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación, quien es administrador del servicio ahuerta@conalep.edu.mx, ambos correos deberán enviarse desde la cuenta de correo oficial del licitante adjudicado y carta en hoja membretada, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en la que señale la vigencia del servicio, los derechos de uso de licencias de software y la actualización del total de los productos contratados con sello de la empresa y firmada por su representante legal que contenga la siguiente información:

(...)

f. Deberá entregar el licenciamiento contratado junto con el plan asignación y distribución del licenciamiento, el cual será acordado de manera conjunta entre el licitante adjudicado y las áreas requirente y técnica del CONALEP.

(...)"

Hechos:

Del análisis a la información relacionada con el procedimiento de "Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica" No. LA-11-L5X-011L5X001-N-27-2025, el cual fue adjudicado al proveedor **Servicios y Proyectos Integrales Alenia, S.A. de C.V.** a través del contrato cerrado **CAS-23-2025** firmado el 30 de julio del ejercicio 2025, cuyo objeto de acuerdo con su cláusula primera es proporcionar al CONALEP la prestación del servicio de "LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTAS EN LA MODALIDAD DE SOLUCIONES EDUCATIVAS QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DE SOFTWARE DE SOPORTE A LA OPERACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y SUSTANTIVA", con un monto que ascendió a **\$21,080,448.00 (Veintiún millones ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado; a la documentación referente a la administración y supervisión del citado contrato, así como de la evidencia documental asociada a la aceptación de los productos relacionados en el "Anexo 1. Descripción Técnica del Servicio" de dicho contrato, se identificó lo siguiente:

1. De la investigación de mercado

De la revisión a la investigación de mercado de fecha 22 de abril de 2025, suscrita por el Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, se identificó la existencia de 3 posibles oferentes, a los cuales se les solicitó cotización para detectar el precio prevaleciente del servicio a contratar:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Oferente	Precio total de la oferta incluyendo IVA	Fecha de registro en Compras MX	Fecha de inscripción en el RUPC	Grado de cumplimiento (LAASSP)
GRUPO ALENIA S.A. DE C.V.	\$21,093,811.20	-	-	-
APISEC CLOUD SERVICES S DE RL DE CV	\$21,156,061.44	23 de abril de 2017	-	-
B DRIVE IT SA DE CV	\$21,212,409.60	13 de enero de 2017	31 de agosto de 2021	99.18

Al respecto, no se encontraron registros en el *Registro Empresarial de Compras MX* del oferente "GRUPO ALENIA S.A. DE C.V.", pero si con la razón social "SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES ALENIA, S.A DE C.V.", mismo al que le fue adjudicado el contrato CAS-23-2025.

Así también, dentro de dicha investigación, se llevó a cabo la verificación de existencia de contrataciones similares en la Plataforma Compras MX, encontrando el acta de notificación de fallo para el procedimiento denominado "Renovación de licenciamiento de la plataforma Google Workspace 2025" realizado por la Dirección General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Campeche, a favor de la empresa IEducando México S.A.P.I. de C.V. por un importe de **\$880,320.00 (Ochocientos ochenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

De lo descrito, se presume una deficiente elaboración de la investigación de mercado, al constatare la existencia de **4 (cuatro)** posibles proveedores, **3 (tres)** a los cuales se les solicitó cotización y uno identificado en la Plataforma Compras MX, en lugar de los **5 (cinco)** requeridos de conformidad a la normatividad aplicable. Además, respecto al proveedor "GRUPO ALENIA S.A. DE C.V.", no se encontraron registros de dicha empresa en el *Registro Empresarial de Compras MX*, no obstante que, acorde al contrato CAS-23-2025, el proveedor al que le fue adjudicado el servicio fue la persona moral "SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES ALENIA, S.A DE C.V."

2. Del administrador del contrato

De conformidad con la **Declaración 1.3** y la **Cláusula Décima Segunda** del Contrato CAS-23-2025, así como del **Numeral 1.9** de la "Convocatoria de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica" No. LA-11-L5X-011L5X001-N-27-2025 (en adelante la "convocatoria"), se identificó que la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del citado contrato y que fue designada por el CONALEP como "Administrador del contrato", fue la persona servidora pública titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas (en adelante DCTA).

También, acorde a la **Declaración 1.3** del citado contrato, se expuso que dicha persona servidora pública, en su carácter de Administrador del contrato, podría ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, mismo que tendría que haber sido informado al representante del prestador de servicios.

Además, conforme al **Numeral 1.1** de la citada convocatoria, se identificó que para el licenciamiento de los entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM, el área requirente fue la Secretaría Académica del CONALEP y el área técnica fue la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

No obstante, de conformidad a correo electrónico del cual no se identificó fecha, suscrito por el Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, se observó que se solicitó a la Secretaría Académica del CONALEP lo siguiente:



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

"Me refiero a la entrega – recepción del "Licenciamiento de herramientas en la modalidad de soluciones educativas" que corresponde al proyecto "Software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva" que incluye el licenciamiento Workspace for Education Plus, Gemini Education y los entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM.

Al respecto, dado que la Secretaría a su digno cargo es el área requirente del derecho de uso de CloudLabs STEM, solicito atentamente la firma del formato de aceptación de servicios para liberar el pago del servicio".

Derivado de lo anterior, mediante **Formato de Aceptación de Servicios** con número de referencia DCTA.3.281.2025 y fecha de elaboración del 11 de agosto de 2025, se identificó que la Secretaria Académica, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas y el Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, firmaron dicho formato, en el que se hizo constar la entrega de los siguientes productos:

- Acta de Entrega – Recepción del licenciamiento contratado, licenciamiento CloudLabs, Licenciamiento Workspace for Education Plus y Gemini Education.

Así también, mediante **"ACTA DE CONFORMIDAD EN LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-11-L5X-011L5X001-N-27-2025..."** de fecha 30 de julio de 2025, se identificó entre los firmantes a la persona servidora pública titular de la Secretaria Académica, como requirente del licenciamiento CloudLabs.

De lo descrito, se presume un incumplimiento en la administración del contrato CAS-23-2025, al no identificarse elementos de prueba que permitan corroborar que el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas haya sido sustituido como administrador del contrato, o en su caso, de que la Secretaria Académica del CONALEP haya sido designada como responsable de la administración y verificación del licenciamiento CloudLabs contratado.

3. De la distribución y asignación del licenciamiento Workspace for Education Plus y Gemini Education

Acorde a la **Cláusula Primera** del contrato **CAS-23-2025**, se estableció que el prestador de servicios aceptaba y se obligaba a proporcionar el servicio en los términos establecidos en la **convocatoria**, el contrato y sus anexos técnico y económico. Al respecto, en el **Numeral 2.1 Objeto de la contratación, Párrafo Segundo** de la convocatoria, respecto al licenciamiento Google Workspace for Education y Gemini Education contratado, se estableció lo siguiente:

"Dotar a los servidores públicos con perfiles menores a "mando medio o superior", adscritos a la UODCDMX y sus 27 planteles, la RCEO y sus 6 planteles y Oficinas Nacionales, del licenciamiento Google Workspace for Education y Gemini Education que les permita llevar a cabo las actividades sustantivas y administrativas que realizan cotidianamente como parte de su labor institucional. La presente contratación no incluye las herramientas ofimáticas que utilizarán los 300 servidores públicos con perfil de mando medio o superior adscritos a Oficinas Nacionales, la UODCDMX y sus 27 planteles y la RCEO y sus 6 planteles, pues por el perfil del puesto, estos servidores públicos requieren de herramientas administrativas más avanzadas que las ofrecidas por Workspace, ya que no cuenta con opciones de análisis de datos y automatización de información".

Así también, en el **Numeral 3. Requerimiento** de la Oferta técnica "Anexo 1. Descripción técnica del servicio", se identificó lo siguiente:

"Dotar a los alumnos, docentes y/o personal administrativo con perfil menor a mandos medios o superiores de los 27 planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y los 6 planteles de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) del paquete de licencias de Google Workspace for Education Plus".

No obstante, de la revisión a los listados de distribución y asignación del licenciamiento contratado, se observó lo siguiente:



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 13 de 21

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

- De un total de **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** licencias **Workspace for Education Plus** contratadas, a **203 (Doscientos tres)** personas servidoras públicas con perfil de mando medio y superior, les fue asignado dicho licenciamiento (lo descrito se explica a detalle en el **Anexo 1**).
- De un total de **60 (sesenta)** licencias **Gemini Education** contratadas, a **37 (Treinta y siete)** personas servidoras públicas con perfil de mando medio y superior, les fue asignado dicho licenciamiento (lo descrito se explica a detalle en el **Anexo 2**).

Por otro lado, respecto al licenciamiento **Workspace for Education Plus** y acorde al "Anexo 1. Descripción técnica del servicio", se identificó lo descrito a continuación:

"Además, se entregará sin costo 12,000 licencias Google Workspace for Education Plus para el personal administrativo adscrito a la UODCDMX y sus 27 planteles, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles y las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales"

Sin embargo, mediante **Nota Informativa** proporcionada por correo electrónico institucional de fecha 8 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, se hizo de conocimiento a esta autoridad fiscalizadora lo siguiente:

"Se hace del conocimiento de este Órgano Interno que la disponibilidad de las 12,000 licencias Google Workspace for Education Plus deriva de las obligaciones contractuales establecidas en las bases de licitación, el licitante adjudicado debe entregar dicho licenciamiento adicional para la institución como un beneficio por contratación por volumen.

Dicho recurso está destinado específicamente para:

- Personal administrativo y docente de la UODCDMX y sus 27 planteles.
- Representación del CONALEP en Oaxaca y sus 6 planteles.
- Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales.

Objeto y Naturaleza Operativa (Resguardo Institucional)

Estas licencias no están diseñadas para la operación cotidiana de usuarios activos, sino que poseen un carácter operativo-contingente. Su propósito fundamental para la protección de la información institucional y la gestión de activos tecnológicos ante la rotación de personal.

Informe de Uso y Aplicación de Recursos

Se informa que, al corte de la presente nota, no se registra uso activo ni consumo de estas 12,000 licencias. Esta nula activación responde estrictamente a criterios de austeridad y control, toda vez que: 1. No se han presentado bajas o términos de funciones que requieran la migración de datos hacia este esquema de respaldo temporal. 2. La activación de las licencias es reactiva, vinculada estrictamente al supuesto de conclusión de relación laboral o necesidad de resguardo de archivos digitales de servidores públicos".

Lo descrito anteriormente, se presume, contrario a lo establecido a los objetos y alcances de la contratación establecidos en el contrato CAS-23-2025, su convocatoria y su anexo técnico.

4. Del licenciamiento académico de los entornos de simulación gamificados Cloudlabs STEM

Acorde al "Numeral 2.5 Entrega de los bienes o servicios, productos y documentación que deberá entregar el prestador de los bienes o servicios durante la contratación; Entregables", inciso f de la convocatoria de "Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica" No. LA-11-L5X-011L5X001-N-27-2025, se observó que el proveedor, junto a la activación del contrato y en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la notificación del fallo (23 de julio de 2025), debió entregar un plan de asignación y distribución del licenciamiento contratado, mismo que sería acordado de manera conjunta entre el licitante adjudicado y la Secretaría Académica y la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, como área requirente y técnica, respectivamente.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Al respecto, de la revisión al **Plan de Asignación y Distribución** proporcionado por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, no fue posible advertir la fecha en que fue entregado dicho documento; así también, no se identificaron de manera precisa las fechas para la capacitación, distribución y uso de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** licencias académicas de entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM y **los 351 (Trescientos cincuenta y uno) entornos contratados**, mismos que representan un importe, con el impuesto al valor agregado, de **\$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

En ese sentido, de la revisión a las métricas de uso al 24 de abril de 2026, de la plataforma **CloudLabs Learning**, se identificaron los siguientes datos:

- De un total de **53,150 (Cincuenta y tres mil ciento cincuenta)** usuarios incluidos **41,943 (Cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres)** se registraron, **2,190 (Dos mil ciento noventa)** quedaron invitados y **9,017 (Nueve mil diecisiete)** usuarios quedaron disponibles; lo que represento un porcentaje de activación del **79 %**.
- Se identificó un tiempo total de uso del portal de 72 días, 12 horas y 52 minutos; un tiempo de práctica promedio de 27 minutos; un tiempo total de uso de todos los laboratorios de 17 días, 0 horas y 45 minutos; un tiempo promedio de uso del portal por estudiante de 23 minutos; y un total de 9,287 ingresos a los recursos por todos los estudiantes.

De lo expuesto anteriormente y tomando en cuenta el tiempo total de uso del portal de **72 días, 12 horas y 52 minutos**, el cual representa una totalidad de **104,452 (Ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos)** minutos; y tomando en consideración los **41,943 (Cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres)** usuarios registrados, se obtuvo un promedio de uso de portal por usuario registrado de **2.49 minutos**:

$$(104,452 \text{ minutos} / 41,943 \text{ usuarios registrados}) = 2.49 \text{ minutos de tiempo promedio de uso del portal por usuario registrado.}$$

Así también, del análisis a las **listas de prácticas realizadas** al 24 de abril de 2026, de los 27 (Veintisiete) planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y 6 (Seis) planteles adscritos a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se identificaron un total de **1,387 (Mil trescientos ochenta y siete)** prácticas realizadas, observándose lo siguiente:

- Suscripciones identificadas como Administrativa, Aeropuerto, Álvaro Obregón I, Gustavo A. Madero I, Ing. José A. Padilla III, Iztapalapa III, Iztapalapa IV, Tláhuac, Magdalena Contreras, Dr. Víctor Bravo Ahuja, Juchitán, Puerto Escondido y Representación Estatal Oaxaca contaron con **0** prácticas.
- Suscripciones identificadas como Aragón, Coyoacán, Iztapalapa V, Santa Fe, Tlalpan I, Tlalpan III y Gral. Antonio de León, contaron con **1 (una)** práctica realizada.
- Las siguientes suscripciones contaron con las siguientes prácticas realizadas: Comercio y Fomento Industrial con **5 (cinco)**, Gustavo A. Madero II con **8 (ocho)**, Iztacalco I con **7 (siete)**, Iztapalapa II con **5 (cinco)**, Venustiano Carranza II con **2 (dos)** y Oaxaca con **7 (siete)**.
- Las siguientes suscripciones contaron con las siguientes prácticas realizadas: Álvaro Obregón II con **77 (Setenta y siete)**, Azcapotzalco con **94 (Noventa y cuatro)**, Aztahuacan con **70 (Setenta)**, Centro México – Canadá con **73 (Setenta y tres)**, Iztacalco I con **86 (ochenta y seis)**, Magdalena Contreras con **16 (Dieciséis)** y Salina Cruz con **11 (once)**.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

- Las suscripciones a las cuales se identificó mayor número de prácticas realizadas fueron las siguientes: Milpa Alta con **157 (Ciento cincuenta y siete)**; Venustiano Carranza I con **107 (Ciento siete)** y Xochimilco con **655 (Seiscientos cincuenta y cinco)**.

Por otro lado, de los **Informes de Uso CONALEP** obtenidos en la plataforma Cloudlabs Learning, de los periodos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025, y del 01 de enero al 24 de abril de 2026, respectivamente, se obtuvo la siguiente información:

Informes de Uso CONALEP	Licencias adquiridas	Licencias activas	Porcentaje de activación	Accesos totales de las licencias activas
01 de agosto al 31 de diciembre de 2025	15,480	12,947	83.64%	26,265
01 de enero al 24 de abril de 2026	15,480	12,947	83.64%	15,107

Al respecto, se identificaron diferencias entre el requerimiento de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** licencias académicas de entornos de simulación gamificados Cloudlabs STEM establecidas en el Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio", respecto al volumen de **15,480 (Quince mil cuatrocientos ochenta)** licencias adquiridas reflejadas en los informes previamente mencionados.

Licencias académicas de entornos de simulación gamificados Cloudlabs STEM establecidas en el Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio"	Licencias adquiridas, conforme a informes de uso obtenidos en la plataforma Cloudlabs Learning.	Diferencia
48,000	15,480	35,520

Además, respecto de las **12,947 (Doce mil novecientos cuarenta y siete)** licencias activas y los accesos totales de las mismas, se identificó un promedio de **2.02** accesos por usuario durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025 y de **1.16** accesos por usuario durante el 01 de enero al 24 de abril de 2026, por lo que se presume un subaprovechamiento del volumen de licencias contratadas.

Informes de Uso CONALEP	Accesos totales de las licencias activas	Licencias activas	Promedio de accesos por licencia activa
01 de agosto al 31 de diciembre de 2025	26,265	12,947	2.02
01 de enero al 24 de abril de 2026	15,107	12,947	1.16

De lo descrito, se advierte una posible ineficiencia en el aprovechamiento de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** licencias académicas y **351 (Trescientos cincuenta y uno)** entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM, respecto a los tiempos de uso y prácticas realizadas, conforme a los reportes obtenidos de la plataforma CloudLabs Learning. Así también, acorde al **Plan de Asignación y Distribución** proporcionado, no se identificaron elementos de prueba que permitan identificar de manera fehaciente, la programación y sesiones de capacitación a usuarios (entre personal administrativo, docente y alumnos), fases detalladas de implementación, así como tramos de responsabilidad y canales de comunicación de las personas servidoras públicas encargadas de la supervisión de dicho licenciamiento. Además, respecto de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** licencias académicas de entornos de simulación gamificados Cloudlabs STEM establecidas en el Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio", de conformidad a los **Informes de Uso CONALEP** obtenidos en la plataforma Cloudlabs, se identificó la adquisición de solo **15,480 (Quince mil cuatrocientos ochenta)** licencias, por lo que se identificó una diferencia **35,520 (Treinta y cinco mil quinientos veinte)** respecto del volumen de licencias adquiridas.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Mediante **Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares** suscrita el 22 de mayo de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Número 15 a personal adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, para que un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula. No obstante, una vez vencido el plazo mencionado, el cual concluyó en fecha 29 de mayo de 2026, no fue proporcionada a esta Unidad Fiscalizadora, información o documentación para la atención de la Cédula de Resultados Preliminares Número 15; por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se ratifica en la Cédula de Resultados Definitivos Número 11.

Conclusiones:

1. Se presume una deficiente elaboración de la investigación de mercado, al constatarse la existencia de **4 (cuatro)** posibles proveedores, **3 (tres)** a los cuales se les solicitó cotización y uno identificado en la Plataforma Compras MX, en lugar de los **5 (cinco)** requeridos; además de que, respecto al proveedor "GRUPO ALENIA S.A. DE C.V.", no se encontraron registros de dicha empresa en el *Registro Empresarial de Compras MX*, no obstante que, acorde al contrato CAS-23-2025, el proveedor al que le fue adjudicado el servicio fue la persona moral "SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES ALENIA, S.A DE C.V.". Lo descrito, contrario a lo establecido en los artículos 40, fracción V y 66, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39, fracción II, inciso b) de su Reglamento.

2. Se advierte un posible incumplimiento en la administración del contrato **CAS-23-2025**, al no identificarse elementos de prueba que permitan corroborar que el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas haya sido sustituido como administrador de dicho contrato o en su caso, de que la Secretaria Académica del CONALEP haya sido designada como responsable de la administración y verificación del licenciamiento CloudLabs contratado; lo descrito, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 91 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; así como de la **Declaración I.3 y Cláusula Décima Segunda** del multicitado contrato.

3. Se presumen deficiencias en la distribución y asignación del licenciamiento contratado, al identificarse que se asignaron **203 (Doscientos tres)** licencias **Workspace for Education Plus** y **37 (Treinta y siete)** licencias **Gemini Education**, a **personas** servidoras públicas con perfil de mando medio y superior; lo descrito, contrario a lo establecido en la **Cláusula Primera** del contrato **CAS-23-2025**, **Numeral 2.1, Párrafo Segundo** de su convocatoria y **Numeral 3. Requerimiento** del Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio" del contrato CAS-23-2025.

4. Se advierten posibles deficiencias en el aprovechamiento de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** licencias académicas y **351 (Trescientos cincuenta y uno)** entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM, mismos que representan un importe, con el impuesto al valor agregado, de **\$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado del análisis a las métricas de uso obtenidas en la plataforma Cloudlabs Learning. Al respecto, de la revisión al **Plan de Distribución y Asignación** del licenciamiento contratado, no se cuentan con los elementos suficientes que permitan corroborar la correcta administración e implementación de dicho licenciamiento, así como



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

capacitación a usuarios del mismo. Además, se identificó una diferencia de **35,520 (Treinta y cinco mil quinientos veinte)** de las citadas licencias, ya que de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** establecidas en el Anexo No. 1 “Descripción Técnica del Servicio” del contrato CAS-23-2025, de conformidad a los **Informes de Uso CONALEP** obtenidos en la plataforma Cloudlabs, se identificó la adquisición de solo **15,480 (Quince mil cuatrocientos ochenta)** licencias; lo descrito, contrario a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, primer párrafo de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracciones I y III de su Reglamento; y 66, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Presentar por escrito de manera fundada y motivada las justificaciones procedentes por las cuales en la investigación de mercado, se identificó la existencia de 3 (tres) posibles oferentes y la verificación de una contratación similar en la Plataforma Compras MX, sin constatare la existencia de al menos 5 (cinco) probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos del Colegio. En ese sentido, proporcionar las justificaciones procedentes sobre la integración de la persona moral “GRUPO ALENIA S.A. DE C.V.” en la investigación de mercado de fecha 22 de abril de 2025, sin que existan registros de dicha empresa en el *Registro Empresarial de Compras MX*.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Observación correctiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Proporcione los elementos de prueba que permitan corroborar que fue sustituido como responsable de la administración y verificación de los servicios objeto del contrato **CAS-23-2025**; o bien, la evidencia documental con la cual se acredite la designación de supervisores adscritos a la Secretaría Académica y sus Direcciones adscritas, como responsables de la organización, revisión, recepción, administración y distribución del licenciamiento académico de entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM y los 351 (Trescientos cincuenta y uno) entornos de simulación gamificados contratados; o en su caso, habrá de presentar por escrito de manera fundada y motivada las justificaciones procedentes.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

3. Observación correctiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Presentar por escrito de manera fundada y motivada las justificaciones procedentes por las cuales se asignaron **203 (Doscientos tres) licencias Workspace for Education Plus** y **37 (Treinta y siete) licencias Gemini Education**, a **personas** servidoras públicas con perfil de mando medio y superior, en contraposición a lo establecido en el contrato CAS-23-2025 y su convocatoria.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

4. Observación correctiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Presentar de manera fundada y motivada las justificaciones procedentes sobre el uso y aprovechamiento de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil) licencias académicas** de entornos de simulación gamificados CloudLabs STEM y los **351 (Trescientos cincuenta y uno) entornos contratados** por un importe de **\$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, así como de las sesiones de capacitación a usuarios, personal administrativo, docentes y alumnos, tiempos de uso y prácticas realizadas, cumplimiento de objetivos y metas institucionales; así también, de los responsables y tramos de responsabilidad de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas del CONALEP encargadas de su administración y supervisión.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

5. Observación correctiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Presentar de manera fundada y motivada las justificaciones procedentes, respecto a la diferencia identificada de **35,520 (Treinta y cinco mil quinientos veinte) licencias académicas** de entornos de simulación gamificados Cloudlabs STEM, respecto de las **48,000 (Cuarenta y ocho mil)** establecidas en el Anexo No. 1 "Descripción Técnica del Servicio" del contrato CAS-23-2025 y las **15,480 (Quince mil cuatrocientos ochenta) licencias** identificadas en los **Informes de Uso CONALEP** obtenidos en la plataforma Cloudlabs Learning de los periodos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025, y del 01 de enero al 24 de abril de 2026.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

6. Recomendación preventiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Cuando actúe como Área Requiriente y/o Técnica, en la elaboración de las investigaciones de mercado referentes a procedimientos de licitación pública nacional, habrá de constatar por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos del Colegio, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; y, en caso de que no cuente con cinco mínimos requeridos se opte por otro tipo de contratación.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

7. Recomendación preventiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Cuando actúe como Área Requiriente y/o Técnica en aquellos contratos que sean administrados por dicha unidad administrativa, en los que sean adjudicados bienes y servicios, **establezca mecanismos de control interno con tramos de responsabilidad claramente definidos**, para que la verificación y supervisión de los servicios adquiridos se realice por personas servidoras públicas designadas por el administrador del contrato.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

8. Recomendación preventiva:

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Cumplir cabalmente con el objeto y alcance de las contrataciones a su cargo, de conformidad con las obligaciones derivadas de los contratos, la convocatoria, así como sus anexos técnicos y económicos.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

9. Recomendación preventiva:



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

El Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Determinar en los contratos y convocatorias, las formas de distribución y asignación de los bienes y/o servicios contratados, con el objetivo de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos del Colegio.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

VII. Resumen

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, cuyo objeto consistió en "Revisar que los procedimientos de adquisiciones realizados durante el ejercicio fiscal 2025 se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, así como que fueran registrados en ComprasMX (antes CompraNet)", se determinaron 2 (dos) Resultados Preliminares, los cuales, derivado del análisis y valoración de la información y documentación presentada por la unidad fiscalizada, fueron atendidos, rectificados o ratificados, según correspondió. Como consecuencia de dicho proceso, se determinó 1 (un) Resultado Definitivo, integrado en la Cédula de Resultados Definitivos número 11, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y modificado por última ocasión el 8 de diciembre de 2022, la cual se describe a continuación:

11. Inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, así como en la administración del contrato CAS-23-2025, referente al Servicio de "Licenciamiento de Herramientas en la modalidad de soluciones educativas" que corresponde al proyecto de "software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva".

VIII. Opinión o Dictamen

El presente dictamen se sustenta en las evidencias, información y documentación proporcionadas durante el acto de fiscalización por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, de cuya veracidad es responsable la unidad fiscalizada. La revisión comprendió la evaluación de los sistemas de control interno implementados; la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; la ejecución de los procedimientos de contratación; la formalización, administración y supervisión de los contratos; la recepción y aceptación de los bienes y servicios; la aplicación, en su caso, de penas convencionales y deductivas derivadas de incumplimientos contractuales; la justificación, comprobación y registro contable y presupuestario de los pagos realizados; así como el cumplimiento de las obligaciones de registro en la plataforma Compras MX, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Asimismo, el acto de fiscalización fue planeado y desarrollado de conformidad con su objeto y con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que sustenta el presente dictamen.

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP, este Órgano Interno de Control identificó deficiencias de control interno y de cumplimiento normativo relacionadas con la realización de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como en la administración y supervisión de los contratos administrados por dicha Dirección durante el ejercicio fiscal 2025.

Con base en los resultados obtenidos y en la evidencia recabada durante el acto de fiscalización, esta Autoridad Fiscalizadora emite una opinión con salvedad, toda vez que se identificaron debilidades de control interno y desviaciones respecto de la normativa aplicable en los procesos de planeación, administración y supervisión de los contratos que administro la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, de manera específica, respecto al contrato CAS-23-2025, referente al Servicio de "Licenciamiento de Herramientas en la modalidad de soluciones educativas" que corresponde al proyecto de "software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva". Al respecto, dichas deficiencias evidencian áreas susceptibles de mejora para fortalecer el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, se recomienda al Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas del CONALEP que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya al Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación, en su carácter de enlace designado para el seguimiento del acto de fiscalización, para que implemente las acciones correctivas y preventivas derivadas del resultado definitivo, orientadas a identificar las causas que dieron origen a las observaciones, fortalecer los mecanismos de control interno y garantizar que los procesos de planeación, contratación, administración y supervisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

VIII. Cédula de Resultados Definitivos

Se anexa la siguiente Cédula de Resultados Definitivos:

Cédula de Resultados Definitivos Número 11 ***"Inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, así como en la administración del contrato CAS-23-2025, referente al Servicio de "Licenciamiento de Herramientas en la modalidad de soluciones educativas" que corresponde al proyecto de "software de soporte a la operación académica, administrativa y sustantiva".***



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 1 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP

Número del acto de fiscalización: 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento para revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compranet), tanto en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, como en la Dirección de Personal del CONALEP, Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP, Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX).



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	8
VII.	Resumen.....	68
VIII.	Opinión o dictamen.....	69
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	70





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 3 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de las unidades fiscalizadas, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información proporcionada por dichas unidades, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reformas del 20/05/2021 y 16/04/2025).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (POBALINES).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

II. Objetivo

“Revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compra Net)”.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, administración, aceptación, pago y registro de las adquisiciones que realizó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias (SRPC).

Durante el ejercicio fiscal 2025, el CONALEP contó con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias, integrados conforme a la normatividad aplicable. En el marco de la presente auditoría, se revisó el 100 % de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por dichos órganos colegiados, cuyos resultados se describen a continuación:

Nombre	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias	Total Sesiones	Sesiones Revisadas	% Revisado
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	12	3	15	15	100
Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias	1	5	6	6	100
Total	13	8	21	21	100

2. Contratos establecidos por el CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, derivados de los distintos procedimientos de contratación.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 5 de 70

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el CONALEP formalizó 57 contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, derivados de 54 procedimientos de contratación, por un monto máximo conjunto de \$415,426,608.22 (cuatrocientos quince millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ocho pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido. Como parte del alcance de la auditoría, se revisaron 15 contratos, que representaron un monto máximo fiscalizado de \$199,120,676.41 (ciento noventa y nueve millones ciento veinte mil seiscientos setenta y seis pesos 41/100 M.N.), I.V.A. incluido, conforme se detalla a continuación:

Proceso de Contratación	Total de Procesos Realizados	Total de Contratos	Importe Total	Contratos revisados	Importe Revisado	% Revisado
Licitación pública	11	11	\$ 320,862,884.10	4	\$ 140,830,574.18	44
Invitación a cuando menos tres personas	15	16	67,593,084.77	7	46,852,972.88	69
Adjudicación directa	27	29	26,730,639.35	4	11,437,129.35	43
Entre Entes Públicos	1	1	240,000.00	0	0.00	0
Total	54	57	\$ 415,426,608.22	15	\$ 199,120,676.41	48

Los 15 contratos seleccionados por esta Autoridad Administrativa para su fiscalización, mismos que se detallan a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-01-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$ 40,330,981.15	\$ 40,330,981.15	100
2	CAS-02-2025-CMARCO-02	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	28,796,768.00	28,796,768.00	100
3	CAS-04-2025-01	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	10,332,059.58	10,332,059.58	100
4	CAS-06-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	2,039,458.87	2,039,458.87	100
5	CAS-09-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	491,000.00	491,000.00	100
6	CAS-13-2025	Dirección de Personal	2,348,990.26	2,348,990.26	100
7	CAS-16-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	1,544,942.24	1,544,942.24	100
8	CAS-19-2025	Dirección de Personal	344,169.77	344,169.77	100
9	CAS-23-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	21,080,448.00	21,080,448.00	100
10	CAS-28-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	876,960.00	876,960.00	100
11	CAS-34-2025	Dirección de Personal	6,034,194.15	6,034,194.15	100
12	CAS-36-2025	Dirección de Personal	1,370,177.50	1,370,177.50	100
13	CAS-37-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	5,880,940.73	5,880,940.73	100
14	CAS-42-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	77,379,686.16	77,379,686.16	100
15	CAS-53-2025	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales	269,900.00	269,900.00	100
Total			\$199,120,676.41	\$199,120,676.41	100



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

De los **15** contratos seleccionados para su fiscalización, **6** de estos fueron administrados y se ejercieron presupuestalmente por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, y se detallan a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-01-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$ 40,330,981.15	\$ 40,330,981.15	100
2	CAS-06-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$2,039,458.87	\$2,039,458.87	100
3	CAS-09-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$491,000.00	\$491,000.00	100
4	CAS-28-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$876,960.00	\$876,960.00	100
5	CAS-37-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$5,880,940.73	\$5,880,940.73	100
6	CAS-42-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	77,379,686.16	77,379,686.16	100
Total			\$126,999,026.91	\$126,999,026.91	100

El acto de fiscalización tuvo por objeto verificar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaran conforme a las necesidades, objetivos y prioridades institucionales, así como a lo previsto en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio. Asimismo, se verificó que los procedimientos de contratación efectuados durante el ejercicio fiscal 2025 se hubieran desarrollado en estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; que los contratos se formalizaran con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente; que su administración y supervisión se llevaran a cabo adecuadamente por las áreas responsables; que la recepción y aceptación de los bienes y servicios se efectuaran de conformidad con las condiciones y cláusulas contractuales, aplicándose, en su caso, las penas convencionales y deductivas procedentes; y que los pagos realizados por el Colegio estuvieran debidamente justificados, comprobados y registrados en los sistemas contable y presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

IV. Unidad Fiscalizada

La Unidad Fiscalizada fue la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, misma que de conformidad con el numeral 1.8.1. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP y dirigir el registro inmobiliario; formular y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado; la prestación de servicios generales que soliciten las Unidades Administrativas; organizar y conservar los archivos de la Institución, en términos de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable vigente."

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2026 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), C.P. Luis Canuto Herrera, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/060/2026





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 7 de 70

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

de fecha 06 de febrero de 2026; la cual fue notificada a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/061/2026 del 06 de febrero de 2026, suscrito por el C.P. Luis Canuto Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto del Acto de Fiscalización a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP. Al respecto, mediante oficio de referencia SA/DIA/244/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por la citada Directora, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se llevó a cabo del 6 de febrero al 30 de junio de 2026, bajo la coordinación del Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP. La supervisión estuvo a cargo del Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Departamento, y la ejecución de los trabajos de auditoría fue realizada por los auditores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el CONALEP: C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C.P. Florencio González Muciño, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, L.C. Mónica Valencia Cervantes, Lcdo. David Pedral Rosales, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores, L.C. Jorge Luis López Rojas y L.C. César Augusto Balderas Chávez; posteriormente, con oficio SABG/OICL5X/AI/69/2026 de fecha 20 de marzo de 2026, se comunicó a la unidad fiscalizada que, con la fecha del citado documento se incorporó al equipo de trabajo la C. Carolina Mora Neyra.

Mediante el Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 22 de mayo de 2026, se notificó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, así como a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de enlace designado para el acto de fiscalización, 7 (siete) Cédulas de Resultados Preliminares; con la finalidad de que la unidad fiscalizada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara las justificaciones, aclaraciones y, en su caso, la documentación soporte que estimara pertinente. Lo anterior, a efecto de que esta unidad fiscalizadora contara con los elementos necesarios para valorar la información proporcionada y determinar la ratificación o rectificación de los resultados preliminares. Las cédulas presentadas se identifican con los siguientes números y títulos:

1. Deficiencias identificadas en el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, sus 6 planteles e inmueble en Salina Cruz para el ejercicio fiscal 2025" del contrato CAS-01-2025, celebrado con el Proveedor Bronze Shield S.A. de C.V.
2. Deficiencias en la administración del contrato CAS-06-2025, derivadas de incumplimientos contractuales, y de la aceptación de los servicios sin aplicar las deductivas correspondientes.
3. Inconsistencias en el procedimiento de Adjudicación Directa por Montos Máximos por Excepción (Artículo 42 párrafo primero de la LAASSP); así como, deficiencias en la administración del contrato CAS-09-2025.
4. Pagos indebidos por el "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Automotores Terrestres" de conformidad con el contrato CAS-28-2025 y su primer convenio modificatorio; así como, falta de registro de este último en ComprasMX.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

5. Deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal, y la investigación de mercado, del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, así como en la adjudicación, ejecución, supervisión y verificación del contrato CAS-42-2025, para la Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO.

6. Deficiencias en el registro de información en la plataforma Compras MX, derivada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por el CONALEP en el ejercicio 2025.

11. Presunta omisión de desechamiento al advertirse vínculos corporativos y administrativos entre licitantes participantes en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de. Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025 celebrado a través del contrato CAS-34-2025.

Al respecto, mediante oficio número SA/DIA/748/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, la unidad fiscalizada proporcionó a esta autoridad fiscalizadora la información, justificaciones, aclaraciones y documentación soporte correspondientes para atender las observaciones contenidas en las **7 (siete) Cédulas de Resultados Preliminares**. Una vez efectuado el análisis y la valoración de la información presentada, se determinó que los resultados preliminares números **03 y 04 fueron atendidos**; los resultados preliminares números **02, 05 y 06 fueron rectificadas**; y los resultados preliminares números **01 y 11 se ratificaron**. En consecuencia, se determinaron 5 (cinco) resultados definitivos, estructurados conforme a la metodología triádica (deber ser, hechos y conclusión), con sus respectivas observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Resultado Número 01. Deficiencias identificadas en el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, sus 6 planteles e inmueble en Salina Cruz para el ejercicio fiscal 2025” del contrato CAS-01-2025, celebrado con el Proveedor Bronze Shield S.A. de C.V.

Criterio de deficiencia:

08 – Incumplimientos contractuales.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 17/01/2025):

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 9 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Última reforma publicada en el DOF el 20/05/2021), vigente en la época de los hechos:

"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

XIV.- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

(...)

XVI.- Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;

(...)

XVIII.- El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;

XIX.- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

(...)

XXII.- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

(...)"

"Artículo 46.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

(...)"

"Artículo 48.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

(...)

II.- El cumplimiento de los contratos.

(...)"

"Artículo 51.- La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

(...)"

"Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

(...)"

"Artículo 53 Bis.- Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reforma publicada en el DOF el 14/02/2024), vigente en la época de los hechos:

"Artículo 90.- En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley".

"Artículo 95.- En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

(...)"

"Artículo 96.- La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior.

(...)"

"Artículo 97.- Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (Última reforma publicada en el DOF el 12/11/2021):

"Artículo 1.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I.- Enajenen bienes.

II.- Presten servicios independientes.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

(...)"

"Artículo 7.- El contribuyente que reciba la devolución de bienes enajenados, otorgue descuentos o bonificaciones o devuelva los anticipos o los depósitos recibidos, con motivo de la realización de actividades gravadas por esta Ley, deducirá en la siguiente o siguientes declaraciones de pago del mes de calendario que corresponda, el monto de dichos conceptos del valor de los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto, siempre que expresamente se haga constar que el impuesto al valor agregado que se hubiere trasladado se restituyó.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(...)"

"Artículo 18.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

(...)"

Ley Federal de Seguridad Privada (Última reforma publicada en el DOF el 17/10/2011):

"Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas, en las modalidades previstas en esta ley y su reglamento, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Los servicios de seguridad privada que se presten sólo dentro del territorio de una entidad federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes.

Los servicios se prestarán tomando en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles".

"Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Seguridad Privada. -Actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

II. Servicios de Seguridad Privada. -Los realizados por personas físicas o morales, de acuerdo con las modalidades previstas en esta Ley.

III. Prestador de Servicios. -Persona física o moral que presta servicios de seguridad privada.

(...)

V. Personal Operativo. -Los individuos destinados a la prestación de servicios de seguridad privada, contratados por personas físicas o morales privadas.

VI. Secretaría. -La Secretaría de Seguridad Pública Federal.

VII. Dirección General. -La Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

VIII. Autorización. -El acto administrativo por el que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, permite a una persona física o moral prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas.

IX. Revalidación. -El acto administrativo por el que se ratifica la validez de la autorización.

(...)

XII. Reglamento. El Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

XIII. Entidades Federativas. -Los Estados y el Distrito Federal.

(...)"

"Artículo 15.- Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección General, autorizar los servicios de Seguridad Privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas y de acuerdo a las modalidades siguientes:

(...)

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

(...)"

"Artículo 16.- Para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, se requiere autorización previa de la Dirección General, para lo cual el prestador de servicios, deberá ser persona física o moral de nacionalidad mexicana y cumplir con los requisitos establecidos en el título tercero de esta Ley.

(...)"



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

"Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

"Artículo 25.- Para obtener autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General, señalando la modalidad y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, además de reunir los siguientes requisitos:

(...)

VII. Presentar un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo, y Manual o Instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;

VIII. Exhibir los Planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes, acordes a las modalidades en que se prestará el servicio, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IX. Constancia expedida por Institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento del personal operativo;

X. Relación del personal directivo y administrativo, conteniendo nombre completo y domicilio;

XI. Currícula del personal directivo, o en su caso, de quien ocupará los cargos relativos;

XII. Relación de quienes se integrarán como personal operativo, para la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, debiendo acompañar el comprobante de pago de derechos correspondiente, además de señalar el nombre, Registro Federal de Contribuyente y en su caso Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos;

XIII. Adjuntar el formato de credencial que se expedirá al personal;

XIV. Fotografías del uniforme a utilizar, en las que se aprecien sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las corporaciones policiales o por las fuerzas armadas;

XV. Relación de bienes muebles e inmuebles que se utilicen para el servicio, incluido equipo de radio y telecomunicaciones, armamento, vehículos, semovientes, así como los aditamentos complementarios al uniforme, en los formatos que para tal efecto establezca la Dirección General;

(...)

XVIII. Fotografías de los costados, frente, parte posterior y toldo del tipo de vehículos que se utilicen en la prestación de los servicios, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos o emblemas, y que no podrán ser iguales o similares a los oficiales utilizados por las corporaciones policiales o por las Fuerzas Armadas; además deberán presentar rotulada la denominación del Prestador del Servicio, y la leyenda "seguridad privada"; asimismo, deberán apreciarse las defensas reforzadas, torretas y otros aditamentos que tengan dichas unidades;

XIX. Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier medio de identificación que porte el elemento;

(...)"

"Artículo 28.- Para el desempeño de sus funciones, el personal operativo de los prestadores de servicios deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

I. Carecer de antecedentes penales;

(...)

III. Estar inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;

IV. Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio;

(...)"

"Artículo 29.- Los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar a su personal operativo. Dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, que deberán ser verificados, autorizados y revalidados anualmente por la Dirección General. El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para ello.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez señalados en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"Artículo 31.- El prestador de servicios deberá registrar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los planes y programas de los cursos de capacitación, actualización o adiestramiento para el personal operativo; posteriormente deberá entregar un ejemplar a la Secretaría para su seguimiento".





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

"Artículo 32.- Son obligaciones de los prestadores de servicios:

I. Prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que les haya sido otorgada o, en su caso, en su revalidación o modificación;

II. Abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización o revalidación correspondiente;

III. Proporcionar periódicamente capacitación y adiestramiento, acorde a las modalidades de prestación del servicio, al total de elementos;

(...)

VI. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal operativo en las instituciones autorizadas, en los términos que establece el reglamento;

(...)

XIII. Los vehículos que utilicen, deberán presentar una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que al efecto señale el Reglamento, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de registro.

XIV. Utilizar uniformes y elementos de identificación del personal operativo que se distingan de los utilizados por las instituciones de seguridad pública y las Fuerzas Armadas; ajustando el modelo, colores o insignias de los uniformes que utilicen sus elementos operativos, a las especificaciones que señale el Reglamento;

XV. El personal operativo de las empresas únicamente utilizará el uniforme, armamento y equipo en los lugares y horarios de prestación del servicio;

XVI. Solicitar a la Dirección General, la consulta previa de los antecedentes policiales y la inscripción del personal operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como la inscripción del equipo y armamento correspondiente, presentando los documentos que acrediten el pago a que alude la Ley Federal de Derechos;

XVII. La aplicación de los manuales de operación conforme a la modalidad o modalidades autorizadas;

(...)

XX. Instruir e inspeccionar que el personal operativo utilice obligatoriamente la cédula de identificación expedida por la Dirección General durante el tiempo que se encuentren en servicio;

(...)

XXVI. Asignar a los servicios, al personal que se encuentre debidamente capacitado en la modalidad requerida;

(...)"

"Artículo 35. Además de las obligaciones previstas en la presente Ley, los prestadores de servicios deberán apegar su actuación a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada en la entidad federativa que presten los servicios".

Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada (Publicado en el DOF el 18/10/2011):

"Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la prestación de los servicios de seguridad privada cuando éstos se presten en dos o más entidades federativas, en términos de la Ley Federal de Seguridad Privada".

"Artículo 3.- Para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, será necesario obtener la autorización que otorga la Secretaría a través de la Dirección General.

Los prestadores de servicios, en todos los casos, deberán cumplir con las disposiciones locales que regulen materias diversas a la seguridad privada en la entidad federativa que presten los servicios".

"Artículo 5.- Para efectos de la aplicación e interpretación de las modalidades previstas en el artículo 15 de la Ley, se entenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. La SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles. En el caso de bienes inmuebles, los servicios que se presten incluirán a las personas que se encuentren en los inmuebles;

(...)"

"Artículo 7.- La autorización para prestar servicios de seguridad privada se podrá otorgar respecto a uno o más modalidades de las previstas en el artículo 15 de la Ley, cuando el peticionario acredite plenamente que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal".





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

"Artículo 19.- Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. En caso de que el Prestador de Servicios sea persona moral, su objeto social deberá ser congruente con la modalidad o modalidades en las que pretenda obtener la autorización;

II. La relación del personal directivo, administrativo, técnico y operativo, deberá contener el nombre, domicilio, edad, lugar y fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población y grado de estudios; todo ello comprobado por medio de documentos idóneos, según sea el caso;

(...)

IV. En lo relacionado con la capacitación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El manual operativo deberá ser acorde con la modalidad o modalidades solicitadas, debiendo contener la estructura jerárquica de la empresa y el nombre o nombres del responsable o responsables operativos.

Asimismo, deberá contener, cuando menos, las directrices generales y específicas de los servicios de seguridad privada que prestará, los principios de actuación, obligaciones y deberes que la Ley y el Prestador de Servicios disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de sus servicios y las indicaciones básicas para el uso del equipo que el personal operativo pudiera emplear.

b. Los capacitadores internos deberán presentar currículo y constancias que avalen sus capacidades;

VI. El formato de credencial que se expedirá al personal directivo, administrativo y operativo contendrá, al menos: denominación, domicilio y teléfono del Prestador de Servicios; nombre, clave única de registro de población, clave única de identificación personal de ser el caso, fotografía y firma de la persona que portará ésta; vigencia y firma del prestador de servicios o su representante legal y, en su caso, datos de identificación del arma y número de licencia de portación de armas;

VII. Las fotografías del uniforme se presentarán a color, por las cuatro vistas y de cuerpo completo. En las mismas, se deberán de apreciar claramente los colores, logotipos, insignias y cualquier otro medio de identificación que porte el personal operativo, así como los aditamentos complementarios que se utilicen;

(...)

IX. Los vehículos que se utilicen para la prestación de los servicios deberán estar rotulados, en sus cuatro vistas, con la denominación y logotipo o emblemas del Prestador de Servicios, el número de registro otorgado por la Dirección General y la leyenda "Seguridad Privada".

"Artículo 20.- Para acreditar que se cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos, financieros y materiales, que le permitan desarrollar sus actividades en forma adecuada, el Prestador de Servicios deberá:

(...)

V. Informar el número de personal con que contará para prestar los servicios de seguridad privada en cada una de las entidades federativas en que pretenda operar, justificando que esa cantidad es suficiente para garantizar la adecuada operatividad en cada una de las modalidades solicitadas,

(...)"

"Artículo 22.- El trámite de autorización, revalidación o modificación, para quienes presten servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, será el requisito para realizar las inscripciones respectivas en el Registro Nacional y los demás trámites a que hubiera lugar con motivo de la autorización con que cuente el Prestador de Servicios".

"Artículo 23.- Los Prestadores de Servicios, además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberán cumplir en todo tiempo con lo siguiente:

I. Las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas que, en razón de su actividad deban observar;

(...)

IV. Usar en su papelería, documentación, publicidad y credenciales, el número de autorización, revalidación o modificación, nombre o razón social del Prestador de Servicios, logotipo, domicilio y teléfono;

V. Que el uniforme, independientemente del modelo o los colores que utilice el personal operativo, deberá de presentar de manera visible, en los costados de las mangas y en la parte izquierda del pecho, el logotipo o emblema y denominación del Prestador de Servicios, acompañado de las palabras "Seguridad Privada"; absteniéndose de utilizar cualquier tipo de insignias, logotipos o emblemas que se puedan confundir con las que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, o que aludan a los símbolos patrios nacionales, a escudos o banderas oficiales de otros países, o instituciones de seguridad o militares del extranjero.

Todo el personal operativo del Prestador de Servicios, con excepción de los directivos y administrativos, están obligados a utilizar el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada;





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

XIV. Elaborar un reglamento interno que determine las obligaciones y abstenciones del personal administrativo y operativo, conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables".

"Artículo 40.- La capacitación del personal operativo tiene por objeto desarrollar, de manera integral, las aptitudes físicas e intelectuales que permitan la prestación eficaz del servicio que se encomiende".

"Artículo 41.- Los capacitadores internos o externos deberán contar con la profesionalización suficiente para dar cursos de formación y actualización, a fin de que el personal operativo de los Prestadores de Servicios adquirieran los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización; situación que deberán acreditar fehacientemente ante la Dirección General".

"Artículo 42.- El Prestador de Servicios debe proporcionar a su personal operativo, cursos acordes con la modalidad autorizada y en materia de derechos humanos por lo menos una vez al año, para cumplir con la actualización permanente, lo que se acreditará con las constancias de habilidades laborales expedidas por los capacitadores o los centros de capacitación, conforme a las disposiciones expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás disposiciones jurídicas aplicables".

"Artículo 43.- Como parte del apoyo en la instrumentación, control y seguimiento en el cumplimiento de la capacitación y adiestramiento del personal operativo de los Prestadores de Servicios, la Dirección General deberá:

I. Identificar las etapas de capacitación cubiertas por el personal operativo de conformidad con el plan o programa presentado a la Dirección General;

II. Verificar que la capacitación del personal operativo sea eficiente, eficaz y de calidad;

III. Integrar el padrón de capacitadores e instructores autorizados que proporcionan capacitación al personal operativo;

IV. Concertar acuerdos con los Prestadores de Servicios para colaborar en la instrumentación y modificación de sus planes y programas de capacitación y adiestramiento;

V. Establecer un programa anual de concertación en materia de capacitación con los Prestadores de Servicios, encaminado a homologar los planes y programas respectivos; y

VI. Los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables".

"Artículo 45.- La Dirección General, en términos del artículo 29 de la Ley, verificará, autorizará y revalidará a los centros de capacitación privados que prestan servicios de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad privada, integrando el padrón correspondiente. (...)"

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 390. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Proponer los lineamientos para que las unidades administrativas registren, controlen y salvaguarden el patrimonio del CONALEP, así como supervisar su correcta aplicación;

(...)

XII. Adquirir el material, equipo y bienes muebles, así como contratar los servicios relacionados con éstos y la obra pública, conforme a las prioridades de las unidades administrativas y al presupuesto autorizado del CONALEP, y considerando la normativa medioambiental; (...)"

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Objetivo: Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP y dirigir el registro inmobiliario; formular y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado; la prestación de servicios generales que soliciten las Unidades Administrativas; organizar y conservar los archivos de la Institución, en términos de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable vigente.

Funciones:





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(...)

8. Dirigir la prestación de los servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, así como proponer la normatividad para su correcta aplicación.

9. Vigilar que la ejecución de los servicios generales contratados, se efectúe de conformidad con los contratos, convenios y pedidos celebrados por el CONALEP con sus contratistas, prestadores de servicios y proveedores, con las disposiciones normativas que resulten aplicables.

(...)

13. Realizar y formalizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los procedimientos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública para la contratación de bienes, y servicios, obra pública y servicios relacionados con los mismos, arrendamientos y cualquier otro que les sea inherente, ya sea que se deriven de la aplicación de recursos fiscales, recursos propios o de financiamiento externo.

(...)

16. Determinar y cuantificar los pagos en exceso, así como las penas convencionales, penas convencionales moratorias y penas convencionales deductivas, según proceda para sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que hayan acordado con CONALEP sus proveedores y contratistas de acuerdo a lo establecido en los contratos, convenios y pedidos, y en la normatividad aplicable; así como en su caso, solicitar el inicio del procedimiento de sanción a proveedores ante el Órgano Interno de Control en el CONALEP, por las causales señaladas en las disposiciones aplicables en la materia.

17. Notificar a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores que incumplan con las obligaciones contenidas en contratos, convenios y pedidos, el monto y la aplicación de las penas convencionales procedentes, así como requerir su pago.

(...)

19. Solicitar las notas de crédito correspondientes para la aplicación de las penas convencionales, penas convencionales moratorias y penas convencionales deductivas, a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores que hayan sido determinadas y cuantificadas.

20. Autorizar los trámites para pago de las obligaciones devengadas derivadas del cumplimiento de contratos, convenios y pedidos.

(...)

23. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas anuales de adquisiciones y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionaren forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que su Decreto de creación le confiere.

Contrato CAS-01-2025, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Primera. Objeto del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, SUS 6 PLANTELES E INMUEBLE EN SALINA CRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos (ANEXO No. 1 PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA) que forman parte integrante del mismo.

Cláusula Cuarta. Forma y lugar de pago.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

Cláusula Quinta. Lugar, plazos y condiciones de los servicios.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, deberá entregar el servicio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Cláusula Decima Tercera. Penas convencionales y Deductivas.

a) Pena Convencional

- En caso de que no entregue el Plan de Capacitación.
- En caso de no llevar a cabo la capacitación conforme al Plan de Capacitación de acuerdo con las fechas pactadas.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 17 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

- En caso de que no se entregue el Programa de Supervisión de Servicios.
- En caso de que no se acredite quincenalmente haber supervisado mínimo tres veces por semana cada inmueble.
- En caso de que no entregue el Plan General de Seguridad.
- En caso de que no presente su Reglamento Interno de Trabajo plenamente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Si no cumple con las consignas asignadas en cada uno de los inmuebles.

Cláusula Decima Quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Deberá presentar la siguiente documentación

1. Autorización o registro expedido por la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, vigente para prestar el servicio de seguridad privada cuando el licitante participe para dos o más entidades federativas, de conformidad con lo establecido en su título tercero, capítulo I, Artículo 15, Fracción II. Seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles (intramuros), de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Autorización o registro expedido por la autoridad competente de conformidad con la legislación vigente estatal para prestar el servicio de seguridad privada, con la modalidad mencionada en el párrafo anterior o su equivalente.

Es importante mencionar que los permisos antes citados deberán estar vigentes durante el periodo de contratación.

Cláusula Decima Novena. Transporte.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo del presente contrato.

Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" del Contrato CAS-01-2025.

Alcances del Servicio Requerido

Contar con la plantilla de personal para brindar el servicio requerido por el CONALEP, presentando al inicio del contrato la relación del personal asignado que brindará el servicio, a los responsables asignados para la supervisión de la prestación del contrato Partida 1, Concepto 1, 2, Partida 2, concepto 1.

El personal de vigilancia estará bajo las órdenes de aquellos servidores públicos que sean designados por escrito para la supervisión de vigilancia, tanto en las Oficinas Administrativas como en los planteles.

2.- Consignas de observancia general por rango de servicio (No limitativas).

El personal asignado deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- Mínimo 6 meses de experiencia en el servicio, acreditándolo con caste de empresa de seguridad, donde haya laborado, con una antigüedad no mayor de 3 años.

Capacitación

El personal que asigne la empresa adjudicada para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, requerido por el CONALEP, deberá contar con capacitación, la cual la deberá acreditar documentalmente y estar emitida por empresas o dependencias u organismos que cuenten con reconocimiento y validez oficial.

Las constancias de haber acreditado dichos cursos deberán ser presentadas de conformidad con un Plan de Capacitación, dentro del primer Cuatrimestre de 2025.

Presentar copia de la Autorización Federal expedido por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana vigente para prestar el servicio de seguridad privada cuando el licitante participe para dos o más entidades federativas, en la modalidad II. Seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles (intramuros), y/o en su caso el trámite de que se está llevando a cabo la revalidación del mismo.

Presentar copia del Permiso de la CDMX vigente expedido por la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la Modalidad II Vigilancia y Protección de Bienes y/o en su caso el trámite de que se está llevando a cabo la revalidación del mismo.

El licitante deberá presentar copia como el Permiso vigente del Estado de México expedido por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en la Modalidad Seguridad Privada en los Bienes y/o en su caso el trámite de que se está llevando a cabo la revalidación del mismo.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Carta del licitante, elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, (CONALEP) debidamente firmada con forme a lo indicado al numeral 6.1 por el representante legal en la que manifieste que en caso de ser adjudicado presentará dentro de los 20 días posteriores a la emisión del fallo correspondiente el Permiso Estatal emitido por la autoridad correspondiente en el Estado de Oaxaca, en la Modalidad de Bienes.

Características del uniforme:

El licitante adjudicado, deberá de proporcionar a cada uno de los elementos asignados a la Partida 1, conceptos 1 y 2 y Partida 2, concepto 1, un uniforme nuevo, mismo que deberá de ser cambiado en el mes de junio de 2025, a fin de contar con la mejor presentación de los elementos que estén asignados a este servicio, así como contar con las herramientas de trabajo.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá presentar en un periodo de 10 días hábiles evidencia fotográfica de la entrega de uniformes nuevos y el listado firmado por su personal asignado en los inmuebles del Colegio, y el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en este punto.

Equipo con el que debe prestar el servicio solicitado.

Cabe señalar que el equipo requerido por el CONALEP deberá de estar en buenas condiciones de operar.

El personal responsable de supervisar el servicio verificará que los elementos cuenten con el equipo solicitado en la Partida 1, conceptos 1 y 2 y Partida 2, concepto 1.

Hechos:

Derivado de la revisión practicada al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-2-2025 y del análisis al Contrato No. CAS-01-2025, relativo a la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, sus 6 planteles e inmueble en Salina Cruz, para el ejercicio fiscal 2025", con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y un monto máximo de **\$34,768,087.20** (treinta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) y un monto mínimo de **\$13,907,234.88** (trece millones novecientos siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con la empresa *Bronze Shield, S.A. de C.V.*

De lo anterior, se determinó que de la información proporcionada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (en adelante DIA), integrada en el expediente del Contrato CAS-01-2025, de manera física y electrónica, para acreditar la correcta prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia no reunió, de manera integral, los requisitos técnicos, administrativos y los establecidos en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, seguridad privada y disposiciones contractuales, identificándose las irregularidades que se describen a continuación:

1) Durante la revisión se constató que diversa información fue entregada de manera incompleta, con inconsistencias, sin soporte documental suficiente o sin apego a los requisitos técnicos y administrativos exigidos.

Adicionalmente, se detectó que cierta documentación no cumplió con los requisitos normativos específicos aplicables a los servicios de seguridad privada, toda vez que no se acreditó plenamente el cumplimiento continuo de las obligaciones establecidas para este tipo de servicios, tales como las autorizaciones de los permisos, el cumplimiento de condiciones operativas del personal y la entrega de información veraz, completa y comprobable, conforme a la normatividad.

Así como evidencia documental que permitiera comprobar de manera fehaciente la continuidad, calidad y condiciones bajo las cuales se prestó el servicio contratado que permitiera dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y las



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 19 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

previstas en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, tales como los que se detallan en el **Anexo 1**.

Lo anterior imposibilitó llevar a cabo una verificación plena, objetiva y suficiente respecto a la efectiva prestación de los servicios, conforme a los términos y condiciones contractualmente establecidos, limitando la capacidad de corroborar que los servicios facturados hubiesen sido realmente ejecutados.

En consecuencia, al no disponer de información suficiente, adecuada, objetiva, convincente, verificable y pertinente que permita sustentar la recepción de los servicios, se determina su no acreditación por un importe de **\$40,330,981.15** (cuarenta millones trescientos treinta mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo, la insuficiencia, inconsistencia y falta de apego a la normativa aplicable de la información proporcionada evidenció debilidades en los mecanismos de verificación y control del contrato, lo que incide de manera negativa en la adecuada administración, supervisión y validación de la prestación de los servicios contratados.

2) Derivado de la revisión realizada al cierre del ejercicio fiscal 2025, se identificó que las facturas correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de 2025, relacionadas con la prestación del servicio de seguridad y vigilancia realizado en Oficinas Nacionales y Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus planteles; así como de la Representación del CONALEP en el Estado de OAXACA (RCEO) y sus planteles e inmueble en Salina Cruz, no han sido pagadas por el CONALEP.

Dichas facturas únicamente se encuentran registradas contablemente como pasivo, sin que a la fecha de revisión se tenga evidencia de su liquidación. La situación observada obedece a que el trámite de pago quedó pendiente de pago para el ejercicio subsecuente.

Por lo que, a la fecha de la revisión, las facturas en cuestión se encuentran registradas en las siguientes pólizas contables:

- Póliza P0019 correspondiente a Oficinas Nacionales y Almacén General por un importe de **\$148,420.61** (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 61/100 MN), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fecha del 08 de enero de 2026.
- Póliza P0017 relativa a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus planteles por un importe de **\$1,406,517.17** (un millón cuatrocientos seis mil quinientos diecisiete pesos 17/100 MN), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fecha del 08 de enero de 2026.
- Póliza P0018 correspondiente a la Representación del CONALEP en el Estado de OAXACA (RCEO), sus planteles e inmueble en Salina Cruz por un importe de **\$219,152.30** (doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos 30/100 MN), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fecha del 08 de enero de 2026.

La falta de pago oportuno de las facturas podría generar posibles inconformidades o reclamaciones del proveedor, en términos contractuales y legales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos derivados de la prestación de servicios deberán realizarse dentro de los plazos



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

contractualmente establecidos, una vez que se haya efectuado la verificación y aceptación de los servicios y que la documentación fiscal cumpla con los requisitos aplicables. Asimismo, el contrato establece la obligación de efectuar los pagos en tiempo y forma conforme a la facturación presentada y validada.

3) Derivado de la revisión contractual y del análisis de la aplicación de sanciones realizadas durante la ejecución del contrato, se identificó que las penalizaciones y deductivas no han sido clasificadas conforme a la naturaleza del incumplimiento observado, lo que genera un riesgo de aplicación indistinta entre penas convencionales (por atraso o incumplimiento en obligaciones contractuales) y deductivas (por servicios parcialmente prestados o con deficiencias en la calidad).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales y deductivas deben aplicarse atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, distinguiendo entre atrasos, incumplimientos parciales, deficiencias en la calidad del servicio o incumplimientos contractuales reiterados, conforme a lo pactado en el contrato y su anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

4) Derivado de la revisión a los registros y pólizas contables correspondientes al periodo auditado, que integran la documentación comprobatoria de los servicios pagados de forma quincenal, se identificó la inclusión indebida del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la emisión de 57 (cincuenta y siete) notas de crédito (CFDI de egreso), con folios: 967D, 967P, S/R, 968P, 994D, 995D, 1047D, 1058Z, 1096D, 1103D, 1143D, 1204, 1235, 1261, S/R, S/R, 966X, 966P, 985D, 993D, 1046Z, 1057D, 1095X, 1102D, 1142D, 1203, 1234, 1260, 1273D, 1292D, 1317D, 1341D, 1362D, 1375D, 1399D, 1434D, S/R, S/R, S/R, 996D, 997Z, 1048D, 1059D, 1097D, 1104D, 1144D, 1205, 1236, 1262, 1275D, 1294D, 1319D, 1343D, 1364D, 1377D, 1401 y 1433.

Del total referido, 14 (catorce) corresponden al servicio prestado en Oficinas Nacionales y Almacén General, por un importe de \$11,500.74 (once mil quinientos pesos 74/100 M.N.); 22 (veintidós) a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus planteles, por un importe de \$46,023.70 (cuarenta y seis mil veintitrés pesos 70/100 M.N.); y 21 (veintiuno) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), sus planteles e inmueble en Salina Cruz, por un importe de \$18,041.43 (dieciocho mil cuarenta y un pesos 43/100 M.N.).

Lo anterior, sin que resulte procedente su integración en dichos comprobantes, al reconocerse el impuesto como un concepto autónomo dentro de los mismos, en lugar de reflejar exclusivamente la disminución proporcional del impuesto correspondiente a la operación original que les dio origen.

En su conjunto, las notas de crédito referidas integran un importe total de IVA no procedente por **\$75,565.87** (setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 87/100 M.N.).

En este sentido, la inclusión del IVA como concepto independiente en las notas de crédito genera una distorsión en la mecánica de determinación del impuesto, en virtud de que este no se ajusta de manera proporcional al acto original, lo que podría propiciar un reconocimiento incorrecto de los impuestos trasladados o acreditables.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 21 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), el cual establece que están obligadas al pago del impuesto las personas que realicen en territorio nacional actos o actividades tales como la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y la importación de bienes o servicios. **En este sentido, el IVA se causa exclusivamente sobre actos o actividades efectivamente realizados que generen una contraprestación.**

Aclaraciones del Resultado Preliminar:

Con fecha 22 de mayo de 2026 se presentó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, así como al enlace designado del acto de fiscalización la Cédula de Resultados Preliminares **número 01**; hecho que quedó asentado en Acta Administrativa de la misma fecha.

Transcurrido el plazo para justificar y/o aclarar lo observado, establecido en el artículo 24 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; la citada Directora proporcionó a esta autoridad fiscalizadora un escrito sin fecha, firmado por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, y una Jefa de Proyecto, mediante el cual citaron aclaraciones y/o justificaciones a las acciones determinadas en el Resultado Preliminar antes mencionado, describiendo lo siguiente:

1) Me permito comunicarle que el servicio de vigilancia se llevó a cabo en virtud de que los elementos cumplieron con el objeto de contratación, por lo que las deficiencias documentales que se exponen de manera preliminar no deben ser cuantificadas por el monto total del contrato. Lo anterior a que en caso de que existiera deficiencia en la integración de los documentos se debe de cuantificar de manera proporcional de acuerdo al criterio de aplicación de penas convencionales y deductivas, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el DOF el 4 de enero de 2000.

Asimismo, para atender la observación, se adjuntó la siguiente información:

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO TÉCNICO:

1) Plantilla de personal

*Oficio del 02 de enero de 2025 con la plantilla de Almacén General y Oficinas Nacionales

2) Designación de supervisores

*Nota informativa sobre designación de supervisores

*Evidencia de las supervisiones se encuentra físicamente en el Área de Servicios

3) Acreditación de experiencia

*Archivo PDF con solicitudes de empleo donde se define la experiencia de los elementos

4) y 5) Capacitación y cursos

*Archivo PDF con formatos DC-3 capacitación del Curso básico de Seguridad Privada elementos O.N. y Almacén General

*Evidencia capacitación módulo básico elementos O.N. y Almacén General

*Evidencia Toluca capacitación abril

6) 7) Y 8) Permisos estatales

*Nota informativa sobre los permisos estatales

*Autorización de registro: Federal DGSP/057~23/4796 con la revalidación para el proveedor Bronze Shield S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

9) Uniformes

*Lista de Entrega uniformes en Almacén General y Oficinas Nacionales en junio 2025

*Formatos de resguardo de uniforme y equipamiento en Almacén General y Oficinas Nacionales en enero 2025. Esta entrega fue sujeto de aplicación de nota de crédito por entrega a destiempo en la primera quincena de enero 2025 folio 588

*Lista de entrega de uniformes en la CDMX en junio 2025

10) Equipo

*Nota Informativa sobre entrega de equipo

*Fotografías

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO:

1) Y 1.1) Plan de capacitación y programa de capacitación

*Programa capacitación y evidencia Toluca

*Programa capacitación entrega en Oaxaca

*Programa capacitación CDMX

2) y 2.1) Programa de Supervisión de servicios

*Programa de supervisión

3) Plan General de Seguridad

*Plan de Seguridad acuse Oficinas Nacionales

*Plan de Seguridad acuse Almacén

*Archivo comprimido RV_Plan_GeneralBronze_Shield.zip con Plan de Seguridad en los plánteles de la CDMX

4) Reglamento Interno de Trabajo

*Archivo PDF con Reglamento Interno de Trabajo

5) La evidencia de las consignas se encuentra físicamente en el Área de Servicios.

No obstante, la información proporcionada no cumple con los requerimientos establecidos conforme a las disposiciones normativas aplicables, incluidas aquellas de carácter específico en materia de seguridad privada y a lo estipulado en el contrato y su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", toda vez que dicha documentación fue revisada durante la ejecución del Acto de Fiscalización, **por lo que el resultado preliminar correspondiente se ratifica.**

2) La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones adjunta copia en medio electrónico de los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) de la segunda quincena de diciembre de 2025 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación para la Ciudad de México y sus 27 planteles, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, sus 6 planteles e inmueble en Salina Cruz para el ejercicio fiscal 2025" (Archivo PDF P-0017 2da. quincena diciembre 2025 Ciudad de México, Archivo PDF P-0018 2da. quincena diciembre 2025 Estado de Oaxaca, Archivo PDF P-0019 2da. quincena diciembre 2025 Oficinas Nacionales, con fechas del 07 y 08 de enero de 2026).

No obstante, de los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) referidos, se identifican servicios que no fueron debidamente cumplidos por el Proveedor. En ese sentido, los pasivos registrados en las pólizas contables, que ascienden a un importe total pendiente de pago de \$1,774,090.08 (un millón setecientos setenta y cuatro mil noventa pesos 08/100 M.N.), no consideran la aplicación de deducciones derivadas de dichos incumplimientos; por lo que el





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 23 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

pasivo registrado no guarda correspondencia con el servicio efectivamente recibido, situación que debe ser debidamente aclarada.

Asimismo, no se presenta evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente, que permita acreditar la prestación de los servicios conforme a lo establecido en los CAByS proporcionados, **por lo que el resultado preliminar correspondiente se ratifica.**

3) La Dirección de Infraestructura mediante Oficio SA/DIA/743/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, instruye a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y a la Subcoordinación de Adquisiciones a verificar que en las convocatorias y en los subsecuentes instrumentos jurídicos se siga identificando que las penas convencionales y deductivas establecidas por las áreas requirentes en sus anexos técnicos estén descritas conforme a la normatividad vigente. Realizando la distinción entre ambas con fundamento en lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 141, 142 y 143 del Reglamento del mismo ordenamiento. Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada aplicación de sanciones contractuales en futuras contrataciones, en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

No obstante, el oficio referido carece de firma de validación y/o autorización por parte de la Directora de la DIA, así como de acuse de recibo por parte de las personas servidoras públicas instruidas. Asimismo, en dicho documento no se hace referencia a la propuesta de clasificación de penalizaciones y deductivas específicas del contrato CAS-01-2026, misma que fue solicitada por la Directora de la DIA y remitida mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026 al enlace designado, para efectos de dar cumplimiento al requerimiento señalado, **por lo que el resultado preliminar correspondiente se ratifica.**

4) La Dirección de Infraestructura remite nota informativa mediante la cual establece un cuadro en el que se relacionan los 57 folios referidos, diferenciando entre las notas de crédito por concepto de penalizaciones y las notas de crédito por concepto de deductivas, y describen que éstas últimas son objeto de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), porque, al gravar el servicio, la ley establece que el Impuesto debe trasladarse en todas las etapas de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo primero, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por lo anterior, de los 57 folios referidos, solo 5 son penalizaciones que fueron sujeto de aplicación del IVA. En atención a la aplicación de este impuesto, se adjunta el Criterio AD-5 de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, referente a la procedencia, determinación y aplicación de Penas Convencionales.

De igual manera remite Oficio SA/DIA/750/2025 de fecha 18 de junio de 2025, con instrucción para el Enlace Administrativo de la DIA de apegarse a lo establecido en el comunicado de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno referente a la aplicación de penas convencionales.

No obstante, lo señalado en la nota informativa precisa que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) únicamente debe gravarse durante las etapas de la prestación del servicio, mas no respecto del incumplimiento del mismo. En cuanto al Criterio AD-5 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, éste se limita a establecer la procedencia, determinación y aplicación de las penas convencionales, sin que en su contenido se especifique o esclarezca lo relativo a la inclusión del IVA en dichas sanciones.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Por otra parte, en el oficio número SA/DIA/750/2025, de fecha 18 de junio, se dispone de manera expresa que: "...Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos...", lo cual resulta contradictorio con lo señalado en la referida nota informativa.

Asimismo, no fueron proporcionados los oficios citados en la misma, identificados con los números CAC/209/2025 y UCP/DGNCP/AD/231/2025, lo que impide contar con los elementos documentales necesarios para la adecuada valoración de la situación descrita, **por lo que el resultado preliminar correspondiente se ratifica.**

5) La Dirección de Infraestructura remite el oficio de instrucción SA/DIA/737/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual instruye a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios a que, en lo sucesivo, respecto del contrato en cuya administración brinda apoyo, se considere lo siguiente para el seguimiento y supervisión del mismo:

Diseñar e implementar un mecanismo de control que garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato, a fin de verificar su cumplimiento, así como determinar, en su caso, la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales, en apego a lo previsto en las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales aplicables, el cual puede contener, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Alcances del Servicio Requerido.
2. Consignas de observancia general por rango de servicio.
3. Características del personal de seguridad.
4. Capacitación del personal.
5. Licencias, autorizaciones, permisos. (que apliquen).
6. Alta de personal ante IMSS.
7. Actitudes y aptitudes que los elementos asignados por el licitante adjudicado deben de presentar para el servicio de vigilancia.
8. Imagen y Exámenes del personal.
9. Equipo con el que debe presentarse el personal.
10. Equipo de Videovigilancia.
11. Cálculo de Penas y Deducciones (cuando aplique).
12. Control de Pagos y Aceptación de Servicios.

No obstante, y en atención a lo solicitado, el oficio de referencia no establece lo relativo a los requisitos normativos aplicables, ni aquellos específicos en materia de seguridad privada; asimismo, no se proporciona la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente del mecanismo de control a implementar, **por lo que el resultado preliminar correspondiente se rectifica.**

Conclusiones:

De la revisión a la información proporcionada por el área auditada se detectó lo siguiente:

- 1) La información proporcionada no cumple con los requerimientos establecidos conforme a las disposiciones normativas aplicables, incluidas aquellas de carácter específico en materia de seguridad privada y a lo estipulado en el contrato y su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", toda vez que dicha documentación fue revisada durante la ejecución del Acto de Fiscalización, tales como los que se detallan en el Anexo 1.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 25 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Por consiguiente, al no haberse contado con la información solicitada desde el inicio del contrato, este debió haber sido rescindido. En virtud de lo anterior, se considera el importe total del contrato, el cual asciende a \$40,330,981.15 (cuarenta millones trescientos treinta mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2) En los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) proporcionados, se identifican servicios que no fueron debidamente cumplidos por el Proveedor. En ese sentido, los pasivos registrados en las pólizas contables, que ascienden a un importe total pendiente de pago de \$1,774,090.08 (un millón setecientos setenta y cuatro mil noventa pesos 08/100 M.N.), no consideran la aplicación de deducciones derivadas de dichos incumplimientos; por lo que el pasivo registrado no guarda correspondencia con el servicio efectivamente recibido, situación que debe ser debidamente aclarada.

Asimismo, no se presenta evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente, que permita acreditar la prestación de los servicios conforme a lo establecido en los CAByS remitidos.

3) El Oficio SA/DIA/743/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante el cual la Directora de Infraestructura y Adquisiciones instruye a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y a la Subcoordinación de Adquisiciones a verificar que, en las convocatorias y en los instrumentos jurídicos, se continúe identificando que las penas convencionales y deductivas establecidas por las áreas requirentes en sus anexos técnicos se encuentren descritas conforme a la normatividad vigente, carece de firma de validación y/o autorización por parte de la Directora, así como de acuse de recibo por parte de las personas servidoras públicas a quienes va dirigida dicha instrucción.

Adicionalmente, en el referido documento no se hace mención de la propuesta de clasificación de penalizaciones y deductivas específicas del contrato CAS-01-2026, la cual fue solicitada por la Directora de la DIA y remitida mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026 al enlace designado, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento señalado.

4) En virtud de la información proporcionada referente a la inclusión indebida del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la emisión de 57 (cincuenta y siete) notas de crédito, se identifican inconsistencias y contradicciones en los criterios aplicados respecto a la inclusión del mismo en las penalizaciones y deductivas, así como una falta de precisión normativa en los documentos de soporte citados. Adicionalmente, la ausencia de la totalidad de la documentación referida impide sustentar de manera integral las determinaciones adoptadas, lo cual limita la adecuada justificación de la aplicación del impuesto en los casos señalados.

5) En relación al oficio de referencia SA/DIA/737/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, para dar atención a la recomendación preventiva, se identificó que en dicho oficio no se establece un mecanismo de control debidamente sustentado, al omitir la incorporación de los requisitos normativos aplicables, particularmente en materia de seguridad privada, así como la presentación de evidencia documental suficiente que acredite su diseño e implementación. En consecuencia, persiste una falta de certeza respecto a la eficacia y validez del mecanismo propuesto para garantizar el cumplimiento contractual y la correcta determinación de las deducciones y penas convencionales.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Tipos de Acción:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1. Observación correctiva:

Realizar la entrega íntegra de la documentación faltante (cuyo detalle se presenta en el Anexo 1), asegurando que ésta cumpla plenamente con los requisitos normativos aplicables, incluidos los específicos en materia de seguridad privada, así como con las obligaciones establecidas en el contrato y en su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Toda vez que dicha documentación constituía un requisito contractual que debió acreditarse desde el inicio de la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato, la presente observación se cuantifica considerando el importe total del contrato, el cual asciende a **\$40,330,981.15** (cuarenta millones trescientos treinta mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.), IVA incluido.

2. Observación correctiva:

Dar seguimiento puntual, en coordinación con las áreas competentes, a efecto de que, en su caso, se concluya el trámite de pago de los servicios devengados correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 2025, registrados en las pólizas contables P0017, P0018 y P0019, por un monto pendiente de pago de **\$1,774,090.08** (un millón setecientos setenta y cuatro mil noventa pesos 08/100 M.N.), IVA incluido, correspondientes a Oficinas Nacionales y Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus planteles, así como a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), incluyendo sus planteles y el inmueble ubicado en Salina Cruz, asimismo, proporcionar la evidencia documental suficiente, pertinente y competente que acredite la efectiva prestación y la debida aceptación de los servicios, así como la procedencia del pago correspondiente, debidamente sustentada en la normatividad aplicable, las cláusulas del contrato y lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

3. Observación correctiva:

Identificar de manera clara y precisa las penalizaciones y/o deductivas, de acuerdo con el tipo de incumplimiento que les da origen, la figura contractual aplicable (pena convencional o deductiva), así como el fundamento legal y contractual correspondiente.

Lo anterior deberá formalizarse mediante oficio, con el propósito de garantizar una adecuada aplicación de sanciones contractuales en futuras contrataciones, en estricto apego a la normatividad.

4. Observación correctiva:



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Deberá presentar un informe debidamente fundado y motivado, mediante el cual justifique la aceptación de 57 (cincuenta y siete) notas de crédito (CFDI de egreso); en las cuales el proveedor incluyó de manera indebida el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con folios: 967D, 967P, S/R, 968P, 994D, 995D, 1047D, 1058Z, 1096D, 1103D, 1143D, 1204, 1235, 1261, S/R, S/R, 966X, 966P, 985D, 993D, 1046Z, 1057D, 1095X, 1102D, 1142D, 1203, 1234, 1260, 1273D, 1292D, 1317D, 1341D, 1362D, 1375D, 1399D, 1434D, S/R, S/R, S/R, 996D, 997Z, 1048D, 1059D, 1097D, 1104D, 1144D, 1205, 1236, 1262, 1275D, 1294D, 1319D, 1343D, 1364D, 1377D, 1401 y 1433, las cuales suman un importe total de \$75,565.87 (setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 87/100 M.N.), con el propósito de que se garantice su adecuada integración en las requisiciones correspondientes a futuras contrataciones.

De lo anterior deberá, remitir a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de dichas observaciones.

5. Recomendación preventiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Deberá girar instrucciones a quien corresponda para que se diseñen, formalicen e implementen mecanismos de control, definiendo con precisión las responsabilidades de las personas servidoras públicas involucradas, identificando el puesto que ocupan y las funciones o actividades que les corresponde desempeñar, a fin de garantizar lo siguiente:

a) La integración oportuna, completa y consistente de la documentación que acredite la prestación de los servicios de vigilancia, verificando que ésta cumpla con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, incluidos los específicos en materia de seguridad privada, así como con las obligaciones establecidas en sus contratos y anexos.

b) Que, previo a la autorización y trámite del pago, se realice una revisión detallada de la documentación soporte, a efecto de verificar que los servicios hayan sido efectivamente prestados y correspondan a compromisos devengados, se encuentren debidamente justificados y exista la obligación de pago por parte del Colegio, en apego a la normatividad aplicable y a las condiciones contractuales.

c) Que se establezcan criterios claros, homogéneos y documentados para la identificación, determinación y aplicación de penalizaciones y deductivas, precisando el tipo de incumplimiento, la figura contractual aplicable y el fundamento jurídico que sustente su imposición.

d) Que, previo a la autorización del pago, se verifique que las notas de crédito emitidas por el proveedor se elaboren y apliquen conforme a la normatividad fiscal vigente, garantizando el correcto tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a la normatividad aplicable.

Remitiendo a esta Instancia de Control la documentación que compruebe la atención total de dicha recomendación.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Resultado Número 02. Deficiencias en la administración del contrato CAS-06-2025, derivadas de incumplimientos contractuales, y de la aceptación de los servicios sin aplicar las deductivas correspondientes.

Criterio de deficiencia:

03 – Falta o inoportuna aplicación de las deductivas por incumplimiento en las especificaciones y calidad.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 17/01/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reforma publicada en el DOF el 20/05/2021), vigente en la época de los hechos:

"Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas."

"Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato."

"Artículo 53 Bis. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reforma publicada en el DOF el 14/02/2024), vigente en la época de los hechos:

"Artículo 2.- (...)

III. Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;"

"Artículo 81.- (...)

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia."

"Artículo 84.- (...)



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 29 de 70

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.”

“Artículo 97.- Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.”

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

“Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.”

“Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.”

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

“Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; (...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Contrato abierto plurianual CAS-06-2025, cláusulas:

“PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CONALEP” el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)”, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus anexos Técnico y Económico, (ANEXO A Y B) respectivamente, que forman parte integrante del mismo.”

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CONALEP conviene con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2025, 2026, 2027 y 2028 es por la cantidad de \$2,586,312.08 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.), y hasta por un monto máximo por la cantidad de \$6,465,780.20 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Los importes mínimos y máximos por pagar correspondientes a cada ejercicio fiscal, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), son:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
------------------	--------------	--------------



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

2025

\$703,261.68

\$1,758,154.20

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2025, 2026, 2027 y 2028 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CONALEP", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario del viaje por la cantidad de **\$4,803.70** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N), sin IVA incluido conforme al ANEXO B del presente contrato, es considerado fijo y en moneda nacional (PESOS MEXICANOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos para la prestación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica a mes vencido por el monto total de los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción de "EL CONALEP", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, 89 y 90 de su Reglamento, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito, en su caso, por motivo de deducciones y/o penalizaciones.

(...)

EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

(...)

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas."

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme al inciso B), apartado de DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y HORARIOS establecidos, por "EL CONALEP" en el ANEXO A, el cual forma parte del presente contrato."

"DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

(...)"

"DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a la DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato será auxiliado por el titular del departamento de administración de servicios, quien fungirá como supervisor del contrato, el cual se encargará de vigilar, supervisar controlar e informar que los servicios se ejecuten conforme al ANEXO A "Especificaciones Técnicas" y demás condiciones establecidas en el contrato. La persona servidora pública Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de notificar a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores el monto y la aplicación de las penas convencionales procedentes, así como requerir su pago.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita."





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

"DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

(...)

b) Deductivas

De conformidad con el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, El CONALEP aplicará las deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, en función de cada omisión del servicio no prestado, sin que rebase el 10% del monto máximo del contrato, caso contrario se podrá proceder a la rescisión de este. El licitante adjudicado acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales y/o deductivas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el licitante adjudicado deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL TRANSPORTE:

(...)

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
a) bis) En caso de que no se presenten la unidad con las características ofertadas el primer día de la fecha pactada para el inicio del servicio o durante la vigencia del contrato, en el entendido que dicha omisión no podrá ser de 2 veces por mes, de lo contrario el CONALEP podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.	La penalización será del 50%, sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por cada día de incumplimiento.
b) En caso de que la unidad no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas solicitadas.	La penalización será del 20% del costo por viaje de cada unidad sin IVA incluido, por la unidad que incurra en el incumplimiento.
c) Los operadores que no se presenten uniformados, con el logotipo de la empresa. (Camisa, corbata, pantalón e identificación de la empresa).	La penalización será del 10%, sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por cada día de incumplimiento.
d) En caso de que incurra en lo descrito en el inciso a) de las deductivas.	La penalización será del 15% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por los días que incurra en incumplimiento.
e) La unidad que se presente a realizar el servicio sin estar aseada y sanitizada.	La penalización será del 10% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, que incurra en el incumplimiento.
f) En caso de que la unidad para prestar el servicio llegue con un retraso de 15 minutos posteriores al horario de salida de origen del horario matutino y vespertino.	La penalización será del 10% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, que presente retraso.
g) En caso de que el prestador del servicio no informe al responsable de la supervisión por parte del CONALEP vía celular y/o correo electrónico, fmora@conalep.edu.mx sobre cualquier cambio de operador o unidad que se efectúe, cualquiera de estos cambios no deberá ser más de 2 veces por mes.	La penalización será del 10%, sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por cada incumplimiento.
h) Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que no se contemple en los conceptos anteriores. Que deriven de la prestación del servicio.	La penalización será del 5% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad.

(...)

Las penas convencionales y/o deducciones serán calculadas y comunicadas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones. La suma de todas las penas y deductivas aplicadas no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los servicios no proporcionados o la calidad de estos.

(...)

El pago de las penas convencionales y/o deductivas será a través de notas de crédito con el I.V.A., aplicables en las Facturas quincenales durante la vigencia del Contrato.

(...)"

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 39o.

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(...)

VII. *Proporcionar la prestación de servicios generales, incluyendo lo relativo a la formación gráfica e impresión;*

(...)

X. *Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos; atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;”.*

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

“1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Objetivo:

Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP y dirigir el registro inmobiliario; formular y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado; la prestación de servicios generales que soliciten las Unidades Administrativas; organizar y conservar los archivos de la Institución, en términos de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable vigente.

Funciones:

(...)

9. *Vigilar que la ejecución de los servicios generales contratados, se efectúe de conformidad con los contratos, convenios y pedidos celebrados por el CONALEP con sus contratistas, prestadores de servicios y proveedores, con las disposiciones normativas que resulten aplicables.*

(...)

16. *Determinar y cuantificar los pagos en exceso, así como las penas convencionales, penas convencionales moratorias y penas convencionales deductivas, según proceda para sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que hayan acordado con CONALEP sus proveedores y contratistas de acuerdo a lo establecido en los contratos, convenios y pedidos, y en la normatividad aplicable; así como en su caso, solicitar el inicio del procedimiento de sanción a proveedores ante el Órgano Interno de Control en el CONALEP, por las causales señaladas en las disposiciones aplicables en la materia.*

17. *Notificar a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores que incumplan con las obligaciones contenidas en contratos, convenios y pedidos, el monto y la aplicación de las penas convencionales procedentes, así como requerir su pago.*

(...)

19. *Solicitar las notas de crédito correspondientes para la aplicación de las penas convencionales, penas convencionales moratorias y penas convencionales deductivas, a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores que hayan sido determinadas y cuantificadas.*

20. *Autorizar los trámites para pago de las obligaciones devengadas derivadas el cumplimiento de contratos, convenios y pedidos.*

(...)

31. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”.*

Hechos:

De la verificación al procedimiento de adquisición a través de la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-7-2025; así como, a la revisión a la información proporcionada por el área auditada y administradora del contrato para la verificación del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor “Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna S.A. de C.V.” establecidas en el contrato CAS-06-2025, firmado el 14 de marzo de 2025 entre el CONALEP y el citado proveedor por el “Servicio de transporte de personal para Oficinas Nacionales del CONALEP”, y a los pagos correspondientes que se generaron por la prestación de dicho servicio, durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025; de lo cual se detectó lo siguiente:

1. Durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 el proveedor antes mencionado facturó el





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

cobró de **379** viajes, lo equivalió a un total de **\$2,111,898.71** (dos millones ciento once mil ochocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.) con I.V.A. incluido, tomando en consideración que el importe por viaje es por la cantidad de **\$5,572.29** (cinco mil quinientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.) con I.V.A. incluido (Cláusula segunda del contrato); de los cuales, a la fecha de la presente auditoría el CONALEP había pagado **361** viajes por la cantidad de **\$2,011,597.45** (dos millones once mil quinientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.), quedando pendiente de pago la cantidad de **\$100,301.26** (cien mil trescientos un pesos 26/100 M.N.), misma que corresponde a **18** viajes realizados del 08 al 11 y del 15 al 19 de diciembre de 2025, cantidad que reportó como pasivo del ejercicio 2025; sin embargo, se determinó que, con el total de los viajes facturados por el proveedor (**379**), se sobrepasa el importe máximo contratado para el ejercicio 2025, mismo que fue por la cantidad de **\$2,039,458.87** (dos millones treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.) con I.V.A. incluido (cláusula segunda del contrato). Cabe hacer mención que, por la diferencia de **\$72,439.84** (setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) con I.V.A. incluido, el área auditada no proporcionó el convenio modificatorio correspondiente.

2. De conformidad con la cláusula cuarta del contrato CAS-06-2025, se estipuló que *"El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica a mes vencido por el monto total de los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción de el CONALEP"*; sin embargo, se identificó que durante el período del 03 de marzo al 05 de diciembre de 2025 los pagos fueron semanales.

3. De acuerdo con la cláusula quinta del citado contrato, se acordó que *"La prestación de los servicios se realizará conforme al inciso B), apartado de DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y HORARIOS establecidos por "EL CONALEP" en el ANEXO A"*, no se tuvo al alcance la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que **2 viajes** fueron efectivamente devengados y/o realizados, y que estos fueron pagados al mencionado proveedor, mismos corresponden al turno vespertino del día 19/09/2025 y al turno matutino del día 22/09/2025, lo que representó un importe pagado de **\$11,144.58** (once mil ciento cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.). El detalle se muestra en el **Anexo 2**.

4. Así también, de conformidad con la cláusula quinta del citado contrato, se pactó que *"La prestación de los servicios se realizará conforme al inciso B), apartado de DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y HORARIOS establecidos por "EL CONALEP" en el ANEXO A"*, se detectaron 15 viajes que no cuentan con el horario de salida al destino; detectándose que no se le aplicaron deductivas estipuladas en la cláusula décima tercera, inciso b), TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL TRANSPORTE, inciso h) del contrato CAS-06-2025, mismas que fueron calculadas por esta Autoridad Administrativa y equivalen a la cantidad de **\$4,179.22** (cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 22/100 M.N.) con el I.V.A. incluido.

5. Finalmente, de conformidad con las cláusulas primera, décima y décima segunda, así como el anexo técnico (Anexo A y/o No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS") incisos A) y C) del contrato CAS-06-2025, el área auditada y administradora del contrato no proporcionó la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que el citado proveedor proporcionó el servicio de transporte correspondiente a **379** viajes facturados durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las citadas especificaciones técnicas, incisos A) y C), mismas que se describen a continuación:





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

A) CONDICIONES MÍNIMAS DE LA UNIDAD (AUTOBÚS) REQUERIDAS:

- Unidad de Transporte para pasajeros, autobús tipo foráneo (Con motor suficiente para buen rendimiento en carretera).
- Modelo 2021 a 2024 (no reconstruidos).
- Sistema de frenos delanteros y traseros de disco.
- Pasillo: El pasillo central de la unidad deberá estar cubierto con material antiderrapante.
- Color uniforme de la unidad.
- Contar con un mínimo de 50 asientos en adelante.
- Asientos de tela (especificaciones mínimas) respaldo alto, ergonómicos y descansa brazos, reclinables.
- Cinturones de seguridad en cada asiento (pasajeros y conductor).
- Salidas de emergencia.
- Ventanas selladas (Cristales fijos).
- Aire acondicionado y calefacción.
- Botiquín de primeros auxilios con su respectivo medicamento.
- Extintor de incendios en perfectas condiciones.
- Con mecanismo de escalón de ascenso a la unidad.
- Identificador de Ruta.
- Monitoreo satelital (GPS).
- Llanta de refacción en buenas condiciones.
- Gatos y herramientas.

C) OBLIGACIONES:

1. El Licitante Adjudicado deberá proporcionar a su operador para la prestación del servicio, el uniforme del mismo color con logotipo de la Empresa. (Camisa, corbata, pantalón e identificación), en caso contrario será penalizado conforme al inciso D) Penas Convencionales y Deductivas inciso c).
2. El Licitante Adjudicado deberá presentar la unidad con las especificaciones y características que fueron ofertadas, por lo que no se aceptan vehículos que difieran de lo solicitado, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D) Penas Convencionales y Deductivas inciso b).
3. El Licitante Adjudicado deberá de proporcionar el nombre, correo electrónico y número de celular del responsable que asigne con carácter de resolución, con el que se pueda tener contacto 24/7, para reportar cualquier incidencia que se presente con la unidad o el operador.
4. El Licitante Adjudicado deberá informar al Jefe del Departamento de Administración de Servicios por parte del CONALEP vía celular y/o correo electrónico mam Marquez@conalep.edu.mx y fmora@conalep.edu.mx, sobre cualquier cambio de operador o unidad que se efectúe, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D) Penas Convencionales y Deductivas inciso g).
5. El Licitante Adjudicado, deberá presentar la unidad del servicio de transporte debidamente limpia al inicio del recorrido de origen y/o destino, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D), Penas Convencionales y Deductivas inciso e).
6. El Licitante Adjudicado deberá habilitar una unidad adicional, para el reemplazo de la unidad que proporciona el servicio, en caso de accidente y/o descompostura durante los recorridos en las rutas establecidas, del mismo modelo y características similares a las ofertadas, teniendo como plazo máximo 02:00 horas, en caso contrario será penalizado



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

conforme al inciso D), Penas Convencionales y Deductivas inciso a).

Así también, se corroboró que de los **379** viajes facturados por el citado proveedor al CONALEP durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, el área auditada no aplicó penas convencionales, ni deductivas, mismas que se encuentran estipuladas en la cláusula décima "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS", incisos a) y b), y en la "TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL TRANSPORTE".

Aclaraciones del Resultado Preliminar:

Con fecha 22 de mayo de 2026 se presentó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, así como al enlace designado del acto de fiscalización la Cédula de Resultados Preliminares **número 02**, hecho que quedó asentado en Acta Administrativa de la misma fecha.

Transcurrido el plazo para justificar y/o aclarar lo observado, establecido en el artículo 24 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; la citada Directora proporcionó a esta autoridad fiscalizadora un escrito sin fecha, firmado por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, y una Jefa de Proyecto, mediante el cual citaron aclaraciones y/o justificaciones a las acciones determinadas en el Resultado Preliminar antes mencionado, adjuntado al mismo la siguiente información:

1. Segundo convenio modificatorio (CM-02-CAS-06-2025) al contrato abierto CAS-06-2025, en el cual se identificó entre otras la modificación del párrafo tercero de la cláusula segunda del contrato CAS-06-2025 (cláusula primera del CM-02-CAS-06-2025), misma que quedó de la siguiente manera:

"Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2025, 2026, 2027 y 2028 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CONALEP", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes; así mismo y de conformidad a los controles presupuestarios establecidos en la sección "Ejercicio y Control" (numerales 33 al 46) de las Reglas Específicas del Ciclo Presupuestario aplicables a los ejecutores de gasto en la Administración Pública Federal, emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 411/UPCP/2025/055, de fecha 6 de enero del 2025, los recursos que no se ejercen conforme a la programación del gasto, "EL CONALEP" podría identificarlos como economías y proceder con el redireccionamiento de los mismos."

1.1. Así también, en el citado escrito se precisó lo siguiente:

"Por lo que, la cantidad señalada de \$62,448.10 (sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.) mas IVA, correspondiente a los 13 viajes adicionales, ya fue cubierta en el ejercicio 2025, con recursos asignados a la partida 32502 "Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos".

Respecto al adeudo que se señala, por la cantidad de \$100,301.26 (cien mil trescientos un pesos 26/100 M.N.), corresponde al servicio devengado de las semanas del 8 al 11 y del 15 al 19 de diciembre del ejercicio 2025, conforme a las facturas VT 730 y VT 728 respectivamente; mismo que será liquidado una vez que se tengan los recursos asignados para el pago de pasivos."





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Por lo anterior, se determinó que en virtud de que a la fecha se tiene adeudo con el proveedor por la cantidad de **\$100,301.26** (cien mil trescientos un pesos 26/100 M.N.), misma que se reportó como pasivo del ejercicio 2025, por lo que aún no se materializa un importe superior al contratado (**\$72,439.84**); además de que se trata de un contrato plurianual que concluye en el ejercicio 2028, por lo que para fines de su ejecución y pago quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el CONALEP, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, **este punto del resultado preliminar es aclarado.**

2. A través del escrito mencionado se indicó que, con el objetivo de tener un mejor control de los días de servicio de transporte de personal, por el período del 03 de marzo al 19 de diciembre de 2025, el proveedor emitió facturas de forma semanal; sin embargo, todas las facturas se timbraron a mes vencido y se pagaron bajo la misma modalidad.

Así también, se remitió cuadro resumen con el desglose de los servicios prestados del 03 de marzo al 05 de diciembre de 2025, en donde se identificó que la fecha de pago se realizó en su mayoría en un período mayor a un mes después de la prestación del servicio; por lo que, **esta parte del resultado preliminar es aclarado.**

3. Mediante el citado escrito se mencionó que, con el objetivo de evidenciar que el autobús ingresó y salió de Oficinas Nacionales los días y turnos observados, se integró el formato "Control de Empleados" de los días 19 y 22 de septiembre, en razón de que diariamente el personal de vigilancia registra al personal que llega en el autobús.

Asimismo, se proporciona el registro de vigilancia de los días 19 y 22 de septiembre de 2025, en donde se constata el registro del ingreso y salida del autobús en los días señalados.

Derivado de lo anteriormente descrito, así como de la verificación a la información remitida, se constató la entrada y salida del autobús que transportó al personal administrativo a las Oficinas Nacionales del CONALEP los días 19 y 22 de septiembre de 2025, por lo que, **este punto del resultado preliminar es aclarado.**

4. De conformidad con el mencionado escrito, se informó que con el objetivo de evidenciar que el autobús ingresó y salió en tiempo conforme al contrato, se remite el informe de vigilancia, en donde se constata el registro de entrada y salida del autobús en los días observados.

Aunado a lo anterior, se revisaron los formatos de vigilancia denominados "RELACIÓN DE AUTOBUSES" de las fechas observadas, en donde se identificaron el horario de entrada y de salida a las Oficinas Nacionales del CONALEP del autobús; constatándose que el horario de entrada a las Oficinas Nacionales del CONALEP de los viajes observados fue alrededor de las 8 a.m., y de conformidad con la cláusula quinta del contrato, se pactó que "La prestación de los servicios se realizará conforme al inciso B), apartado de DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y HORARIOS establecidos por "EL CONALEP" en el ANEXO A", y el horario máximo de llegada al destino final serían las 08:00 hrs.; así también, se constató que en los citados formatos que el horario de salida de las citadas Oficinas fue a las 17:15 hrs.; determinándose que **esta parte del resultado preliminar es aclarado.**

5. Finalmente, a través del multicitado escrito se manifestó que, "Los 379 viajes realizados se efectuaron de conformidad con lo especificado en el anexo técnico (Anexo A y/o No.1 Especificaciones Técnicas) incisos A) "Condiciones mínimas de la unidad



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(autobús) requeridas" y C) "Obligaciones". Dicho cumplimiento se constató conforme a la lista de verificación de inicio contractual.

Como parte de la documentación de la documentación que se integra para realizar el proceso de pago se adjunta el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS), en donde se especifica que el servicio proporcionado cumplió conforme a lo especificado en el instrumento jurídico.

Del periodo del 3 de marzo al 19 de diciembre de 2025 (último día del servicio), en cada trámite de pago se integró el CABYS correspondiente, en el cual se especifica la aceptación de los 379 viajes realizados de conformidad con el instrumento jurídico".

Derivado de lo anterior, adicionalmente se remitió el formato "SERVICIO DE TRASPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP" del día 03 de marzo de 2025, en donde fueron validadas las especificaciones técnicas para ese día; así también, se proporcionaron 36 formatos denominados "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS)" de fechas del 31 de marzo al 05 de diciembre de 2025.

En conclusión, se determinó que este punto del **Resultado Preliminar se rectifica**, derivado de que de un solo día (un viaje) se proporcionó la verificación de las especificaciones técnicas descritas en el inciso A) del Anexo A y/o No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", faltando lo relacionado con el inciso C) "OBLIGACIONES" del citado anexo; además que, en los "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS)" únicamente se identifica la leyenda "Durante el periodo mencionado el servicio se presentó sin incidencias".

6. Con lo relacionado con la acción preventiva de este Resultado Preliminar, mediante el escrito mencionado se manifestó lo siguiente:

"Con el objetivo de fortalecer el proceso de administración, verificación, supervisión y aceptación del servicio, se turnó oficio número SA/DIA/735/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, instruyendo a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios implementar las acciones necesarias para garantizar el óptimo cumplimiento del contrato CAS-06-2025, a fin de reducir los riesgos de presentar posibles errores en su ejecución y documentación".

Así también, se proporcionó el citado oficio de referencia SA/DIA/735/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, por el cual la Directora de Infraestructura y Adquisiciones le solicitó entre otras cosas a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios "diseñar e implementar un mecanismo de control que garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato, a fin de verificar su cumplimiento, así como determinar, en su caso, la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales, en apego a lo previsto en las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales aplicables"; por lo que, **la parte preventiva de este Resultado Preliminar se rectifica.**

Conclusiones:

De la revisión a la información proporcionada por el área auditada y administradora del contrato para la verificación del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor "Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna S.A. de C.V." establecidas en el contrato CAS-06-2025, firmado el 14 de marzo de 2025 entre el CONALEP y el





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

citado proveedor por el “Servicio de transporte de personal para Oficinas Nacionales del CONALEP”, y a los pagos correspondientes que se generaron por la prestación dicho servicio, durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025; de lo cual se detectó lo siguiente:

1. El área auditada y administradora del contrato no proporcionó la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que el citado proveedor proporcionó el servicio de transporte correspondiente a **379 viajes** facturados durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, que equivalieron a un importe total de **\$2,111,898.71** (dos millones ciento once mil ochocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.) con I.V.A. incluido, de conformidad con las cláusulas primera, décima y décima segunda, así como el anexo técnico (Anexo A y/o No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”) incisos A) y C) del contrato CAS-06-2025; así también, se corroboró que a los **379 viajes** facturados por el citado proveedor al CONALEP durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y por el importe antes mencionado, el área administradora del contrato en su caso no aplicó las deductivas procedentes, las cuales se encuentran estipuladas en la cláusula décima tercera “PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS”, inciso b) “Deductivas”, y descritas en la “TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL TRANSPORTE”, en la cual se estableció que las deductivas se calcularan por el “**costo por viaje de la unidad**”. El detalle se muestra en el **Anexo 1**.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Presentar un informe debidamente motivado y fundamentado, a través del cual se justifique la aceptación de **379 viajes** realizados por el proveedor “Versatilidad Internacional de Cooperación Oportuna S.A. de C.V.” y facturados al CONALEP por la cantidad de **\$2,111,898.71** (dos millones ciento once mil ochocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.) durante el período del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025; sin que se haya proporcionado evidencia documental de que los servicios se recibieron del proveedor en los términos y condiciones establecidas en el anexo técnico (Anexo A y/o Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”) inciso A) “Condiciones mínimas de la unidad (autobús) requeridas” y C) “Obligaciones”, como se establece en las cláusulas primera, décima y décima segunda del contrato CAS-06-2025; además de que, no se hayan aplicado las deductivas que en su caso procedan, de conformidad con la cláusula décima tercera, inciso b), y descritas en la “TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL TRANSPORTE” del inciso a bis) al h), en la cuales se estableció que las deductivas se calcularan por el “**costo por viaje de la unidad**”.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 39 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

2. Recomendación preventiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Verificará que la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios genere un mecanismo de control que garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales establecidas con los proveedores; así también, que previo al pago se realice una revisión completa de los servicios contratados y recibidos, con el objetivo de que éstos se justifiquen plenamente, sean compromisos efectivamente devengados y que el Colegio este obligado a pagar, observado las disposiciones normativas aplicables y contractuales; remitiendo a esta Instancia de Control copia del mecanismo de control diseñado y establecido.

Resultado Número 3. Deficiencias en la investigación de mercado, del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, así como en la adjudicación, ejecución, supervisión y verificación del contrato CAS-42-2025, para la Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO.

Criterio de deficiencia:

99 – Deficiencias en la investigación de mercado, así como en la adjudicación, ejecución, supervisión y verificación del contrato CAS-42-2025.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y

(...)

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

(...)

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

(...)

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

(...)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 08/08/2025):

Artículo 8. Las dependencias y entidades de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones generales, deberán:

(...)

II. Establecer los procedimientos administrativos que les permitan contar oportunamente con los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con los calendarios de presupuesto aprobados;

(...)

Artículo 61. Publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Secretaría comunicará dentro de los 3 días hábiles siguientes los requisitos que observarán las dependencias y entidades en la elaboración de los calendarios de presupuesto, los cuales constituirán la base para el control y seguimiento en el ejercicio de los programas presupuestarios, conforme a lo siguiente:

(...)

III. Calendarios con base en la programación de los pagos que elaboren las dependencias y entidades para el gasto programable, los cuales se realizarán conforme a las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura. La calendarización se realizará conforme a la programación de las obligaciones de pago, mismas que deberán considerar las fechas de formalización de los compromisos y del periodo en el que se constituye el presupuesto devengado. Para tales efectos, se deberán observar los criterios de calendarización siguientes:

(...)

b) Bienes y servicios, considerando la estimación de las fechas de pago que deriven de los contratos o pedidos u otros documentos formales que amparen las operaciones efectuadas. Para tal efecto, se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos;

(...)

Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

(...)

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente (Publicada en el DOF el 16/04/2025):

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

VII. Investigación de mercado: el proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, con excepción del diálogo competitivo, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los **bienes** o servicios que se pretenden contratar, así como para **estimar los precios** de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes;

(...)

XIV. Precio no aceptable: aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

b) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Artículo 26. La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a V del artículo 1 de esta Ley, deberá realizarse con oportunidad y ajustarse a:

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales;

(...)

Artículo 32. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las demás disposiciones aplicables; los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Artículo 33. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente. Las dependencias y entidades para contratar, deberán generar para dichos contratos, el compromiso presupuestal en el sistema electrónico de control presupuestario y contabilidad que tenga a disposición Hacienda, u homólogo para aquellas que utilicen un sistema electrónico propio para el control presupuestario y contabilidad, en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la suscripción de dicho contrato.

Artículo 35. (...)

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado, conforme a la metodología que establezca el Reglamento de esta Ley y, en su caso, los lineamientos que emita la Secretaría, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación. Con dicha investigación de mercado deberá determinarse el procedimiento de contratación a realizar, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Artículo 40. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

(...)

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la dependencia o entidad;



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(...)

Artículo 48. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

(...)

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este no resulte en un precio no conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio no conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

Artículo 49. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

(...)

IV. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

(...)

Artículo 66. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

(...)

XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

(...)

XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, y en el cumplimiento de obligaciones, así como deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, por causas imputables a los proveedores;

Artículo 74. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...

(...)

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 75. Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio o cumplimiento de obligaciones, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o las obligaciones incumplidas. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Artículo 76. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas, contratos, órdenes de suministro y de servicio, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento anterior, última reforma publicada en el DOF el 14/02/2024):



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Artículo 2.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)
III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

(...)
Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;

II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;

II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y

III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

(...)

II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:

(...)

b) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

(...)

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 97.- Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Cláusulas del Contrato CAS-42-2025

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TALLERES Y LABORATORIOS DE PLANTELES CONALEP ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO", en los términos y condiciones establecidos en la Licitación este contrato y sus anexos (Anexo A-Técnico y Anexo B-Económico), que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

(...)

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

(...)

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Karina Salazar Hernandez, con RFC SAHK810729TH1**, en su carácter de **Directora de Infraestructura y Adquisiciones**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, auxiliado por las personas servidoras públicas con nivel inmediato inferior, que designe por escrito, fungirán como supervisor de contrato, los cuales se encargarán de verificar y avalar que los bienes se hayan entregado.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato o del supervisor del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

De conformidad con el Artículo 76 de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, "EL CONALEP" aplicará por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, de acuerdo con lo siguiente:

DEDUCCIONES	
INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
Cuando los bienes fueron entregados de manera parcial o deficiente por causas imputables "AL LICITANTE ADJUDICADO", incluyendo material, herramientas y equipo requerido.	3% (tres por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso de los bienes no entregados en tiempo, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(...)

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES	
INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
Por el atraso total en la entrega de los bienes.	1% (uno por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso de los bienes no entregados en tiempo, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.

(...)

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

Artículo 39o. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos; atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;

XI. Integrar el programa anual de adquisiciones del CONALEP; tanto de material, equipo y bienes muebles como de los servicios relacionados con éstos, así como su distribución;

XII. Adquirir el material, equipo y bienes muebles, así como contratar los servicios relacionados con éstos y la obra pública, conforme a las prioridades de las unidades administrativas y al presupuesto autorizado del CONALEP, y considerando la normativa medioambiental;

(...)

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Objetivo: Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP y dirigir el registro inmobiliario; formular y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado; la prestación de servicios generales que soliciten las Unidades Administrativas; organizar y conservar los archivos de la Institución, en términos de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable vigente.

Funciones:

1. Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.

(...)

13. Realizar y formalizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los procedimientos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública para la contratación de bienes, y servicios, obra pública y servicios relacionados con los mismos, arrendamientos y cualquier otro que les sea inherente, ya sea que se deriven de la aplicación de recursos fiscales, recursos propios o de financiamiento externo.

16. Determinar y cuantificar los pagos en exceso, así como las penas convencionales, penas convencionales moratorias y penas convencionales deductivas, según proceda para sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que hayan acordado con CONALEP sus proveedores y contratistas de acuerdo a lo establecido en los contratos, convenios y pedidos, y en la normatividad aplicable; así como en su caso, solicitar el inicio del procedimiento de sanción a proveedores ante el Órgano Interno de Control en el CONALEP, por las causales señaladas en las disposiciones aplicables en la materia.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colégio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

(...)

20. Autorizar los trámites para pago de las obligaciones devengadas derivadas el cumplimiento de contratos, convenios y pedidos.

25. Controlar y verificar la elaboración de los documentos: "Especificaciones Técnicas" y "Guías Mecánicas", se elaboren con base en los planes y programas de estudio del Sistema CONALEP.

(...)

29. Dirigir el proceso de planeación y proponer los programas, proyectos y presupuestos de la unidad administrativa, alineados con el Programa Institucional.

(...)

31. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Hechos:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, misma que integró el expediente del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, para la Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de los Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO, del que derivó el contrato número CAS-42-2025 celebrado entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes S.A. de C.V.; identificando principalmente la documentación relacionada con la suficiencia presupuestal, la solicitud de adquisición de los insumos, la investigación de mercado, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas, los insumos recibidos en el Almacén General del CONALEP, y los 23 pagos realizados al proveedor antes referido por los insumos adquiridos, se identificó lo siguiente:

1. Respecto a la Solicitud de Suficiencia Presupuestal para la partida 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos" de fecha 11 de agosto de 2025, se identificó la programación del ejercicio del presupuesto de la siguiente manera:

Calendario Presupuestal	
Mes	Importe
Agosto	\$ 20,000,000.00
Septiembre	\$ 30,000,000.00
Octubre	\$ 30,000,000.00
Total	\$ 80,000,000.00

Así mismo, se revisaron los 23 pagos efectuados al proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes S.A. de C.V., derivado de los insumos adquiridos mediante el contrato número CAS-42-2025, por un monto total de \$77,379,686.16 (setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) con I.V.A incluido, identificando que los pagos referidos se realizaron en las fechas 26 y 28 de noviembre y 4 y 5 de diciembre de 2025; lo anterior en virtud de la cláusula cuarta del contrato referido, la cual señala que el pago se realizará por subpartida completa entregada a entera satisfacción del CONALEP, misma que se realizó en los días 15 y 30 de octubre y 7, 10, 12 y 13 de noviembre de 2025, en el Almacén General del CONALEP.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias en la programación y el ejercicio y/o pago de los recursos asignados para la partida 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos", en virtud de que esta Unidad Fiscalizadora no contó con las modificaciones al calendario del presupuesto correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

2. Con relación a la Investigación de Mercado realizada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para el procedimiento de contratación número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, se identificó lo siguiente:

2.1. Mediante correo electrónico del día 8 de agosto de 2025, personal adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP remitió "*Solicitud de Cotización*" a cinco proveedores (Servicios de Apoyo y Logística Empresarial COMITEC S.A. de C.V., PONALI Distribuciones S.A. de C.V., INTERSCIENCE S.A. de C.V., T&A Servicios Integrales S.C., y UPAIR Armados y Derivados S.A. de C.V.), de conformidad con las especificaciones técnicas Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" en archivo adjunto al citado correo, misma que se integró y a su vez se requirió por paquetes, kits y herramientas; por lo que, los tres primeros proveedores antes mencionados, atendieron lo solicitado y remitieron su respectiva cotización por paquete y/o kits.

Así también, con oficio sin referencia de fecha 13 de agosto de 2025, el Subcoordinador de Programación de Equipo requirió "*Solicitud de Cotización*" a dos proveedores (INFO ACCESS S.A. de C.V. y Fundación AKTIS A.C.), conforme a las especificaciones técnicas Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", misma que se integró y a su vez se requirió por paquetes, kits y herramientas; de lo cual, se proporcionaron los oficios de respuesta por parte de los proveedores citados de fecha 13 y 14 de agosto de 2025 respectivamente, identificándose que sus cotizaciones las remitieron por paquete y/o kits.

Por lo anterior, en virtud de que las cotizaciones remitidas por los proveedores referidos fueron por paquete y/o kits, se limitó conocer las condiciones comerciales de los bienes que integraron dichos paquetes y/o kits, así como estimar y conocer los precios de los mismos, su oferta en la cantidad, calidad y oportunidad requerida al momento de llevar a cabo la investigación de mercado correspondiente.

2.2. Por otra parte, para la integración de la citada investigación de mercado, personal adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP consultó en la Plataforma Compras MX la existencia de contratos similares celebrados previamente por otras dependencias, localizándose los expedientes 2173296 (Suministro de materiales, herramienta menor) y 2548566 (Adquisición de herramientas y materiales diversos); sin embargo, esta Unidad Fiscalizadora determinó que estos no resultan comparables con los parámetros requeridos, al no reflejar el volumen, alcance ni las características técnicas requeridas en el procedimiento en cuestión.

3. Con relación a la convocatoria del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025 por la "Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO", el área compradora y requirente a través de sus formatos Anexos Técnico y Económico solicitó los insumos por paquetes, kits y herramientas; identificándose que las propuestas técnicas y económicas de los tres proveedores participantes en dicha licitación (Corporativo Elegance-Vázquez Reyes S.A. de C.V., Interscience S.A. de C.V. y Saysaleo S.A. de C.V.), los insumos ofertados fueron por paquete y/o kits.

Derivado de lo anterior, el CONALEP a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones estableció el contrato CAS-42-2025 con el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes, S.A. de C.V., firmado el 19 y 22 de septiembre de 2025 respectivamente, por la "Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO", por un importe de total de **\$77,379,686.16** (setenta y siete millones trescientos setenta y nueve





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

mil seiscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, identificándose que de conformidad con sus anexos (Anexo A-Técnico y Anexo B-Económico), los insumos adquiridos fueron por paquete y/o kits, los cuales fueron entregados por el proveedor mencionado en el Almacén General del CONALEP entre el 15 de octubre y 13 de noviembre de 2025.

Al respecto, esta Autoridad Administrativa identificó que se adquirieron **1,281** paquetes, kits y herramientas, distribuidos en **51** tipos de paquetes, kits y herramientas, mismos que se agruparon en **23** carreras y/o subpartidas; de lo cual, se seleccionó una muestra de **14** tipos de paquetes y/o kits de herramientas, con un total de **475** paquetes y/o kits de herramientas, distribuidos en **8** carreras y/o subpartidas, los cuales fueron comparados entre sí, ya que estos coincidían en el nombre del paquete y/o kits, en la cantidad y tipo de bien, y únicamente se diferenciaban en sus precios unitarios y en algunos casos la marca del bien; determinándose que un mismo paquetes y/o kits de herramientas contenían la misma cantidad y características de los bienes, con diferencia en su precio, teniendo una variación de hasta el **869.34%**; por lo cual, se calculó una diferencia en precios por un total de **\$4,169,162.96** (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 M.N.). Lo anterior se detalla en el **Anexo 1**.

Con respeto a lo descrito en el párrafo anterior, con fecha 14 de abril de 2026 se realizó una visita al Almacén General del CONALEP, con la finalidad de inspeccionar físicamente **14** tipos de paquetes y/o kits de herramientas, con un total de **475** paquetes y/o kits de herramientas, distribuidos en **8** carreras y/o subpartidas revisados, mismos que fueron adquiridos a través del contrato CAS-42-2025 y resguardados en dichas instalaciones; misma que se documentó en "Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004", en la cual se hizo constar lo siguiente:

"...se hace constar que, como resultado de la verificación física, se identificó que los insumos que corresponden a las subpartidas 8 y 22, descritos como "Paquete de herramientas No. 4", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 4 y 8 respectivamente. Los que corresponden a las subpartidas 16 y 17, descritos como "Kit de herramientas para servicio de cableado estructurado", coinciden físicamente con las características propias de cada uno de los insumos, por las cantidades de 12 y 100 respectivamente. Los de las subpartidas 1 y 18, descritos como "Maleta de herramientas básicas para electrónica", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 30 y 34 respectivamente; los de las subpartidas 17 y 18, descritos como "Maleta de herramientas básicas para electrónica", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 70 y 34 respectivamente; los de las subpartidas 18 y 19, descritos como "Maleta de herramientas básicas para electrónica", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 34 y 68 respectivamente; los de las subpartidas 17, descritos como "Maleta de herramienta para instalar equipo electrónico", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 16 y 70 respectivamente; los de las subpartidas 20, descritos como "Maleta de herramienta para instalar equipo electrónico", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 12 y 12 respectivamente; los de las subpartidas 19 y 20, descritos como "Kit de herramientas de reparación de sistemas eléctricos", coinciden físicamente con las características propias de cada insumo por las cantidades de 27 y 12 respectivamente."

Adicionalmente, de los **14** tipos de paquetes y/o kits de herramientas referidos anteriormente, se seleccionaron los **Kits de herramientas para servicio de cableado estructurado** de las **subpartidas 16** (carrera de Sistemas Electrónicos de Aviación) y **17** (carrera de Mantenimiento de Equipo de Computo) integrados por nueve bienes distintos, con la finalidad de conocer el precio unitario de cada uno de ellos, ya que fueron los kits que presentaron una diferencia en sus precios unitarios del **869.34%** a pesar de incluir los mismos bienes; por lo cual, se realizó una investigación en línea de dichos bienes, de acuerdo con las marcas y las características identificadas en la inspección física realizada por esta Autoridad Administrativa, identificando que el precio total de los nueve bienes fue por la cantidad de **\$2,571.58** (dos mil quinientos





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

setenta y un pesos 58/100 M.N.), lo que representa una diferencia en el precio de los bienes de hasta el **9,655.15%**, conforme lo siguiente, lo cual se detalla en el **Anexo 2**.

Variación del precio de las subpartidas 16 y 17, respecto de la investigación de precios en línea					
Concepto	Precios Unitarios	Porcentaje de diferencia respecto del precio en línea	Total de kits	Subtotal con IVA por subpartida	Total subpartidas 16 y 17
Subpartida 16	\$250,861.60	9,655.15%	12	\$3,010,339.20	\$5,598,299.20
Subpartida 17	\$25,879.60	906.37%	100	\$2,587,960.00	
Precio de los bienes en línea	\$2,571.58	N/A	112	N/A	\$288,016.96

Por lo anterior, se advierte una posible adquisición de bienes con precios superiores a lo vigentes en el mercado a la fecha de la investigación referida.

4. Adicionalmente a lo anterior y derivado de la visita al Almacén General del CONALEP el 14 de abril de 2026, con la finalidad de inspeccionar físicamente **14** tipos de paquetes y/o kits de herramientas, con un total de **475** paquetes y/o kits de herramientas, distribuidos en **8** carreras y/o subpartidas; misma que se documentó en "Acta Circunstanciada de Hechos" del Acto de Fiscalización 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004", en la cual también se hizo constar lo siguiente:

"ACTO SEGUIDO, de forma adicional se hace constar que, de la verificación física de los insumos que integran los Kits, Maletas y Paquetes de Herramientas correspondientes a las subpartidas 1, 8, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, se identificó que aproximadamente un 90% de los insumos de los diferentes Kits, Maletas y Paquetes de Herramientas, son distintas las marcas y modelos descritos en las Propuestas Técnica y Económica con los físicamente proporcionados por el proveedor Corporativo Elegance - Vázquez Reyes S.A. de C.V., constatando de su revisión física que fueron entregados y recibidos con distintas características".

Por lo antes expuesto, se identificó incumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima segunda, párrafo tercero, y cuarto del contrato CAS-42-2025, mismos que refieren los siguiente:

"(...)

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita."

Aunado a lo anterior, se identificaron deficiencias en la elaboración del contrato CAS-42-2025 para la "Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO" establecido con el proveedor "CORPORATIVO ELEGANCE-VAZQUEZ REYES" S.A. DE C.V., debido a que no se describen puntualmente las deductivas a aplicar, las cuales se confunden con la aplicación de las penas convencionales, como se describe en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, mismas que describen lo siguiente:





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

"DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

De conformidad con el Artículo 76 de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, "EL CONALEP" aplicará por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, de acuerdo con lo siguiente:

DEDUCCIONES	
INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
Cuando los bienes fueron entregados de manera parcial o deficiente por causas imputables "AL LICITANTE ADJUDICADO", incluyendo material, herramientas y equipo requerido.	3% (tres por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso de los bienes no entregados en tiempo, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.

(...)"

"DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES	
INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
Por el atraso total en la entrega de los bienes.	1% (uno por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso de los bienes no entregados en tiempo, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.

(...)"

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Mediante **Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares** suscrita el 22 de mayo de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares número 5 a personal adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, para que un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentaran las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula, por lo cual, mediante oficio de referencia SA/DIA/748/2026 de fecha 29 de mayo de 2026 emitido por la Directora de Infraestructura Y Adquisiciones del CONALEP, se proporcionó e informó lo siguiente:

1. Observación Correctiva:

Nota Informativa de fecha 28 de mayo de 2026, mediante la cual se comunicó que, con oficio de referencia SA/DIA/1080/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, la Directora de Infraestructura Y Adquisiciones del CONALEP solicitó a la Dirección de Administración Financiera del CONALEP la recalendarización de los recursos autorizados para la partida 21701 "Materiales y suministros para planteles educativos", con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida para atender los compromisos de pago relacionados con la contratación correspondiente. Por lo anterior, la **Observación Correctiva 1** se considera **atendida**.

2. Observación Correctiva:

Oficio sin referencia de fecha 28 de mayo de 2026, para la *justificación respecto de la integración de la Investigación de Mercado mediante solicitud de cotización por paquetes y/o kits de herramientas del procedimiento número LA-11-LSX-*





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 51 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

011L5X001-N-43-2025, en donde se informó que el requerimiento bajo la modalidad de paquetes y/o kits de herramientas obedeció a la naturaleza técnica y académica del objeto de la contratación y tuvo como base las Guías de Equipamiento del CONALEP, mediante las cuales se establecieron los insumos mínimos necesarios con que deben contar los diferentes talleres, laboratorios y aulas conforme a la carrera técnica impartida. Por lo anterior, se informó que la Investigación de Mercado no se realizó mediante el desglose individual de cada uno de los bienes que integraron los paquetes y/o kits, toda vez que el requerimiento no fue definido de manera aislada, sino como conjuntos funcionales determinados por la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP.

De igual forma, se informó que de las consultas realizadas en la Plataforma Compras MX para la Investigación de Mercado, los expedientes localizados no resultaban plenamente comparables con el procedimiento de contratación, al no coincidir en volumen requerido, alcance técnico, integración funcional y especificaciones de los bienes, debido a que el procedimiento de contratación atendió una necesidad Institucional especializada y particular para el equipamiento académico de talleres y laboratorios del CONALEP, por lo que la integración mediante paquetes y/o kits no corresponde necesariamente a adquisiciones estandarizadas o recurrentes. Al respecto, se informó que la consulta referida constituye un elemento complementario para la Investigación de Mercado; sin embargo, al no localizarse antecedentes plenamente comparables, la información obtenida mediante solicitudes de cotización representó el elemento técnico y comercial más idóneo para conocer las condiciones reales del requerimiento Institucional.

Por lo anteriormente descrito esta Autoridad Administrativa determinó que, si bien el requerimiento bajo la modalidad de paquetes y/o kits de herramientas se realizó conforme a las Guías de Equipamiento del CONALEP elaboradas por la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP, en la información y documentación proporcionada no se identificó evidencia suficiente que permitiera verificar los insumos que integraron cada paquete y/o kit de herramientas cotizado, asimismo, la justificación presentada no acreditó de manera suficiente que la Investigación de Mercado hubiera permitido estimar y conocer el precio prevaleciente de los bienes requeridos en cumplimiento al artículo 29, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de los hechos; por lo cual la **Observación Correctiva 2** se considera **atendida parcialmente** y se **rectifica el resultado**.

3. Observación Correctiva:

Oficio sin referencia de fecha 28 de mayo de 2026, para la *justificación respecto del diseño de Anexos Técnico y Económico, así como diferencias identificadas entre paquetes y/o kits de herramientas correspondientes al procedimiento LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025 y contrato CAS-42-2025*, mediante el cual se informó que la integración de los Anexos Técnico y Económico por paquetes y/o kits de herramientas tuvo como base las Guías de Equipamiento del CONALEP diseñadas por la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP, en las que se establecieron los insumos necesarios con que deben contar talleres, laboratorios y aulas conforme a la carrera técnica impartida, por lo que el citado procedimiento se realizó a través de subpartidas por paquetes y/o kits.

De las diferencias identificadas por la cantidad de **\$4,169,162.96** (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), referentes a la adquisición de **14** paquetes y/o kits con el mismo nombre, cantidad y bienes con características documentales y físicas iguales, únicamente con diferencias en sus precios y en su carrera, se informó que la contratación se realizó con base en la integración económica presentada por el proveedor dentro del procedimiento de Licitación Pública y conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, Anexos Técnico y



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Económico, y documentación derivada del procedimiento, por lo cual, el hecho de que determinadas subpartidas compartan denominación o integren bienes con características similares, no implica por sí mismo una equivalencia económica, toda vez que su integración se encuentra vinculada al requerimiento Institucional y a la propuesta económica del proveedor.

De las diferencias identificadas en el precio unitario de los *Kits de herramientas para servicio de cableado estructurado* de las **subpartidas 16 y 17**, adquiridos por los importes de **\$250,861.60** (doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), y **\$25,879.60** (veinticinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.) respectivamente, se informó que para dicho análisis debe considerarse que la contratación respondió a un procedimiento de Licitación Pública desarrollado en condiciones específicas de volumen, oportunidad y suministro institucional, vinculadas a las necesidades del CONALEP, por lo que no necesariamente reflejan condiciones plenamente homologables respecto de disponibilidad efectiva, capacidad de suministro, volumen, integración funcional, condiciones comerciales y oportunidad de entrega. Así mismo, se informó que en el análisis realizado por este OIC no se consideró la inclusión y producción del contenido académico, del diseño editorial e impresión de materiales educativos para talleres y laboratorios, el acceso virtual a un sitio con al menos 60 simuladores digitales, así como las demás condiciones comerciales de la convocatoria, las cuales representaron gastos directos e indirectos en los costos de los productos por la cantidad de **\$6,878,282.16** (seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito esta Autoridad Administrativa determinó que, si bien, la existencia de subpartidas con la misma denominación e integración de bienes no implica una equivalencia económica, en la verificación física a los **14** paquetes y/o kits se constató que los insumos incluidos son los mismos en cantidad y especificaciones técnicas, por lo que en las justificaciones presentadas no se especifica la diferencia identificada por la cantidad de **\$4,169,162.96** (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), relacionada con los precios unitarios de los paquetes y/o kits referidos; asimismo, no se informó si se tuvo conocimiento del precio prevaleciente de los bienes requeridos al momento de llevar a cabo la Investigación de Mercado, conforme al artículo 29, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de los hechos.

Así mismo, respecto a las justificaciones relacionadas con la investigación en línea realizada por esta Autoridad Administrativa, de los precios unitarios de los insumos que integraron los *Kits de herramientas para servicio de cableado estructurado* de las **subpartidas 16 y 17**, se determinó que la información y documentación presentada acredita que los precios obtenidos en la referida investigación, y los precios obtenidos mediante las Solicitudes de Cotización de los bienes adquiridos, no resulta plenamente homologable en virtud de que no se contemplaron elementos como materiales didácticos, editoriales y recursos digitales identificados en la convocatoria del citado procedimiento. Sin embargo, la información y documentación presentada no permite identificar la razonabilidad del costo de los componentes adicionales, ni acreditar la metodología utilizada para su prorrateo entre las subpartidas observadas. En adicional, se identificó que el costo de la inclusión y producción del contenido académico, del diseño editorial e impresión de materiales educativos para talleres y laboratorios, y el acceso virtual a un sitio con al menos 60 simuladores digitales, fue por la cantidad de **\$6,878,282.16** (seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.), lo cual no fue desglosado a fin de conocer su precio unitario dentro del procedimiento de contratación.

Es importante mencionar que lo anterior no fue detallado en la convocatoria del citado procedimiento, ni se integró en





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

la propuesta económica del proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes, S.A. de C.V., por lo que la evidencia documental proporcionada no permite identificar objetivamente la razonabilidad del prorratio del importe en cuestión, ni los criterios o la metodología utilizada, así mismo, no se identificó evidencia documental que acreditara que dicha situación haya sido expuesta, analizada o considerada durante la evaluación económica de las propuestas y el proceso de adjudicación correspondiente. Por lo anterior, la **Observación Correctiva 3** se considera **atendida parcialmente** y se **rectifica el resultado**.

4. Observación Correctiva:

Oficio sin referencia de fecha 28 de mayo de 2026, para la *justificación respecto de la, aceptación de bienes observados por esa Autoridad Administrativa dentro del contrato CAS-42-2025, así como aclaraciones relacionadas con la no aplicación de deductivas y penas convencionales y consideraciones respecto del clausulado contractual*, en donde se informó la celebración de un convenio modificatorio al contrato CAS-A2-2025 de fecha 3 de octubre de 2025, mediante el cual se modificaron sus cláusulas Octava y Novena, inciso B), segundo párrafo, para la ampliación de la garantía de los bienes de un periodo de 12 a 18 meses, así como el Anexo A "Técnico", en la parte correspondiente a marcas y modelos de los bienes que integran las subpartidas 1, 2, 8, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, informando que no se actualizaron supuestos contractuales para la aplicación de deductivas o penas convencionales, toda vez que las modificaciones relacionadas con marcas y modelos fueron formalizadas mediante un convenio modificatorio.

Por lo anterior, esta Autoridad Administrativa determinó que, si bien se proporcionó evidencia de la celebración de un convenio modificatorio al contrato CAS-42-2025, el referido Convenio Modificatorio no se apegó a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato CAS-42-2025 (de las Modificaciones del Contrato), debido a que mediante dicho Convenio se amplió el periodo de garantía de 12 a 18 meses, y se modificaron las marcas y modelos de los bienes de las subpartidas referidas, lo cual, en la cláusula Séptima referida, únicamente se prevé la posibilidad de ampliar el monto o la cantidad de los bienes adquiridos, contemplando ajustes en la garantía de cumplimiento cuando se modifique el monto, plazo o vigencia de los contratos, lo cual se fundamenta en el artículo 74, primer y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de los hechos. Cabe destacar que la solicitud de las modificaciones realizadas, fue motivada por el proveedor adjudicado mediante oficio del 30 de septiembre de 2025, advirtiendo un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 35, séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual refiere que las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Asimismo, se detectó que el Convenio Modificatorio no contó con número de identificación, ni se estableció el plazo para la entrega de la ampliación de la garantía de los bienes adquiridos, de la cual, tampoco se tuvo evidencia documental de su formalización, ni de la carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes. Es importante mencionar que no fue posible identificar el convenio modificatorio en cuestión en la Plataforma Compras MX.

Finalmente, no se presentaron justificaciones respecto de las deficiencias detectadas en las cláusulas décima tercera y cuarta del contrato CAS-42-2025, respecto a la redacción para el cálculo de las deductivas y penas convencionales. Por lo anterior, la **Observación Correctiva 4** se considera **atendida parcialmente** y se **rectifica el resultado**.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

5. Recomendación Preventiva:

Mediante oficio de referencia SA/DIA/745/2026 de fecha 28 de mayo de 2026 la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, solicitó a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrita a la citada Dirección, el diseño e implementación de un mecanismo de control a fin de garantizar el cumplimiento íntegro de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato, a fin de verificar su cumplimiento, así como determinar, en su caso, la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales, en apego a lo previsto en las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales aplicables, considerando: entrega de los bienes en los plazos establecidos, checklist de verificación técnica, entrega de guías y manuales para un correcto uso, operación y aprovechamiento de los bienes, recepción de bienes en el almacén, cálculo de penas y deducciones, así como control de pagos y aceptación de servicios.

Asimismo, mediante oficio de referencia SA/DIA/742/2026 de fecha 29 de mayo de 2026 se comunicó el proceso para la elaboración de la Investigación de Mercado, con la finalidad de que las áreas requerientes, previo al trámite de solicitud de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, o prestación de servicios, observen y den cumplimiento a lo establecido en el título cuarto, capítulo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), artículos del 45 al 57; además, como apoyo se adjuntó el Diagrama del Proceso de la Investigación de Mercado.

En adicional, mediante oficio de referencia SA/DIA/CIE017/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento adscrita a la citada Dirección adjuntó el mecanismo de control requerido, mismo que está orientado a asegurar el cumplimiento pleno de las obligaciones y derechos previstos en el contrato en cuestión. Dicho mecanismo contempla, de manera específica, la verificación de que las marcas ofertadas por el proveedor adjudicado sean ratificadas conforme a lo establecido en su anexo técnico y económico. Por lo anterior, la presente **Recomendación Preventiva** se considera **atendida**.

Conclusiones:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el área auditada, integrada en el expediente del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, del cual derivó el contrato CAS-42-2025 celebrado entre el CONALEP y el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes S.A. de C.V.; a los 23 pagos realizados al citado proveedor por los insumos adquiridos; así como a la documentación para la atención de los resultados preliminares, se concluye lo siguiente:

1. De la Investigación de Mercado realizada por el área auditada para el procedimiento de contratación LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, se identificó que la *"Solicitud de Cotización"* remitida a siete proveedores se requirió conforme al Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", la cual se integró y a su vez se requirió por paquetes y/o kits de herramientas, en virtud de que la misma se realizó conforme a las Guías de Equipamiento del CONALEP diseñadas por la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP, sin embargo, no se tuvo al alcance documentación suficiente que permitiera identificar los insumos que integraron cada paquete y/o kit de herramientas cotizado; asimismo, no se acreditó de manera suficiente que la Investigación de Mercado hubiera permitido estimar y conocer el precio de los bienes requeridos, conforme el artículo 29, fracción III, del Reglamento de la LAASSP vigente al momento de los hechos.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

2. Mediante la convocatoria del procedimiento LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, el área compradora y requirente solicitó mediante los Anexos Técnico y Económico los insumos por paquetes, kits y herramientas, por lo que en las propuestas técnicas y económicas recibidas, los insumos se ofertaron de esa misma manera; lo cual se formalizó mediante el contrato CAS-42-2025 entre el CONALEP y el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes, S.A. de C.V., por un importe de **\$77,379,686.16** (setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, en donde se identificó que los insumos adquiridos fueron por paquetes y/o kits, conforme a los Anexos A-Técnico y B-Económico, lo anterior en virtud de que dichos paquetes se integraron conforme a las Guías de Equipamiento del CONALEP diseñadas por la Dirección de Diseño Curricular del CONALEP.

De los insumos adquiridos, se seleccionó una muestra de **14** tipos de paquetes y/o kits, los cuales fueron comparados entre sí ya que coincidían en el nombre, la cantidad y tipo de bien, diferenciándose únicamente en sus precios y en algunos la marca del bien; por lo que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP informó que la existencia de subpartidas con la misma denominación e integración de bienes no implica una equivalencia económica, sin embargo, en la información y documentación presentada no se aclaró la diferencia identificada por un total de **\$4,169,162.96** (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), relacionada con los precios unitarios de los paquetes y/o kits referidos, lo que se constató mediante una visita al Almacén General del CONALEP el día 14 de abril de 2026.

Adicionalmente, del *Kit de herramientas para servicio de cableado estructurado* de las **subpartidas 16 y 17** adquiridos por un importe unitario de **\$250,861.60** (doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), y **\$25,879.60** (veinticinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.) respectivamente, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP informó que los precios obtenidos en la investigación en línea, y los precios de los bienes adquiridos obtenidos mediante Solicitudes de Cotización, no resultan plenamente homologables en virtud de que no se contemplaron elementos como materiales didácticos, editoriales y recursos digitales identificados en la convocatoria del citado procedimiento, sin embargo, la información y documentación proporcionada no permitió identificar la razonabilidad del costo de los **componentes adicionales** (*inclusión y producción del contenido académico, del diseño editorial e impresión de materiales educativos para talleres y laboratorios, el acceso virtual a un sitio con al menos 60 simuladores digitales*), ni acreditar los criterios o la metodología empleada para su prorrateo entre las subpartidas observadas.

Por lo anterior, se identificó que el costo de los **componentes adicionales** fue por la cantidad de **\$6,878,282.16** (seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.), lo cual no fue desglosado para conocer su precio unitario en el procedimiento en cuestión. Cabe mencionar que lo anterior no fue detallado en la convocatoria del citado procedimiento, ni se integró en la propuesta económica del proveedor adjudicado, lo que no permitió identificar objetivamente la razonabilidad del prorrateo del importe en cuestión, así mismo, no se identificó evidencia que acreditara que dicha situación haya sido expuesta, analizada o considerada durante la evaluación económica del proceso para la adjudicación del contrato CAS-42-2025 por un importe de **\$77,379,686.16** (setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido.

3. De la diferencia identificada en las marcas de los insumos de los **14** paquetes y/o kits revisados, y la establecida en las Propuestas Técnica y Económica del proveedor adjudicado; la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP





Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

informó la celebración de un convenio modificatorio al contrato CAS-A2-2025 de fecha 3 de octubre de 2025 mediante el cual se modificaron sus cláusulas Octava y Novena, inciso B), segundo párrafo, para la ampliación de la garantía de los bienes de 12 a 18 meses, así como el Anexo A "Técnico", en la parte correspondiente a marcas y modelos de los bienes que integran las subpartidas 1, 2, 8, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, por lo que no se actualizaron supuestos para la aplicación de deductivas o penas convencionales.

Por lo anterior, se determinó que la elaboración del convenio modificatorio al contrato CAS-42-2025 no se apegó a lo establecido en los artículos 74, primer y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, primer y último párrafo de su Reglamento vigente al momento de los hechos. Cabe destacar que la solicitud de las modificaciones realizadas, fueron motivadas por el proveedor adjudicado mediante oficio del 30 de septiembre de 2025, advirtiendo un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 35, séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se detectó que el citado Convenio no contó con número de identificación, ni se estableció el plazo para la entrega de la ampliación de la garantía, de la cual, no se contó con evidencia de su formalización, ni de la carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes. Cabe mencionar que no fue posible identificar el convenio en cuestión en la Plataforma Compras MX.

Finalmente, no se presentaron justificaciones respecto a las deficiencias detectadas en las cláusulas décima tercera y cuarta del contrato CAS-42-2025, respecto a la redacción para el cálculo de las deductivas y penas convencionales.

Tipos de Acción:

1. Observación Correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Se informe si derivado de la Investigación de Mercado realizada, se tuvo conocimiento del precio de cada uno de los bienes adquiridos de manera individual por un importe de **\$77,379,686.16** (setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, conforme al artículo 29, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de los hechos.

Así mismo, se proporcione evidencia documental en la que se identifiquen los insumos que contienen los paquetes y/o kits de herramientas adquiridos, de acuerdo con los señalados en las Guías de Equipamiento del CONALEP.

Para tal efecto, se recomienda proporcionar la evidencia documental suficiente y pertinente que contribuya a aclarar o atender lo observado. La documentación remitida será objeto de análisis y valoración por parte de esta Autoridad Administrativa, la cual emitirá el pronunciamiento que corresponda.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

2. Observación Correctiva:

Se elabore un informe fundado y motivado mediante el cual se precise si se tuvo conocimiento de los precios unitarios de los insumos que integraron los **14** paquetes y/o kits de herramientas adquiridos y verificados por esta Autoridad Administrativa, los cuales coincidieron en la denominación del paquete o kit, así como en la cantidad, tipo de bienes y características documentales y físicas que los conformaron; mismos que presentaron diferencias en sus precios unitarios y en la carrera a la que fueron destinados, en los que se identificó una diferencia acumulada de **\$4,169,162.96** (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), conforme con lo previsto en el artículo 29, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de los hechos.

Así mismo se informe si se tuvo conocimiento del costo de los componentes adicionales adquiridos (*inclusión y producción del contenido académico, del diseño editorial e impresión de materiales educativos para talleres y laboratorios, el acceso virtual a un sitio con al menos 60 simuladores digitales*) de manera detallada y desglosada para cada uno de ellos, por la cantidad de **\$6,878,282.16** (seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.). En adicional, se informe si se tuvo conocimiento de los criterios o la metodología empleada para el prorrateo del importe en cuestión en las subpartidas observadas, y si dicha situación fue del conocimiento del Área convocante previo al procedimiento de adquisiciones y analizada en la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes participantes.

Se elabore un informe fundado y motivado en el que se expongan las razones por las cuales se omitió incorporar un apartado específico en la Convocatoria y en los anexos correspondientes a las Propuestas Técnicas del procedimiento de contratación de referencia, mediante el cual se requiriera a los licitantes desglosar de manera expresa el costo de los componentes adicionales descritos en el párrafo anterior, para la adquisición de insumos para talleres y laboratorios de los planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO, por la cantidad de **\$77,379,686.16** (setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido.

Finalmente, se informe y justifique documentalmente la razonabilidad de los costos asignados a dichos componentes adicionales, precisando los elementos, criterios, análisis de mercado, cotizaciones, estudios o cualquier otra documentación que hubiera servido de base para determinar que los precios contratados resultaban convenientes para la entidad y acordes con las condiciones prevalecientes en el mercado.

De lo anterior, se recomienda adjuntar la evidencia documental que coadyuve a solventar lo observado; de lo anteriormente solicitado, esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto.

3. Observación Correctiva:

Presentar un informe mediante el cual se expongan y justifiquen los motivos por los que el Convenio Modificatorio en cuestión, no fue suscrito a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, de la Plataforma Compras MX, y en su caso, evidencia documental que acredite el registro del citado Convenio Modificatorio en la Plataforma Compras MX, así como el número de identificación del mismo. Así mismo, deberá presentar un análisis detallado en el que se identifique que los insumos de las subpartidas 1, 2, 8, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, modificados mediante el Convenio



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Modificatorio al contrato CAS-42-2025, son de características iguales o superiores a los ofertados inicialmente por el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes, S.A. de C.V.; remitir documental de la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato que ampare la calidad de los bienes por un periodo de 18 meses posteriores a la vigencia del mismo, así como de la carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios actualizada.

Se elabore un informe fundado y motivado en el que se expongan las razones y los elementos que sustentaron la determinación de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para atender favorablemente la solicitud presentada por el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes, S.A. de C.V., relativa a la celebración del Convenio Modificatorio del contrato CAS-42-2025, precisando si, para la formalización de dicho convenio, se verificó y garantizó el cumplimiento de los requisitos, condiciones y criterios previstos en los artículos 35, séptimo párrafo, y 74, primer y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91, primer y último párrafos, de su Reglamento, vigentes al momento de los hechos.

Finalmente, se justifiquen las deficiencias detectadas en la elaboración del contrato CAS-42-2025, celebrado con el proveedor Corporativo Elegance-Vázquez Reyes S.A. de C.V., en virtud de que no se describieron de manera puntual y diferenciada las deductivas y las penas convencionales a aplicar, mismas que se establecieron en las cláusulas décima tercera y cuarta del referido contrato.

De lo anterior, se recomienda adjuntar la evidencia documental que coadyuve a solventar lo observado; de lo anteriormente solicitado, esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto.

Resultado Número 4. Deficiencias en el registro de información en la plataforma Compras MX, derivada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por el CONALEP en el ejercicio 2025.

Criterio de deficiencia:

99.- otro, Información de contratos pendiente de registrar en la plataforma ComprasMx.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025.

Transitorios:

Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo.

(...)

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024.

Artículo 13. La Secretaría establecerá las disposiciones generales para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos a los que se refiere este artículo, las cuales deberán comprender, como mínimo, lo siguiente:



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Fracción V. La forma en que los archivos electrónicos generados deberán conservarse, así como los requisitos para tener acceso a los mismos.

Párrafo tres. Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones generales aplicables, serán responsables de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos y, en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.

(...)

Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF 19/11/2019, Última reforma publicada DOF 16-04-2025.

Artículo 84. Las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan en esta Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

Artículo 85. La Plataforma tendrá los siguientes fines:

(...)

Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el DOF del 02/01/2025.

Artículo 49.- Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

Fracción V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, (...) o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Fracción VI.- Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

(...)

Artículo 165. Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

(...)

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 20-05-2021.

37 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido.

(...)

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en ComprasMX (antes CompraNet) para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 16 de abril de 2025.

Artículo 82. La Plataforma concentrará diversa información relacionada con las contrataciones públicas.



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019, Última reforma publicada en el DOF el 16-04-2025.

Transitorios:

Décimo Sexto.- Las dependencias y entidades tendrán un plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para revisar que la información de sus procedimientos de contratación y los datos relevantes de los contratos publicados en CompraNet que se publicaron a partir del año 2020, sea congruente con la que obra en sus expedientes de contratación con la finalidad de que la información que se migre a la Plataforma sea consistente. En caso de requerirse actualizaciones deberán solicitarse a la Dirección General de Innovación en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, fundando y motivando dicho requerimiento.

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Publicado en el DOF el 28/06/2011.

Art. 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (...), así como de los licitantes, proveedores, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

(...)

Art. 19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores, según corresponda.

(...)

Art. 23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores.

(...)

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el DOF el 10/10/2018).

Artículo 39o. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

X.- Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos; atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el DOF el 12/01/2022.

1.8.1. Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Función 9. Vigilar que la ejecución de los servicios generales contratados, se efectúe de conformidad con los contratos, convenios y pedidos celebrados por el CONALEP con sus contratistas, prestadores de servicios y proveedores, con las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Numeral 1.8.1.2.3 Departamento de Adquisiciones

Función 9. Operar el sistema de compras gubernamentales compraNet (ahora ComprasMX) o cualquier otro que establezca el gobierno federal e informar el estado general del mismo.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 61 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Hechos:

1.- Respecto a la verificación de la información incorporada en la plataforma "Compras Mx", derivada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por el CONALEP en el ejercicio 2025, con fecha de corte de la revisión del 08 de abril de 2026, se verificaron los apartados: contratos, expediente de contratación, procedimiento de contratación, y datos relevantes de contratos, de lo cual se detectaron las siguientes incidencias:

1.- De un total de 57 contratos verificados, se identificó que 46 contratos carecen de información en la plataforma ComprasMX, en específico se identificó que faltan 124 datos en los campos que se mencionan a continuación, programas de entregables (38), facturas (39), registro de pagos (40), alertas pendientes de atender (4) y garantías de cumplimiento (3).

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Mediante de Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares suscrita el 22 de mayo de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Núm. 06 a personal adscrito a la Dirección Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, para que un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

Al respecto, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, para dar atención a la observación correctiva, proporcionó información, la cual fue valorada por el grupo auditor, y consistió en lo siguiente:

- Cuadro comparativo mediante el cual, la Dirección e Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, informó que a través del personal del área de adquisiciones se registró cada uno de los contratos realizados en el ejercicio 2025, asimismo, se estableció comunicación con los responsables de la administración de contratos, en la que se exhorta a las Unidades Administrativas, a fin de que registren e incorporen la documentación relativa a entregables y pagos de sus contratos.

- Mediante cuadro anexo, informa que se han atendido algunos contratos, los cuales cuentan con información de entregables, facturas y pagos, de lo cual se verificó la plataforma ComprasMX, y se obtuvo el siguiente resultado:

Se identificó que de 57 contratos observados se atendieron 13, quedando **44** contratos carecen de información en la plataforma ComprasMX, en específico se identificó que faltan 120 datos en los campos que se mencionan a continuación, programas de entregables (37), facturas (38), registro de pagos (38), alertas pendientes de atender (4) y garantías de cumplimiento (3), dicha información se integra en el Anexo I.

- Se adjunta evidencia de los acuses de oficios enviados a las áreas requirentes durante 2025

Así mismo, la DIA, para dar atención a la recomendación preventiva, proporcionó la siguiente información, la cual fue valorada por el grupo auditor, y consistió en lo siguiente:



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

• La DIA adjuntó los oficios SA/DIA/226/2026, SA/DIA/227/2026 SA/DIA/228/2026 y SA/DIA/229, de fecha 17 de febrero de 2026; SA/DIA/233/2026 SA/DIA/235/2026 SA/DIA/238/2026 SA/DIA/241/2026 SA/DIA/242/2026 SA/DIA/226/2026 SA/DIA/245/2026 y SA/DIA/246/2026 de fecha 18 de febrero de 2026; SA/DIA/712/2026 SA/DIA/713/2026 SA/DIA/714/2026 SA/DIA/715/2026 SA/DIA/717/2026 SA/DIA/718/2026, SA/DIA/719/2026, SA/DIA/720/2026 y SA/DIA/722/2026, de fecha 27 de febrero de 2026; SA/DIA/731/2026, SA/DIA/732/2026 y SA/DIA/733/2026, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante los cuales solicita a las Unidades Administrativas administradoras de contratos, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones a cargo de los proveedores en la Bitácora Electrónica.

Por lo tanto, con el resultado del análisis de la información, se justificó el numeral 1 de la recomendación preventiva; se justificó parcialmente el punto 1 de la observación correctiva, debido a que, de 46 contratos observados, se atendieron 02, por lo que la presente cédula, refleja la situación de la observación correctiva, la cual no fue aclarada en su totalidad.

Por lo anterior, el presente resultado se rectifica.

Conclusiones:

Con base en lo anteriormente descrito, se concluye que con fecha 05 de junio de 2026, 44 contratos registrados en la plataforma ComprasMX, carecen de 120 datos en los campos que se mencionan a continuación, programas de entregables (37), facturas (38), registro de pagos (38), alertas pendientes de atender (4) y garantías de cumplimiento (3), dicha información definitiva se integra en el Anexo I.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

• Girar instrucciones a los responsables de la plataforma ComprasMX de la propia Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a efecto de que se coordinen con los administradores de cada contrato observado, o en su defecto con los servidores públicos a cargo actualmente, para registrar a la brevedad en la plataforma ComprasMX la información pendiente correspondiente a los 44 contratos mencionados **en el Anexo I**.

Por lo anterior, deberá informar a esta autoridad fiscalizadora de manera formal, respecto al registro de información y documentación faltante incorporada en la plataforma ComprasMX, con la finalidad de que esta Autoridad Fiscalizadora este en posibilidades de verificar el registro de la información pendiente, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 63 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Resultado Número 5. Presunta omisión de desechamiento al advertirse vínculos corporativos y administrativos entre licitantes participantes en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025 celebrado a través del contrato CAS-34-2025.

Criterio de deficiencia:

19 - Actos indebidos u omisiones de servidores públicos.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente (publicada en el DOF el 16/04/2025):

"Artículo 71. Las dependencias y entidades se abstendrán de adjudicar y formalizar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

[...]

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el capital social;"

"Artículo 90. La Secretaría además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación y para celebrar contratos regulados por esta Ley, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Asociaciones Público Privadas, o para suscribir acuerdos marco, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

[...]

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Última reforma publicada en el DOF el 14/02/2024) vigente en la época de los hechos:

"Artículo 2.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Área contratante: la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;"

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Profesional Técnica (publicado en el DOF el 05/03/2024):

"Convocatoria: Documento emitido por el CONALEP, que contiene las bases o términos a los que se sujetará el procedimiento de contratación, ya sea licitación pública o invitación a cuando menos tres personas; los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos que deberán reunir las personas interesadas en participar en el mismo; así como las características, especificaciones, normas técnicas y cantidades de los bienes o servicios que se adquirirán. Su contenido se apegará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., así como en el artículo 39 de su Reglamento."

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO 2025".

"3.11 Causas de desechamiento

Las causas que propiciarán el desechamiento de la propuesta, son las siguientes:

[...]

g. En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP.

h. Que el licitante presente información o documentación falsa y/o alterada. En este caso, se dará vista ante el OIC, para que determine conforme a sus atribuciones lo que corresponda, en términos a lo señalado en el artículo 90 de la LAASSP."

Hechos:

Del análisis a la información y documentación que soporta el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025, mediante el cual se adjudicó el contrato CAS-34-2025 al proveedor FFEIRIO S.A. de C.V., formalizado el 11 de septiembre de 2025, para la "Adquisición de vestuario y equipo 2025" destinada al personal docente, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX, cláusula 64, inciso M, del Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025, por un monto de **\$6,034,194.15** (seis millones treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), IVA incluido, se identificó lo siguiente:

De la revisión a la documentación legal y administrativa de las empresas INCABUNDANCE S.A. de C.V., FFEIRIO S.A. de C.V. y EM TRAI S.A. de C.V., invitadas a participar, se identificaron presuntos vínculos entre socios, asociados, representantes legales y comisarios que tienen participación en dichas empresas licitantes, los cuales fueron constatados a través instrumentos jurídicos de los participantes (Detalle Anexo 1); situación que contraviene lo descrito en el artículo 71, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, el cual establece que las entidades deberán abstenerse de adjudicar y formalizar contratos con las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en la citada disposición normativa.

De los hechos descritos anteriormente y de la revisión realizada a la **Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025**, se advierte un presunto incumplimiento a lo establecido en el inciso g) del numeral "3.11 Causas de desechamiento" de la citada convocatoria, el cual establece como causal de desechamiento lo siguiente: *"g. En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP"*: observando que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en su carácter de Área Contratante, no desechó las proposiciones presentadas por dichas personas morales dentro del procedimiento de contratación, se encontraría viciado de origen.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 65 de 70

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Identificando que las empresas FFEIRIO S.A. de C.V., y EM TRAI, S.A. de C.V., presentaron cartas elaboradas en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigidas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, firmadas de manera autógrafa por los participantes, en las que manifestaron que **el licitante, sus representantes y demás dependientes no se encontraban en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP**; documentación prevista en el numeral 3 de la Fracción VI "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES" de la **Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025**; situación que encuadra en el supuesto previsto en el artículo 90, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que: *"Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad"*, sin evidencia de que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, haya realizado acción alguna al respecto.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Mediante **Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares** suscrita el 22 de mayo de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares número 11 a personal adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, para que un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación que correspondieran a dicha cédula.

No obstante, una vez vencido el plazo mencionado, el cual concluyó en fecha 29 de mayo de 2026, no fue proporcionada a esta Unidad Fiscalizadora, información o documentación para la atención de la Cédula de Resultados Preliminares número 11; por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado **se ratifica**.

Conclusiones:

Del análisis a la información y documentación que integró el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025, mediante el cual se adjudicó el contrato CAS-34-2025 al proveedor FFEIRIO S.A. de C.V., formalizado el 11 de septiembre de 2025, para la "Adquisición de vestuario y equipo 2025" destinada al personal docente, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX, cláusula 64, inciso M, del Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025, por un monto de **\$6,034,194.15** (seis millones treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), IVA incluido, se identificó lo siguiente:

1. Derivado de la revisión a la documentación legal y administrativa de las empresas INCABUNDANCE S.A. de C.V., FFEIRIO S.A. de C.V. y EM TRAI S.A. de C.V., invitadas al procedimiento a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025; esta Unidad Fiscalizadora, identificó presuntos vínculos entre socios y asociados que tienen participación en dichas empresas licitantes (Detalle Anexo 1); situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 71, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que las entidades deberán abstenerse de adjudicar y formalizar contratos con las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en dicha disposición normativa.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

2. Con base a la **Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025**, se advierte un presunto incumplimiento a lo establecido en el inciso g) del numeral "3.11 Causas de desechamiento" de la citada convocatoria, el cual establece como causal de desechamiento lo siguiente: *"g. En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP"*. Identificando además que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en su carácter de Área Contratante, continuo con el procedimiento de contratación, viciado de origen, formalizando el contrato CAS-34-2025 al proveedor FFEIRIO S.A. de C.V., para la "Adquisición de vestuario y equipo 2025" destinada al personal docente, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX, cláusula 64, inciso M, del Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025, por un monto de **\$6,034,194.15** (seis millones treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), IVA incluido.

3. Identificando que las empresas FFEIRIO S.A. de C.V., y EM TRAI S.A. de C.V., presentaron cartas elaboradas en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigidas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, firmadas de manera autógrafa por los participantes, en las que manifestaron que **el licitante, sus representantes y demás dependientes no se encontraban en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP**; documentación prevista en el numeral 3 de la Fracción VI "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES" de la **Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025**; situación que encuadra en el supuesto previsto en el artículo 90, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que: *"Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad"*, sin evidencia de que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, haya realizado acciones al respecto.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Presentar un informe debidamente fundado y motivado mediante el cual se realicen las aclaraciones correspondientes respecto del conocimiento que tuvo la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP sobre los vínculos existentes entre socios y asociados de las empresas INCABUNDANCE S.A. de C.V., FFEIRIO S.A. de C.V. y EM TRAI S.A. de C.V., invitadas al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025, así como de las razones y justificaciones que sustentaron la decisión de continuar con el procedimiento de contratación, mismo que fue adjudicado a la empresa FFEIRIO S.A. de C.V., mediante el contrato CAS-34-2025, por un monto de **\$6,034,194.15** (seis millones treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), IVA incluido, no obstante lo previsto en el artículo 71, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente. En caso de no presentar las





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

aclaraciones y documentación soporte suficientes que justifiquen la decisión de continuar con el procedimiento de contratación, deberán realizar las gestiones necesarias para la recuperación del importe observado, para lo cual deberán solicitar a la Dirección de Administración Financiera del CONALEP, la línea de captura correspondiente para efectuar el depósito bancario respectivo, indicando el monto a reintegrar; debiendo remitir a este Órgano Interno de Control la documentación que acredite la atención total de la presente observación.

2. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Presentar un informe debidamente fundado y motivado mediante el cual se realicen las aclaraciones correspondientes respecto de las razones, fundamentos y criterios considerados por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para no desechar las propuestas presentadas por los licitantes participantes en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025**, no obstante, lo establecido en el inciso g) del numeral 3.11 "Causas de desechamiento" de la convocatoria del procedimiento referido.

Asimismo, deberán adjuntar la documentación soporte suficiente y competente que acredite que las empresas INCABUNDANCE S.A. de C.V., FFEIRIO S.A. de C.V. y EM TRAI S.A. de C.V. no se encontraban ubicadas en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al momento de su participación en el procedimiento de contratación.

3. Observación correctiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Presentar un informe debidamente fundado y motivado mediante el cual la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones aclare las razones, fundamentos y criterios jurídicos por los cuales no realizó acciones derivado de la revisión a las cartas elaboradas en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigidas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, firmadas de manera autógrafa por los participantes FFEIRIO S.A. de C.V., y EM TRAI S.A. de C.V., en las que manifestaron que **el licitante, sus representantes y demás dependientes no se encontraban en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP**.

Asimismo, deberán adjuntar la documentación soporte suficiente y competente que acredite las verificaciones realizadas por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en su carácter de Área Contratante respecto de la veracidad de la





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

información presentada por los licitantes participantes en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025.

4. Recomendación preventiva:

La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Diseñar, implementar y verificar la ejecución de un mecanismo de control que garantice la oportuna revisión y validación de la información corporativa y administrativa de los licitantes participantes en los procedimientos de contratación, con la finalidad de identificar posibles vínculos entre socios o asociados, así como personal relacionado con las empresas participantes, y prevenir la actualización de los supuestos previstos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicho mecanismo deberá contemplar la integración de los socios de los participantes; la revisión a los instrumentos jurídicos de las empresas participantes; establecimiento de criterios de identificación de riesgos que pudieran representar posibles supuestos de impedimento, simulación de competencia, colusión o presentación de información falsa. Remitiendo a esta Unidad Fiscalizadora el mecanismo de control, así como la información soporte que compruebe la atención de esta recomendación.

VII. Resumen

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, cuyo objeto consistió en "Revisar que los procedimientos de adquisiciones realizados durante el ejercicio fiscal 2025 se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, así como que fueran registrados en ComprasMX (antes CompraNet)", se determinaron 7 (siete) Resultados Preliminares, los cuales derivaron del análisis y valoración de la información y documentación presentada por la unidad fiscalizada, fueron atendidos, rectificados o ratificados, según correspondió. Como consecuencia de dicho proceso, se determinaron 5 (cinco) Resultados Definitivos, integrados en las Cédulas de Resultados Definitivos números 1, 2, 3, 4 y 5, elaboradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y modificado por última ocasión el 8 de diciembre de 2022, los cuales se describen a continuación:

1. Deficiencias identificadas en el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, sus 6 planteles e inmueble en Salina Cruz para el ejercicio fiscal 2025" del contrato CAS-01-2025, celebrado con el Proveedor Bronze Shield S.A. de C.V.
2. Deficiencias en la administración del contrato CAS-06-2025, derivadas de incumplimientos contractuales, y de la aceptación de los servicios sin aplicar las deductivas correspondientes.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

3. Deficiencias en la investigación de mercado, del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, así como en la adjudicación, ejecución, supervisión y verificación del contrato CAS-42-2025, para la Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO.

4. Deficiencias en el registro de información en la plataforma Compras MX, derivada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por el CONALEP en el ejercicio 2025.

5. Presunta omisión de desechamiento al advertirse vínculos corporativos y administrativos entre licitantes participantes en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025 celebrado a través del contrato CAS-34-2025.

VIII. Opinión o Dictamen

El presente dictamen se sustenta en las evidencias, información y documentación proporcionada durante el acto de fiscalización por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, de cuya veracidad es responsable la unidad fiscalizada. La revisión comprendió la evaluación de los sistemas de control interno implementados; la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; la ejecución de los procedimientos de contratación; la formalización, administración y supervisión de los contratos; la recepción y aceptación de los bienes y servicios; la aplicación, en su caso, de penas convencionales y deductivas derivadas de incumplimientos contractuales; la justificación, comprobación y registro contable y presupuestario de los pagos realizados; así como el cumplimiento de las obligaciones de registro en la plataforma Compras MX, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, el acto de fiscalización fue planeado y desarrollado de conformidad con su objeto y con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que sustenta el presente dictamen.

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, este Órgano Interno de Control identificó deficiencias de control interno y de cumplimiento normativo, principalmente relacionadas con la realización de los procedimientos de contratación de bienes y servicios; la administración y supervisión de los contratos; la aceptación de bienes y servicios sin evidencia suficiente de que cumplieran con las especificaciones y condiciones pactadas; la falta de aplicación de penas convencionales y deductivas derivadas de incumplimientos contractuales; y el registro oportuno y completo de la información en la plataforma Compras MX respecto de los procedimientos de contratación celebrados durante el ejercicio fiscal 2025.

Con base en los resultados obtenidos y en la evidencia recabada durante el acto de fiscalización, esta Autoridad Fiscalizadora emite una opinión con salvedad, toda vez que se identificaron debilidades de control interno y desviaciones respecto de la normativa aplicable en los procesos de planeación, contratación, administración y supervisión de los contratos, recepción y aceptación de bienes y servicios, aplicación de penas convencionales y deductivas, justificación y



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

comprobación de los pagos efectuados, así como en el registro de la información en la plataforma Compras MX. Dichas deficiencias evidencian áreas susceptibles de mejora para fortalecer el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, se recomienda a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de enlace designado para el seguimiento del acto de fiscalización, para que implemente las acciones correctivas y preventivas derivadas de los resultados definitivos, orientadas a identificar las causas que dieron origen a las observaciones, fortalecer los mecanismos de control interno y garantizar que los procesos de planeación, contratación, administración y supervisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos Número 01 ***"Deficiencias identificadas en el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, sus 6 planteles e inmueble en Salina Cruz para el ejercicio fiscal 2025" del contrato CAS-01-2025, celebrado con el Proveedor Bronze Shield S.A. de C.V."***
2. Cédula de Resultados Definitivos Número 02 ***"Deficiencias en la administración del contrato CAS-06-2025, derivadas de incumplimientos contractuales, y de la aceptación de los servicios sin aplicar las deductivas correspondientes."***
3. Cédula de Resultados Definitivos Número 03 ***"Deficiencias en la investigación de mercado, del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional número LA-11-L5X-011L5X001-N-43-2025, así como en la adjudicación, ejecución, supervisión y verificación del contrato CAS-42-2025, para la Adquisición de Insumos para Talleres y Laboratorios de Planteles CONALEP adscritos a la UODCDMX y la RCEO."***
4. Cédula de Resultados Definitivos Número 04 ***"Deficiencias en el registro de información en la plataforma Compras MX, derivada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por el CONALEP en el ejercicio 2025."***
5. Cédula de Resultados Definitivos Número 05 ***"Presunta omisión de desechamiento al advertirse vínculos corporativos y administrativos entre licitantes participantes en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-38-2025 celebrado a través del contrato CAS-34-2025."***





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 1 de 18

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Número del acto de fiscalización: 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento para revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compranet), tanto en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, como en la Dirección de Personal del CONALEP, Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP, Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX).



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	17
VIII.	Opinión o dictamen.....	17
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	18





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
Año de
Margarita
Maza

Hoja 3 de 18

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de las unidades fiscalizadas, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información proporcionada por dichas unidades, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reformas del 20/05/2021 y 16/04/2025).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (POBALINES).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

II. Objetivo

“Revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compra Net)”.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, administración, aceptación, pago y registro de las adquisiciones que realizó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Contratos establecidos por el CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, derivados de los distintos procedimientos de contratación.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el CONALEP formalizó 57 contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, derivados de 54 procedimientos de contratación, por un monto máximo conjunto de \$415,426,608.22 (cuatrocientos quince millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ocho pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido. Como parte del alcance de la auditoría, se revisaron 15 contratos, que representaron un monto máximo fiscalizado de \$199,120,676.41 (ciento noventa y nueve millones ciento veinte mil seiscientos setenta y seis pesos 41/100 M.N.), I.V.A. incluido, conforme se detalla a continuación:

Proceso de Contratación	Total de Procesos Realizados	Total de Contratos	Importe Total	Contratos revisados	Importe Revisado	% Revisado
Licitación pública	11	11	\$ 320,862,884.10	4	\$ 140,830,574.18	44
Invitación a cuando menos tres personas	15	16	67,593,084.77	7	46,852,972.88	69
Adjudicación directa	27	29	26,730,639.35	4	11,437,129.35	43
Entre Entes Públicos	1	1	240,000.00	0	0.00	0
Total	54	57	\$ 415,426,608.22	15	\$ 199,120,676.41	48





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 5 de 18

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Los **15** contratos seleccionados por esta Autoridad Administrativa para su fiscalización, mismos que se detallan a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-01-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$ 40,330,981.15	\$ 40,330,981.15	100
2	CAS-02-2025-CMARCO-02	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	28,796,768.00	28,796,768.00	100
3	CAS-04-2025-01	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	10,332,059.58	10,332,059.58	100
4	CAS-06-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	2,039,458.87	2,039,458.87	100
5	CAS-09-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	491,000.00	491,000.00	100
6	CAS-13-2025	Dirección de Personal	2,348,990.26	2,348,990.26	100
7	CAS-16-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	1,544,942.24	1,544,942.24	100
8	CAS-19-2025	Dirección de Personal	344,169.77	344,169.77	100
9	CAS-23-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	21,080,448.00	21,080,448.00	100
10	CAS-28-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	876,960.00	876,960.00	100
11	CAS-34-2025	Dirección de Personal	6,034,194.15	6,034,194.15	100
12	CAS-36-2025	Dirección de Personal	1,370,177.50	1,370,177.50	100
13	CAS-37-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	5,880,940.73	5,880,940.73	100
14	CAS-42-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	77,379,686.16	77,379,686.16	100
15	CAS-53-2025	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales	269,900.00	269,900.00	100
Total			\$199,120,676.41	\$199,120,676.41	100

De los **15** contratos seleccionados para su fiscalización, **1 (uno)** de estos fue administrado y se ejerció presupuestalmente por la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y se detalla a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-02-2025-CMARCO-02	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	\$ 28,796,768.00	\$ 28,796,768.00	100
Total			\$ 28,796,768.00	\$ 28,796,768.00	100

El acto de fiscalización tuvo por objeto verificar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaran conforme a las necesidades, objetivos y prioridades institucionales, así como a lo previsto en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio. Asimismo, se verificó que los procedimientos de contratación efectuados durante el ejercicio fiscal 2025 se hubieran desarrollado en estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; que los contratos se formalizaran con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente; que su administración y supervisión se llevaran a cabo adecuadamente por las áreas responsables; que la recepción y aceptación de los bienes y servicios se efectuaran de conformidad con las condiciones y cláusulas



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx. Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

contractuales, aplicándose, en su caso, las penas convencionales y deductivas procedentes; y que los pagos realizados por el Colegio estuvieran debidamente justificados, comprobados y registrados en los sistemas contable y presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

IV. Unidad Fiscalizada

La Unidad Fiscalizada fue la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que de conformidad con el numeral 1.9. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Promover el desarrollo armónico e integral del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el ámbito territorial de la Ciudad de México, mediante el diseño y aplicación de sistemas y métodos administrativos y la implementación de estrategias de crecimiento y mejora continua que permitan optimizar la operación de la Institución, acorde a los requerimientos de formación de recursos humanos de nivel profesional técnico, profesional técnico bachiller y capacitación laboral de los sectores productivos."

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2026 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), C.P. Luis Canuto Herrera, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/108/2026 de fecha 24 de marzo de 2026; la cual fue notificada al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/109/2026 del 24 de marzo de 2026, suscrito por el C.P. Luis Canuto Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto del Acto de Fiscalización al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se llevó a cabo del 24 de marzo al 30 de junio de 2026, bajo la coordinación del Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP. La supervisión estuvo a cargo del Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Departamento, y la ejecución de los trabajos de auditoría fue realizada por los auditores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el CONALEP: C.P. Esther Miraflores Peña, C. Javier Molina Monroy, C.P. Florencio González Muciño, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, L.C. Ana Laura Vara Castillo, L.C. Mónica Valencia Cervantes, C. Carolina Mora Neyra, Lcdo. David Pedral Rosales, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores, L.C. Jorge Luis López Rojas y L.C. César Augusto Balderas Chávez.

Mediante el Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 22 de mayo de 2026, se notificó al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, así como a la persona servidora pública





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 7 de 18

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

con puesto de Jefe de Proyecto y adscrita a la citada unidad fiscalizada, en su carácter de enlace designado para el acto de fiscalización, **1 (una)** Cédula de Resultados Preliminares, con la finalidad de que la unidad fiscalizada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara las justificaciones, aclaraciones y, en su caso, la documentación soporte que estimara pertinente. Lo anterior, a efecto de que esta unidad fiscalizadora contara con los elementos necesarios para valorar la información proporcionada y determinar la ratificación o rectificación de los resultados preliminares. La cédula presentada se identificó con el siguiente número y se tituló:

16. Deficiente administración y supervisión del Contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, establecido para la prestación del Servicio Integral de Limpieza en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 Planteles durante el ejercicio 2025, lo que derivó en incumplimientos contractuales y la falta de aplicación de penas convencionales.

Al respecto, mediante oficio de referencia UOD/CRSG/1305/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por la persona servidora pública con puesto de Jefe de Proyecto y adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, en su carácter de enlace designado para el acto de fiscalización, la unidad fiscalizada proporcionó a esta autoridad fiscalizadora la información, justificaciones, aclaraciones y documentación soporte correspondientes para atender las observaciones contenidas en **1 (una)** Cédula de **Resultados Preliminares**. Una vez efectuado el análisis y la valoración de la información presentada, se determinó que el resultado preliminar número **16 fue rectificado**. En consecuencia, se determinó **1 (uno)** resultado definitivo identificado con el **número 12**, estructurado conforme a la metodología triádica (deber ser, hechos y conclusión), con sus respectivas observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Resultado Número 12. Deficiente administración y supervisión del Contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, establecido para la prestación del Servicio Integral de Limpieza en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 Planteles durante el ejercicio 2025, lo que derivó en incumplimientos contractuales y la falta de aplicación de penas convencionales.

Criterio de deficiencia:

08 - Incumplimientos Contractuales.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (Última reforma publicada en el DOF el 20/05/2021),
vigente en la época de los hechos:**

"Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas".

(...)

"Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato".

(...)

"Artículo 53. Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

(...)"

"Artículo 53 Bis. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (Reforma publicada en el DOF el 14/02/2024), vigente en la época de los hechos:

"Artículo 2. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

(...)"

"Artículo 84.- (...)

Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados."

"Artículo 95. En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

"Artículo 96. La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

(...)"

"Artículo 97. Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Así mismo, el Contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, firmado el 14 de febrero de 2025 y con vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

"Cláusula CUARTA. Forma y Lugar de Pago.

El CONALEP efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente devengados y entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 1" que forma parte integrante de este contrato.

(...)"

"Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios.

Responsable de administrar y vigilar, supervisar controlar e informar el cumplimiento del contrato es la Titularidad de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. Auxiliado por el personal que designe por escrito vigilar, supervisar, controlar e informar que los



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

servicios se ejecuten.

(...).

"Cláusula DÉCIMA TERCERA. Deducciones.

(...).

"Cláusula DÉCIMA CUARTA. Penas Convencionales.

(...).

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 42o.

El CONALEP operará en la Ciudad de México a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, la cual dependerá jerárquica y normativamente de la Dirección General del CONALEP y funcionalmente de las secretarías y direcciones corporativas en sus respectivas competencias, fungiendo como instancia de dirección, supervisión y control de los planteles de la Ciudad de México y otras unidades bajo su dependencia y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVI. *Coordinar la supervisión de que el presupuesto autorizado a los planteles y unidades administrativas que estén bajo su adscripción, se ejerza con eficiencia y oportunidad, en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a los lineamientos establecidos;*

(...)

XIX. *Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia, se hagan conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;*

(...)

X. *Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos; atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;"*

(...)

XXVII. *Las demás que este Estatuto, otras disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Director General.*

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.9 Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Objetivo:

Promover el desarrollo armónico e integral del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el ámbito territorial de la Ciudad de México, mediante el diseño y aplicación de sistemas y métodos administrativos y la implementación de estrategias de crecimiento y mejora continua que permitan optimizar la operación de la Institución, acorde a los requerimientos de formación de recursos humanos de nivel profesional técnico, profesional técnico bachiller y capacitación laboral de los sectores productivos.

Funciones:

(...)

7. *Supervisar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a los planteles y Unidades Administrativas que estén bajo la coordinación de la Unidad, a efecto de que se ejerza con eficiencia y oportunidad en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.*

(...)

37. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Hechos:

Se revisó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Número IA-11-L5X-011L5X001-N-4-2025, relacionado con la contratación del "Servicio Integral de Limpieza en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles", mediante el cual se formalizó el Contrato CAS-02-2025-CMARCO-02 con el proveedor "ARMOT Seguridad Privada y Servicios Institucionales, S.A. de C.V." con fecha 14 de febrero de 2025, con una vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025 y por un monto máximo antes de I.V.A. de **\$24,824,800.00** (veinticuatro millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en dicho instrumento contractual se estableció que el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México fue el responsable de administrar, supervisar, controlar e informar sobre el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. En este contexto, se llevó a cabo la revisión de la documentación soporte relacionada con su ejecución y cumplimiento de este, identificándose lo siguiente:

1. Se revisaron las listas de control de asistencia del personal de limpieza de los Planteles Iztapalapa I, Iztapalapa III, Magdalena Contreras y Milpa Alta durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025, y con base en la deductiva establecida en la cláusula décima tercera, numeral 4, inciso e) del citado contrato, la cual señala que, "*cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y el prestador de servicios no proporcione un sustituto de manera inmediata, se descontará el importe correspondiente del precio unitario integrado por empleado antes de IVA, por cada día de inasistencia, aplicable a la factura mensual del inmueble afectado*"; determinándose 112 días con diversas incidencias, las cuales suman un importe total de **\$44,446.32** (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.).

Adicionalmente, de conformidad con la penalización establecida en la cláusula décima tercera, numeral 4, inciso e.1) del contrato, se determinó un importe de **\$5,747.37** (cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.), por la penalización del 15% del costo unitario aplicada al total de las 112 incidencias antes indicadas.

En consecuencia, el monto total por ambos conceptos asciende a **\$50,193.69** (cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 69/100 M.N.). El detalle se muestra en el **Anexo 1**.

2. Se revisó las listas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), con respecto al personal de limpieza que laboró en los Planteles Iztapalapa I, Iztapalapa III, Magdalena Contreras y Milpa Alta durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025, y con base en la pena convencional establecida en la cláusula décima cuarta, inciso g) del citado contrato, la cual señala que "*El personal de limpieza que no esté registrado en el IMSS, incluyendo los casos en los que la fecha de inicio de actividades en la empresa sea posterior a la fecha de alta en el IMSS, o cuando la fecha de baja en el IMSS sea anterior a la fecha de baja en la empresa, será sujeto a penalización por cada día en que el trabajador no se encuentre cubierto*"; se identificaron **4** empleados que fueron dados de alta en el IMSS con fecha posterior al inicio de sus actividades en los planteles CONALEP antes mencionados, y **2** fueron dados de baja de manera anticipada.

En consecuencia, se determinó una pena convencional por un importe de **\$18,200.00** (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% de la factura mensual por cada inmueble afectado y por cada empleado en esta



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

situación. El detalle se muestra en el **Anexo 2**.

3. Se revisó la evidencia correspondiente a la recepción de materiales e insumos que el proveedor debía suministrar de manera inicial, así como con periodicidad mensual, bimestral, trimestral y semestral, de los 27 planteles CONALEP y de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Para ello, se analizaron las listas de materiales e insumos por inmueble, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual señala que todo material entregado debe acompañarse de una relación debidamente requisitada, incluyendo nombre, firma y sello tanto de quien entrega como de quien recibe.

Derivado de lo anterior, se detectaron deficiencias en los controles de recepción, toda vez que los formatos carecen de elementos esenciales, tales como nombre y firma de quien entrega y recibe, así como la validación de la entrega de cada uno de los materiales e insumos que menciona el anexo técnico.

En consecuencia, no se cuenta con evidencia suficiente para acreditar que el proveedor haya cumplido con la entrega en tiempo y forma, ni que el administrador del contrato haya recibido a entera satisfacción los bienes, lo que limita la aplicación de penas convencionales por posibles incumplimientos.

4. Con fecha 24 de diciembre de 2025 se realizó un pago por un importe de **\$1,308,944.00** (un millón trescientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente al servicio de limpieza de la quincena del 01 al 15 de diciembre de 2025, sin contar con el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) emitido por el Administrador del contrato, a efecto de determinar, en su caso, las deductivas y penalizaciones correspondientes; así también, dicho pago se realizó sin apego a lo establecido en la cláusula cuarta del citado contrato, toda vez que se efectuó de forma quincenal y no a mes vencido, además de no contar con la aceptación del servicio.

En atención a lo anterior, mediante oficio SA/DIA/CAS/060/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó al proveedor la emisión de una carta compromiso en la que manifestara que, en caso de existir penalizaciones o deductivas aplicables al período del 1 al 15 de diciembre de 2025, se obligaba a emitir las notas de crédito respectivas y aplicarlas en la factura correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2025.

Posteriormente, se identificó el registro de un pasivo contable con folio 0029, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025 por el servicio de limpieza, en el que se anexan las notas de crédito NC-2884, NC-2885 y NC-2886 de fecha 19 de enero de 2026, que suman un importe total de **\$62,280.90** (sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos 90/100 M.N.), relativas a penalizaciones y deductivas determinadas en el mes de diciembre de 2025 en las distintas unidades administrativas que ampara el contrato. No obstante, dichas notas de crédito únicamente se encuentran registradas en pasivos, sin evidencia de su aplicación.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Mediante **Acta Administrativa de Presentación de las Cédulas Preliminares** suscrita el 22 de mayo de 2026, se hizo constar la entrega de la Cédula de Resultados Preliminares Núm. 16 a personal adscrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 13 de 18

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

siguiente de la suscripción de dicha acta, se presentarán las aclaraciones y documentación correspondiente; por lo que una vez vencido el plazo mencionado, fue proporcionado a esta Unidad Fiscalizadora, mediante correo electrónico el oficio UOD/CRSG/1305/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, en el que se anexa lo siguiente:

Numeral 1.

En relación con las 112 incidencias observadas, la Unidad de Operación Desconcentrada remitió como evidencia el Anexo 1.1 y 1.2, correspondiente al Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios del mes de octubre, en el cual se observa que si fueron reportadas 2 incidencias.

Derivado de lo anterior, esta Área Fiscalizadora verificó a través de las notas de crédito con folios 2632 y 2633 ambas de fecha 18 de noviembre de 2025, el descuento de las dos incidencias observadas, por lo que se considera aclaradas por un monto de **\$896.32** (ochocientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.).

Por otra parte, respecto de 110 incidencias restantes, para su atención, la Unidad de Operación Desconcentrada remitió como evidencia los Anexos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11 y 1.12, consistentes en listas de asistencia en las que se observan los registros previamente omitidos y, en otros casos, la corrección de los horarios registrados.

Aunado a lo anterior, la referida Unidad argumentó que, derivado de un error involuntario en la primera entrega de información, se anexaron listas de asistencia incorrectas.

Así también, respecto a las incidencias donde no se cumplía con el horario establecido, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México remitió como evidencia el oficio DOD/CRSG/074/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante el cual el Coordinador de Recursos Generales, adscrito a dicha Unidad, solicitó a los directores de los planteles igualmente adscritos apegarse a lo establecido en la ficha técnica del contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, específicamente en lo relativo a que las listas de asistencia deberán estar debidamente requisitadas.

Además, la referida Unidad argumentó que, aun con el cambio en el horario de entrada del personal de limpieza, se cumple con la jornada laboral de ocho (8) horas.

Derivado de lo anterior, esta Área Fiscalizadora determinó que la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, al presentar las listas de asistencia correctas, en las cuales se visualizan los registros faltantes y correcto registro de los horarios establecidos, así como el oficio número DOD/CRSG/074/2025, mediante el cual se solicita a los Directores de Planteles apegarse a lo determinado en la ficha técnica, ha solventado las incidencias observadas, por un importe de **\$50,193.69** (cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 69/100 M.N.).

Numeral 2

En relación con las irregularidades en el registro del personal del servicio de limpieza por parte del proveedor ARMOT Seguridad Privada y Servicios Institucionales, S.A. de C.V. ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta unidad fiscalizadora observó un importe de **\$18,200.00** (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Al respecto, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México se pronunció aceptando la procedencia de la aplicación de las penalizaciones detectadas.

En este sentido, mediante oficio UOD/CRSG/1331/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, solicitó a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la aplicación de las penalizaciones antes mencionadas.

En atención a lo anterior, esta unidad fiscalizadora dará seguimiento a la correcta aplicación de penas convencionales y deductivas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima tercera, segundo y tercer párrafos, y décima cuarta, penúltimo párrafo, del contrato CAS-02-2025CMARCO-02, en las cuales se establece lo siguiente:

"El PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que EL CONALEP le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales y/o deductivas en términos de lo establecido en el contrato."

"Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas."

*"El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."*

Por lo que este numeral se ratifica y queda observado en la presente cédula de resultados definitivos, un importe de **\$18,200.00** (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Numeral 3

En relación a las deficiencias en el proceso de entrega-recepción de materiales e insumos, derivadas de formatos que no cumplen con requisitos básicos de control, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, mencionó lo siguiente:

"Al respecto me permito informar que el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios es el formato mediante el cual se registra el proceso de entrega-recepción de materiales e insumos de limpieza de los 27 planteles Conalep y de la Unidad de Operación Desconcentrada para la CDMX, y sirve para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato"

Derivado de lo anterior y tomando en consideración lo establecido en la Cláusula décima segunda:

Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios del contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, se considera lo siguiente:

"Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como en la propuesta técnica."

EL CONALEP, a través de los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y sus Anexos..."

Así también, conforme al numeral 7.5 del Anexo Técnico del citado contrato, establece lo siguiente:

*"El material que se entregue deberá ir acompañado de la relación correspondiente, la cual **deberá estar firmada por el responsable que entrega y el que hace***





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

la recepción en cada inmueble del CONALEP será con nombre, firma y sello. El horario de recepción y verificación será de 10:00 a 13:30 hrs., debiendo corresponder a las cantidades solicitadas".

Por lo anteriormente descrito, esta Área Fiscalizadora, al verificar que cada una de las pólizas de pago contaba con el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios, emitido por la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, determinó que el numeral 3 ha sido aclarado.

Numeral 4

Para su atención la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, mediante oficio UOD/CRSG/1305/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, mencionó lo siguiente:

"Al respecto me permito mencionar que los pagos pendientes por realizar son atribuciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisición, por lo que esta Unidad de Operación Desconcentrada para la CDMX no tiene injerencia en dicha gestión."

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el Manual General de Organización del CONALEP, numeral 1.8.1 funciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, este ente fiscalizador considera aclarado el numeral 4.

Atención a la recomendación preventiva:

Con respecto a la recomendación preventiva, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México no remitió información en la etapa de atención a los resultados preliminares; por lo anterior, la acción preventiva queda **ratificada**.

Conclusiones:

Derivado de la revisión al cumplimiento del Contrato No. CAS-02-2025-CMARCO-02, se identificaron incumplimientos contractuales y deficiencias en la aplicación de penalizaciones. Asimismo, se realizó el análisis de la información relacionada con la atención de los resultados preliminares, por lo que se llevó a cabo la rectificación de los hallazgos, conforme a lo siguiente:

1. Falta de evidencia que acredite la aplicación de penas convencionales por un importe de **\$18,200.00** (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en las cláusulas décima tercera segundo y tercer párrafos y décima cuarta penúltimo párrafo del contrato CAS-02-2025CMARCO-02.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de control, supervisión y seguimiento del contrato, lo que implica riesgos en el cumplimiento de las condiciones pactadas y en la correcta aplicación de recursos públicos.

Tipos de Acción:



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

1. Observación Correctiva:

El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo **no mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre la aplicación y cobro de las deductivas y penalizaciones, conforme a lo establecido en las cláusulas decima tercera, tercer párrafo y decima cuarta, penúltimo párrafo del contrato CAS-02-2025CMARCO-02, por un importe de **\$18,200.00** (dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), derivado de las inconsistencias identificadas en el registro de altas y bajas en el IMSS del personal de limpieza.

De lo anterior, se recomienda adjuntar la evidencia documental que coadyuve a solventar lo observado; de lo anteriormente solicitado, esta Autoridad Administrativa valorará y se pronunciará al respeto.

2. Recomendación preventiva:

El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberá girar instrucciones a quien corresponda para que diseñen, formalicen e implementen mecanismos de control que definan claramente las responsabilidades de las personas servidoras públicas involucradas, identificando el puesto que ocupan y las funciones o actividades que les corresponde realizar, para que se garantice el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales establecidas con los proveedores; así también, que previo al pago se realice una revisión completa de los servicios contratados y recibidos, con el objetivo de que éstos se justifiquen plenamente, sean compromisos efectivamente devengados y que el Colegio este obligado a pagar, observado las disposiciones normativas aplicables, además de realizar las acciones correspondientes para:

- Fortalecer el procedimiento de supervisión al personal que brinda el servicio de limpieza, con el fin de comprobar la asistencia, el cumplimiento de horarios y, en su caso, la cobertura de sustituciones inmediatas por parte del proveedor. Lo anterior, considerando que la verificación de asistencia se realiza mediante una lista física, la cual presenta riesgos de manipulación, ya que puede ser alterada, llenada de forma extemporánea o incluso no elaborarse diariamente, lo que limita la confiabilidad de la información.
- Determinar e implementar un formato estandarizado para la entrega-recepción de materiales, herramientas e insumos, que incluya la descripción detallada de cada bien entregado, las cantidades, fechas correspondientes, nombre y firma de los responsables, y una columna específica para indicar, por cada concepto, si fue recibido en tiempo y forma.

Remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención a esta recomendación; una vez recibida, esta Autoridad procederá a su valoración y emitirá el pronunciamiento correspondiente.





**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

VII. Resumen

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, cuyo objeto consistió en "Revisar que los procedimientos de adquisiciones realizados durante el ejercicio fiscal 2025 se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, así como que fueran registrados en ComprasMX (antes CompraNet)", se determinó **1 (uno) Resultado Preliminar**, el cual se derivó del análisis y valoración de la información y documentación presentada por la unidad fiscalizada, mismo que fue rectificado. Como consecuencia de dicho proceso, se determinaron **1 (uno) Resultado Definitivo**, integrado en una Cédula de Resultados Definitivos identificada con el número 12, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y modificado por última ocasión el 8 de diciembre de 2022, la cual se describen a continuación:

12. Deficiente administración y supervisión del Contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, establecido para la prestación del Servicio Integral de Limpieza en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 Planteles durante el ejercicio 2025, lo que derivó en incumplimientos contractuales y la falta de aplicación de penas convencionales.

VIII. Opinión o Dictamen

El presente dictamen se sustenta en las evidencias, información y documentación proporcionada durante el acto de fiscalización por la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, de cuya veracidad es responsable la unidad fiscalizada. La revisión comprendió la evaluación de los sistemas de control interno implementados; la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; la ejecución de los procedimientos de contratación; la formalización, administración y supervisión de los contratos; la recepción y aceptación de los bienes y servicios; la aplicación, en su caso, de penas convencionales y deductivas derivadas de incumplimientos contractuales; la justificación, comprobación y registro contable y presupuestario de los pagos realizados; así como el cumplimiento de las obligaciones de registro en la plataforma Compras MX, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, el acto de fiscalización fue planeado y desarrollado de conformidad con su objeto y con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que sustenta el presente dictamen.

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, este Órgano Interno de Control identificó deficiencias de control interno y de cumplimiento normativo, principalmente relacionadas con la administración y supervisión de los contratos; la aceptación de bienes y servicios sin evidencia suficiente de que cumplieran con las especificaciones y condiciones pactadas; y la falta de



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

aplicación de penas convencionales y deductivas derivadas de incumplimientos contractuales durante el ejercicio fiscal 2025.

Con base en los resultados obtenidos y en la evidencia recabada durante el acto de fiscalización, esta Autoridad Fiscalizadora emite una opinión con salvedad, toda vez que se identificaron debilidades de control interno y desviaciones respecto de la normativa aplicable en los procesos de administración y supervisión de los contratos, recepción y aceptación de bienes y servicios, y en la aplicación de penas convencionales y deductivas. Dichas deficiencias evidencian áreas susceptibles de mejora para fortalecer el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, se recomienda al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México que en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la persona servidora pública con puesto de Jefe de Proyecto y adscrita a la citada unidad fiscalizada, en su carácter de enlace designado para el seguimiento del acto de fiscalización, para que implemente las acciones correctivas y preventivas derivadas del resultado definitivo, orientadas a identificar las causas que dieron origen a las observaciones, fortalecer los mecanismos de control interno y garantizar que los procesos de planeación, contratación, administración y supervisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexa la siguiente cédula de Resultados Definitivos:

12. Deficiente administración y supervisión del Contrato CAS-02-2025-CMARCO-02, establecido para la prestación del Servicio Integral de Limpieza en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 Planteles durante el ejercicio 2025, lo que derivó en incumplimientos contractuales y la falta de aplicación de penas convencionales.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
año de
Margarita
Maza

Hoja 1 de 8

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP

Número del acto de fiscalización: 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento para revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compranet), tanto en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, como en la Dirección de Personal del CONALEP, Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP, Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX).



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	7
VIII.	Opinión o dictamen.....	8
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	8





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 3 de 8

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de las unidades fiscalizadas, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información proporcionada por dichas unidades, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reformas del 20/05/2021 y 16/04/2025).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (POBALINES).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

II. Objetivo

“Revisar que los procedimientos de adquisiciones en el ejercicio 2025 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, y que hayan sido registrados en ComprasMX (antes Compra Net)”.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, administración, aceptación, pago y registro de las adquisiciones que realizó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Contratos establecidos por el CONALEP durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, derivados de los distintos procedimientos de contratación.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el CONALEP formalizó 57 contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, derivados de 54 procedimientos de contratación, por un monto máximo conjunto de \$415,426,608.22 (cuatrocientos quince millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ocho pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido. Como parte del alcance de la auditoría, se revisaron 15 contratos, que representaron un monto máximo fiscalizado de \$199,120,676.41 (ciento noventa y nueve millones ciento veinte mil seiscientos setenta y seis pesos 41/100 M.N.), I.V.A. incluido, conforme se detalla a continuación:

Proceso de Contratación	Total de Procesos Realizados	Total de Contratos	Importe Total	Contratos revisados	Importe Revisado	% Revisado
Licitación pública	11	11	\$ 320,862,884.10	4	\$ 140,830,574.18	44
Invitación a cuando menos tres personas	15	16	67,593,084.77	7	46,852,972.88	69
Adjudicación directa	27	29	26,730,639.35	4	11,437,129.35	43
Entre Entes Públicos	1	1	240,000.00	0	0.00	0
Total	54	57	\$ 415,426,608.22	15	\$ 199,120,676.41	48





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2026
Año de
Margarita
Maza

Hoja 5 de 8

**Auditoría Financiera y de
Cumplimiento**

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

Los **15** contratos seleccionados por esta Autoridad Administrativa para su fiscalización, mismos que se detallan a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-01-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	\$ 40,330,981.15	\$ 40,330,981.15	100
2	CAS-02-2025-CMARCO-02	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	28,796,768.00	28,796,768.00	100
3	CAS-04-2025-01	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	10,332,059.58	10,332,059.58	100
4	CAS-06-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	2,039,458.87	2,039,458.87	100
5	CAS-09-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	491,000.00	491,000.00	100
6	CAS-13-2025	Dirección de Personal	2,348,990.26	2,348,990.26	100
7	CAS-16-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	1,544,942.24	1,544,942.24	100
8	CAS-19-2025	Dirección de Personal	344,169.77	344,169.77	100
9	CAS-23-2025	Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas	21,080,448.00	21,080,448.00	100
10	CAS-28-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	876,960.00	876,960.00	100
11	CAS-34-2025	Dirección de Personal	6,034,194.15	6,034,194.15	100
12	CAS-36-2025	Dirección de Personal	1,370,177.50	1,370,177.50	100
13	CAS-37-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	5,880,940.73	5,880,940.73	100
14	CAS-42-2025	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	77,379,686.16	77,379,686.16	100
15	CAS-53-2025	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales	269,900.00	269,900.00	100
Total			\$199,120,676.41	\$199,120,676.41	100

De los **15** contratos seleccionados para su fiscalización, **1** de estos fue administrado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, y se ejerció presupuestalmente por la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, mismo que se detalla a continuación:

Cvo.	No. de Contrato	Área Administradora del Contrato	Monto Máximo del Contrato	Importe Revisado	% Revisado
1	CAS-53-2025	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales	\$ 269,900.00	\$ 269,900.00	100
Total			\$ 269,900.00	\$ 269,900.00	100

El acto de fiscalización tuvo por objeto verificar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaran conforme a las necesidades, objetivos y prioridades institucionales, así como a lo previsto en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio. Asimismo, se verificó que los procedimientos de contratación efectuados durante el ejercicio fiscal 2025 se hubieran desarrollado en estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; que los contratos se formalizaran con los requisitos establecidos en la normativa



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

correspondiente; que su administración y supervisión se llevarán a cabo adecuadamente por las áreas responsables; que la recepción y aceptación de los bienes y servicios se efectuaran de conformidad con las condiciones y cláusulas contractuales, aplicándose, en su caso, las penas convencionales y deductivas procedentes; y que los pagos realizados por el Colegio estuvieran debidamente justificados, comprobados y registrados en los sistemas contable y presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

IV. Unidad Fiscalizada

Las Unidades Fiscalizadas fueron la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, mismas que de conformidad con los numerales 1.5. y 1.5.1. respectivamente, del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tienen el siguiente objetivo:

"1.5. Definir y proponer las prioridades y desarrollo del Sistema CONALEP, mediante políticas y directrices de planeación, programación y crecimiento institucional; de coordinación con Colegios Estatales; de modernización administrativa y calidad; así como de evaluación institucional, que aseguren el cumplimiento de su Misión."

"1.5.1. Mantener y fortalecer la operación federalizada del Sistema CONALEP, a través de la coordinación y comunicación de Oficinas Nacionales con los Colegios Estatales y de sus órganos de gobierno y control, conforme a las atribuciones y responsabilidades señaladas por los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y demás ordenamientos federales, con la finalidad de encontrar soluciones conjuntas a la problemática existente."

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2026 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), C.P. Luis Canuto Herrera, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, a través de los oficios números SABG/OICL5X/110/2026 y SABG/OICL5X/115/2026 de fechas 24 y 25 de marzo de 2026, respectivamente; la cual fue notificada a la Directora de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP y al Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP, respectivamente, quienes acusaron de recibido en esas mismas fechas, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficios SABG/OICL5X/111/2026 y SABG/OICL5X/116/2026 de fechas 24 y 25 de marzo de 2026, respectivamente, suscritos por el C.P. Luis Canuto Herrera, Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, solicitó información relacionada con el objetivo del Acto de Fiscalización a la Directora de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP y al Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP, respectivamente. Al respecto, mediante oficio de referencia DCCE/028/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la citada Directora, así como con correo electrónico de fecha 6 de abril de 2026, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 7 de 8

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Núm.

2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

El acto de fiscalización se llevó a cabo del 24 de marzo al 30 de junio de 2026, bajo la coordinación del Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP. La supervisión estuvo a cargo del Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Departamento, y la ejecución de los trabajos de auditoría fue realizada por los auditores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en el CONALEP: C.P. Esther Miraflores Peña, C. Javier Molina Monroy, C.P. Florencio González Muciño, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, L.C. Ana Laura Vara Castillo, L.C. Mónica Valencia Cervantes, C. Carolina Mora Neyra, Lcdo. David Pedral Rosales, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores, L.C. Jorge Luis López Rojas y L.C. César Augusto Balderas Chávez.

Mediante Actas de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares, ambas de fecha 22 de mayo de 2026, se notificó al Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y a la Directora de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, así como a las personas servidoras públicas con puesto de Jefe de Proyecto y Administrativo Técnico Especialista, adscritas a las citadas unidades administrativas respectivamente, en su carácter de enlaces designados para el acto de fiscalización, **1 (una)** Cédula de Resultados Preliminares, con la finalidad de que las unidades fiscalizadas, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara las justificaciones, aclaraciones y, en su caso, la documentación soporte que estimara pertinente. Lo anterior, a efecto de que esta unidad fiscalizadora contara con los elementos necesarios para valorar la información proporcionada y determinar la ratificación o rectificación de los resultados preliminares. La cédula presentada se identificó con el siguiente número y título:

13. Deficiencias en la administración y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato número CAS-53-2025 "Servicios logísticos para la realización de dos reuniones de trabajo", lo que generó un pago en exceso.

Al respecto, mediante oficio de referencia DCCE/039/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Directora de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, las unidades fiscalizadas proporcionaron a esta autoridad fiscalizadora la información, justificaciones, aclaraciones y documentación soporte correspondientes para atender las observaciones contenidas en **1 (una)** Cédula de **Resultados Preliminares**. Una vez efectuado el análisis y la valoración de la información presentada, se determinó que el resultado preliminar número **13 fue atendido**. En consecuencia, **no se determinaron** resultados definitivos.

VI. Resultados

Por lo anteriormente expuesto, **no se determinaron** resultados definitivos.

VII. Resumen

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-11-L5X-AFC-004, cuyo objeto consistió en "Revisar que los procedimientos de adquisiciones realizados durante el ejercicio fiscal 2025 se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, a fin de constatar que estuvieron debidamente fundados y motivados, así como que fueran registrados en ComprasMX (antes CompraNet)", se determinó **1 (uno)** Resultado Preliminar, el cual derivó del análisis y



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y Dirección de Coordinación con Colegios Estatales

valoración de la información y documentación presentada por las unidades fiscalizadas, se concluyó que este fue atendido. Como consecuencia de dicho proceso, no se determinaron Resultados Definitivos.

VIII. Opinión o Dictamen

El presente dictamen se sustenta en las evidencias, información y documentación proporcionadas durante el acto de fiscalización por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, de cuya veracidad son responsables las unidades fiscalizadas. La revisión comprendió la evaluación de los sistemas de control interno implementados; la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; la ejecución de los procedimientos de contratación; la formalización, administración y supervisión de los contratos; la recepción y aceptación de los bienes y servicios; la aplicación, en su caso, de penas convencionales y deductivas derivadas de incumplimientos contractuales; la justificación, comprobación y registro contable y presupuestario de los pagos realizados; así como el cumplimiento de las obligaciones de registro en la plataforma Compras MX, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, el acto de fiscalización fue planeado y desarrollado de conformidad con su objeto y con las disposiciones jurídicas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que sustenta el presente dictamen.

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del CONALEP y la Dirección de Coordinación con Colegios Estatales del CONALEP, este Órgano Interno de Control identificó deficiencias de control interno y de cumplimiento normativo, principalmente relacionadas con la administración y supervisión de los contratos; así como, la aceptación de bienes y servicios sin evidencia suficiente de que cumplieran con las especificaciones y condiciones contratadas durante el ejercicio 2025.

Sin embargo, con base en los resultados obtenidos y en la evidencia recabada durante el acto de fiscalización, esta Autoridad Fiscalizadora emite una opinión sin salvedad, toda vez que se el resultado preliminar determinado fue atendido.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

No se determinaron cédulas de Resultados Definitivos.

